



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 30.11.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000001592

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
ZA01A000 - Administración General	REMUNERACION PERSONAL	002	510409	Beneficios Sociales	41.236,00	
ZA01A002 - DM de Recursos Humanos	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Acces		41.236,00-
TOTAL					41.236,00	41.236,00-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TRASPASO DE PARTIDA VESTUARIO 530802 DMRH A LA PARTIDA BEN SOC 510409 ADMIN GENERAL

EXPEDIENTE No 0400000721

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “**Trasposos de Créditos**” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: DAVID ISRAEL GARCES QUIMUNA	 Firmado electrónicamente por: DAVID ISRAEL GARCES QUIMUNA	 Firmado electrónicamente por: SONIA LIZETH
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	DAVID GARCES	DAVID GARCES	SONIA ORTIZ
FECHA:	30.11.2021	30.11.2021	30.11.2021



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-0344-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

PARA: Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata
Jefa de Presupuesto (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ASUNTO: Informe de Sustento para el Traspaso de crédito con el propósito de atender el requerimiento de financiar la partida Beneficios Sociales para cumplir con la Extinción de Obligaciones pendientes al Personal de Código de Trabajo - Dotación Ropa de Trabajo años 2017 y 2020

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0553-O de fecha 10 de mayo de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.
- Resolución N° A-089 del 08 de diciembre de 2020, Delegaciones de Carácter Administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- Delegación atribuciones y funciones en materia de Recursos Humanos determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0240-O de fecha 02 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES:

Mediante Informe Técnico No. 001-DMRH-USSO, de 14 de enero 2020, suscrito por la Dra. Astrid Aguirre, ex Jefe de la DMRH Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, informa lo siguiente:

"(...) Se considera que la obligación del empleador es de proveer a sus trabajadores de vestimenta o ropa de trabajo al menos una vez al año para el adecuado desarrollo de sus actividades; sin embargo, si el empleador no hubiere cumplido con dicha obligación en el año en el que se haya generado el derecho este deberá cancelar monetariamente a sus trabajadores, los valores equivalentes a la ropa de trabajo no recibida en su debido momento."

Mediante Informe de Dotación de Ropa de Trabajo para el Personal Amparado por el Código



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-0344-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

del Trabajo y la Contratación Colectiva, de 26 de enero 2021, suscrito por la Mgs. Eddy Jimena Zapata Valdospinos, SM12 de la DMRH Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, informa lo siguiente:

"En el mes de septiembre del 2020, la Dra. Carmen Elena Obando, Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita a la Dra. Astrid Aguirre, Técnico en Seguridad que se reincorporó a la Institución de la Comisión de Servicios, efectúe el estudio técnico para adquisición Ropa de Trabajo 2020, para los trabajadores del GAD MDMQ, suscribiendo el acta acuerdo con los dirigentes del Sindicato único de Trabajadores (...)"

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0026-M, de 27 de enero 2021, suscrito por la Dra. Carmen Elena Mónica Obando Panchez, SM13 de la DMRH, recomienda e informa al Dr. Rodrigo Ramos Yaguana, Jefe de la Unidad Legal, lo siguiente:

"(...) continuar con el proceso de manera que se pueda entregar a mayo del año en curso, salvo las disposiciones que se emita desde la máxima autoridad de continuar con el proceso de adquisición de ropa 2020 o pagar el valor de USD 169."

"Sobre las disposiciones legales citadas en los informes técnicos anexos, y el pronunciamiento del Ministerio de Trabajo, será la Unidad Legal quien efectúe el análisis correspondiente sustentando la pertinencia del pago correspondiente a los valores que por concepto de ropa de trabajo solicitan los representantes de los trabajadores del año 2017."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0961-O, de 5 de abril 2021, suscrito por el Abg. Teo Luis Balarezo Cueva, ex Subprocurador Metropolitano, pone en conocimiento al Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, lo siguiente:

"(...) con fecha 01 de abril de 2021, a las 09h00, se efectuó la audiencia de diálogo social en el Centro de Mediación del Ministerio de Trabajo, respecto de la petición del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, relacionado con el pago por concepto de ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020, por el valor de USD 169,00 por cada trabajador."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00299-M, de 9 de abril 2021, suscrito por la Dra. María Inés Hidalgo Cadena, ex Directora Metropolitana de Recursos Humanos, solicita a la Dra. Carmen Elena Mónica Obando Panchez, ex Jefa de la USSO, lo siguiente:

"(...) sirva enviar a esta Dirección hasta el día miércoles 14 de abril de 2021, los Informes actualizados y que fueron solicitadas a través de memorando No. GADDMQ-DMRH-2021-00288-M de 06 de abril de 2021."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O, de 17 de mayo 2021, suscrito por la Dra. María Inés Hidalgo Cadena, ex Directora Metropolitana de Recursos Humanos, concluye



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-0344-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

y recomienda a la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, ex Administradora General, lo siguiente:

“Al existir obligaciones institucionales pendientes por parte del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la base de lo previsto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional; y, bajo la consideración de que los derechos de los trabajadores son irrenunciables, las mismas deben ser cumplidas con el personal amparado en el Código del Trabajo que se encuentre laborando a la fecha de la firma de la respectiva Acta Transaccional.”

“(…) se debe contar con la autorización del Concejo Metropolitano de Quito, para que se apruebe la reforma presupuestaria que permita el pago de esta obligación Institucional en el último trimestre del año 2021, la misma que beneficiará a 509 trabajadores, y cuyo valor total por concepto de pago, asciende a ciento setenta y dos mil cero cuarenta y dos dólares (USD. 172.042,00)”

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O, de 20 de mayo 2021, suscrito por la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, ex Administradora General, solicita al Dr. Jorge Yuna Machado, ex Alcalde del DMQ, lo siguiente:

“(…) a fin de actuar conforme las disposiciones legales que por su digno intermedio señor Alcalde Metropolitano, se proponga en el próximo orden del día del Concejo Metropolitano, la autorización para la suscripción de un Acta Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ, cuyo propósito es extinguir la obligación de pago de la ropa de trabajo de los ejercicios 2017 y 2020 a través del pago en dinero, conforme las condiciones técnicas, financieras y legales enunciadas.”

Mediante RESOLUCIÓN No. C 036-2021, de 26 de mayo 2021, suscrito por la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, ex Secretaria General del Concejo Metropolitano (e), se resuelve lo siguiente:

“Aprobar la moción presentada por la Concejala Metropolitana Mónica Sandoval, que señala: En cumplimiento del artículo 331 literal j) del COOTAD, el Concejo Metropolitano conoce y autoriza al señor Alcalde Metropolitano de Quito, la suscripción del Acta Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ, cuyo propósito es extinguir la obligación de pago de la ropa de trabajo de los ejercicios 2017 y 2020, propuesta en el punto VI del orden del día de la sesión No. 145 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, no obstante que el contrato colectivo suscrito en junio del 2018 sigue vigente.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00503-M, de 2 de junio 2021, suscrito por la Dra. María Inés Hidalgo Cadena, Ex Directora Metropolitana de Recursos Humanos, pone en conocimiento a la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, ex Administradora General, lo siguiente:

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-0344-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

"(...) el Concejo Metropolitano de Quito resolvió autorizar al Alcalde Metropolitano la suscripción de la indicada Acta Transaccional para la extinción de las obligaciones pendientes respecto de la dotación de ropa de trabajo por los ejercicios 2017 y 2020."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0675-O, de 10 de junio 2021, suscrito por la Ing. Diana Vanessa eras Herrera, ex Administradora General, solicita al Dr. Jorge Yuna Machado, ex Alcalde del DMQ, lo siguiente:

"(...) servirá encontrar el proyecto borrador del "Acta Transaccional" a efectos de que, salvo su mejor criterio, se disponga a la Procuraduría Metropolitana realice la revisión previa de su contenido."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2123-O, de 16 de julio 2021, suscrito por la Mgs. Gabriela Estefanía Obando Balseca, ex Procuradora Metropolitana, indica a la Ing. Diana Vanessa eras Herrera, ex Administradora General, lo siguiente:

"(...) lamento indicar que la solicitud planteada no se encuentra dentro de las facultades de esta Procuraduría Metropolitana, de conformidad con lo que dispone el artículo 1, literales c) y d) de la Resolución A-005."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0888-O, de 21 de julio 2021, suscrito por la Ing. Diana Vanessa eras Herrera, ex Administradora General, solicita al Dr. Rodrigo Ramos Yaguana, ex Director Metropolitano de Recursos Humanos (e), lo siguiente:

"(...) remita el expediente completo a este despacho con los documentos habilitantes a efectos de proponer la suscripción del Acta Transaccional aprobada por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 036 de 26 de marzo del 2021, y de esta manera cumplir con la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M, de 3 de agosto 2021, suscrito por el Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt, ex Jefe de la USSO, solicita a la Lcda. Susana del Consuelo Aviles Hinojosa, Jefa de la Unidad de Nómina y Roles, lo siguiente:

"(...) se haga llegar a esta Unidad el listado de los trabajadores que laboraron en el año 2017 y 2020, a fin de incluir en el expediente dispuesto por la Administradora General. Adicional solicito cordialmente que se incluya una columna que indique si se desvinculó algún trabajador durante el transcurso de los años antes solicitados."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M, de 23 de agosto 2021, suscrito por Lcda. Susana del Consuelo Aviles Hinojosa, Jefa de la Unidad de Nómina y Roles, indica al Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt, ex Jefe de la USSO, lo siguiente:

"(...) sirvase encontrar el reporte del personal que ha venido laborando en la Institución bajo



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-0344-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

el régimen de código de trabajo durante el periodo señalado en su requerimiento."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01789-O, de 27 de agosto 2021, suscrito por el Dr. Rodrigo Ramos Yaguana, ex Director Metropolitano de Recursos Humanos (e), solicita al Eco. Pedro Fernando Núñez Gómez, ex Director Metropolitano Financiero (e), lo siguiente:

"(...) se sirva disponer a quien corresponda, se gestione la ubicación de los recursos económicos y la certificación presupuestaria respectiva por un valor de \$ 140.946,00, a fin de que se de cumplimiento a la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M, de 21 de octubre 2021, suscrito por el Dr. Rodrigo Ramos Yaguana, Jefe de la Unidad Legal, solicita a la Lcda. Susana del Consuelo Aviles Hinojosa, Jefa de la Unidad de Nómina y Roles y al Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt, Jefe de la USSO, lo siguiente:

"(...) se sirvan coordinar y ejecutar las acciones correspondientes, a fin de que se contraste y valide la información generada por parte del señor Francisco Espín, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, respecto del personal del Código del Trabajo a quienes les corresponde recibir el valor del pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo 2017 y 2020, respectivamente."

Mediante Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT, de 23 de noviembre 2021, suscrito por el Dr. Rodrigo Ramos Yaguana, Jefe de la Unidad Legal, concluye y recomienda al Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, lo siguiente:

"(...) en atención a la Resolución No. C-036 de 25 de mayo de 2021, emitida por el Concejo Metropolitano, corresponde el reconocimiento del pago en dinero efectivo de la ropa de trabajo 2017 y 2020, para los trabajadores que prestaron sus servicios en el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, así como, al personal jubilado que no recibió la ropa de trabajo en los periodos fiscales 2017 y 2020."

"(...) procede el reconocimiento del pago en dinero en efectivo que corresponde a la ropa de trabajo de los periodos fiscales 2017 y 2020, tanto al personal que se mantiene la relación laboral, así como, aquellos jubilados que no recibieron este beneficio durante los citados años."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M, de 26 de noviembre 2021, suscrito por el Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt, Jefe de la USSO, informa al Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, lo siguiente:

"(...) me permito hacerle llegar el listado validado con el cálculo para el pago de la ropa de trabajo del año 2017 y 2020, mismo que fue elaborado entre la Unidad de Nómina y Roles y



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-0344-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo al pronunciamiento de la Unidad Legal."

Mediante Listado de Personal Acta Transaccional Año 2017 y 2020, de 26 de noviembre, suscrito por el Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt, Jefe de la USSO y Lcda. Susana del Consuelo Aviles Hinojosa, Jefa de la Unidad de Nómina y Roles, se cumple requerimiento resuelto con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M, indicando el detalle anteriormente solicitado.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M, de 26 de noviembre 2021, suscrito por el Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, solicita al Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, lo siguiente:

"(...) disponer a quien corresponda, arbitre las acciones que correspondan en el ámbito presupuestario para el financiamiento respectivo, trasladando recursos a la partida "510409 Beneficios Sociales" por el valor de USD 41.236,00, efectos de continuar con el trámite correspondiente."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AG-AT-2021-0129-M, de 30 de noviembre 2021, suscrito por el Sr. Rafael Aguirre Meneses, Gestor Presupuestario de la Administración General, concluye y recomienda al Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, lo siguiente:

"(...) Según la cédula presupuestaria de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos con corte al 30 de noviembre de 2021, cuenta con la disponibilidad existente en la partida presupuestaria"

"(...) se dé el trámite legal pertinente para la aprobación de los traspasos presupuestarios planteados."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01055-M, de 30 de noviembre 2021, suscrito por Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de recursos Humanos, solicita al Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, lo siguiente:

"(...) autorizar los Traspasos de Créditos propuestos en el presupuesto de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, a fin de trasladar los recursos de la partida 530802 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, para la afectación del gasto (diferencia) que representará el pago de obligaciones pendientes por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el código del trabajo, para así financiar la partida "510409 Beneficios Sociales", que consta en el presupuesto de la Administración General (centro gestor ZA01A000, fondo 002) (...)"

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-0344-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

Del análisis efectuado y para poder atender el requerimiento solicitado por la Administración General, es necesario efectuar el siguiente traspaso de crédito: disminuir de la partida 53.08.02 “Vestuario, Lencería y Prendas de Protección”, de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, e incrementar en la partida 51.04.09 “Beneficios Sociales”, el monto de USD \$ 41.236,00 en la Administración General.

PROPUESTA DE TRASPASO DE CRÉDITO
Administración General - Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Tabla No. 1: Traspaso de Crédito

Centro Gestor	Des. Centro Gestor	Des. Proyecto	Partida	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado al 30/11/2021	Disponible al 30/11/2021	Incremento	Disminución	Nuevo Codificado
ZA01A002	DM de Recursos Humanos	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530802 Vestuario, Lencería, Prendas de Protec	G:530802/1AA101002		854,626.91	704,672.60		-41,236.00	813,390.91
ZA01A000	Administración General	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510409 Beneficios Sociales	G:510409/1AA101002		140,946.00	140,946.00	41,236.00		182,182.00
TOTAL						995,572.91	845,618.60	41,236.00	41,236.00	995,572.91

Fuente: Cédulas presupuestarias SIPARI 2021

El traspaso de crédito solicitado, no influye de ninguna manera en la ejecución presupuestaria planificada por la Administración General, ni para la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos para el año 2021.

Se efectuarán los movimientos necesarios en el presupuesto asignado a “Vestuario, Lencería y Prendas de Protección”, de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos para trasladarlos a financiar la partida 51.04.09 “Beneficios Sociales” de la Administración General, lo cual es viable toda vez que se cuenta con saldo disponible en la partida 53.08.02 “Vestuario, Lencería y Prendas de Protección” de donde se reducirán los recursos, el análisis se efectúa en base a la planificación anual y datos de la ejecución presupuestaria.

El movimiento presupuestario que se detalla en la Tabla No. 1: “Traspaso de Crédito” cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es decir:

Son realizados dentro de una misma área, y se sustentan en criterio jurídico expuesto por el Procurador Metropolitano en Expediente 2014-03394 del 2 de octubre del 2014.



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-0344-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

Además, el traspaso referido en la Tabla No. 1 cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público vigentes dictadas el 5 de abril del 2018.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda se solicite al Director Metropolitano Financiero, la autorización del traspaso presupuestario planteado, a fin de prever de disponibilidad presupuestaria en la partida 51.04.09 "Beneficios Sociales" de la Administración General, por el monto de USD 41.236,00.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. David Israel Garces Quimuña
SERVIDOR MUNICIPAL 4
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - PRESUPUESTO

Anexos:

- 1. pronunciamiento_aa_ropa_de_trabajo_2017_14 de enero.pdf
- 2. justificación_dotación_ropa_de_trabaj_pago_2017-2020_26 enero 2021.pdf
- 3. gaddmq-dmrh-2021-0026-m_(2)_27 enero 2021.pdf
- 4. gaddmq-pm-2021-0961-o_5 abril 2021.pdf
- 5. gaddmq-dmrh-2021-00299-m_9 abril 2021.pdf
- 6. gaddmq-dmrh-2021-01045-o_17 mayo 2021.pdf
- 7. gaddmq-ag-2021-0585-o_20 mayo 2021.pdf
- 8. +++++resolución_no_e_036-2021_26 de mayo 2021.pdf
- 9. gaddmq-dmrh-2021-00503-m_02 junio 2021.pdf
- 9.1. gaddmq-ag-2021-0675-o_acta_transaccional_para_el_pago_de_ropa_de_trabajo_2017_-_2020(1).pdf
- 10. gaddmq-pm-2021-2123-o_16 julio 2021.pdf
- 11. gaddmq-ag-2021-0888-o_21 julio 2021.pdf
- 12. gaddmq-dmrh-2021-0203-m_solicitud_listado_beneficiarios_3 agosto 2021.pdf
- 13. gaddmq-dmrh-n-2021-0110-m_distributivo_2017_y_2020_23 agosto 2021.pdf
- 14. gaddmq-dmrh-2021-01789-o_solicitud_reforma_27 agosto 2021.pdf
- 15. gaddmq-dmrh-l-2021-0152-m_req_información_beneficiarios_21 octubre 2021.pdf
- 16. gaddmq-dmrh-l-2021-0026-it_criterio_legal_pago_23 nov 2021.pdf
- 17. gaddmq-dmrh-2021-0346-m_26 noviembre 2021.pdf
- 18. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M_26 noviembre 2021.pdf
- 19. listado_para_acta_transaccional_2017_y_2020-signed(1)-signed_26 de novie.pdf
- 20. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M-3.pdf
- 21. GADDMQ-AG-AT-2021-0129-M-1.pdf
- 21.1 GADDMQ-DMRH-2021-01055-M-1.pdf
- 24. DMA Traspaso Caja Chica.xlsx



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2021-0344-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

- registro_oficial_no._421._28_de_enero_1983._sentencia_ropa_de_trabajo.(1).pdf



FORMAS ADMINISTRATIVAS DE:
DAVID ISRAEL
GARCÉS QUINTANA



Dirección Metropolitana
FINANCIERA

Por un
Quito
Digno



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2021-11-30 20:59:15 (GMT-5)

Generado por: DAVID ISRAEL GARCÉS QUIMUÑA

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMRH-2021-01047-M	Doc. Referencia:	GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M
De:	Sr. Mgs. Welington Paúl Castillo Vinuesa, Director Metropolitano, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES AL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO - DOTACIÓN ROPA DE TRABAJO AÑOS 2017 Y 2020	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2021-11-26 (GMT-5)	Fecha Registro:	2021-11-26 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	2021-11-30 17:21:58 (GMT-5)	Comentar Documento	DAVID ISRAEL GARCÉS QUIMUÑA (GADDMQ)	4	Autorizado, proceder a realizar el traspaso conforme la normativa legal vigente.
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2021-11-27 16:14:27 (GMT-5)	Reasignar	DAVID ISRAEL GARCÉS QUIMUÑA (GADDMQ)	1	Estimado David su revisión, análisis y conocimiento.
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	2021-11-27 11:48:06 (GMT-5)	Reasignar	SÓNIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	1	Para su conocimiento
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Welington Paúl Castillo Vinuesa (GADDMQ)	2021-11-26 22:05:52 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Welington Paúl Castillo Vinuesa (GADDMQ)	2021-11-26 22:05:52 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Welington Paúl Castillo Vinuesa (GADDMQ)	2021-11-26 22:05:30 (GMT-5)	Registro	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	0	



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01055-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ASUNTO: TRASPASOS DE CREDITOS: FINANCIAMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES AL PERSONAL DE CODIGO DE TRABAJO - DOTACION ROPA DE TRABAJO AÑOS 2017 Y 2020

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a Usted, con el propósito de realizar un alcance al Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M de 26 de noviembre de 2021, mediante el cual la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos informó y solicitó lo siguiente:

Considerando además que el 14 de octubre de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU NO. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021", donde creó la partida "510409 Beneficios Sociales", con una asignación de USD 140.946,00 para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo, valor que al contrastarse con la información remitida por las Jefaturas de las Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional y Nómina, arrojan una diferencia de USD 41.236,00, misma que debe ser financiada; y por cuanto la citada partida consta en el presupuesto de la Administración General (centro gestor ZA01A000, fondo 002), según datos de la cédula presupuestaria de gastos, valor que no es suficiente para cubrir el pago de la extinción de las citadas obligaciones pendientes, solicito de manera muy comedida a su Autoridad, se digne disponer a quien corresponda, arbitre las acciones que correspondan en el ámbito presupuestario para el financiamiento respectivo, trasladando recursos a la partida "510409 Beneficios Sociales" por el valor de USD 41.236,00, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-DIR-2021-0095-M de 30 de noviembre de 2021, la Econ. Iralda Cumanda Antamba Alba, Gestora Presupuestaria en el ámbito administrativo de esta Dirección, manifiesta:

"(...) me dirijo a Usted, con el propósito de poner a su consideración el INFORME DE SUSTENTO GESTOR No. DMRH- 19- 2021, donde se proponen traspasos de créditos para el financiamiento del pago de las obligaciones pendientes por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo, a fin de continuar con el respectivo trámite ante la Dirección Metropolitana Financiera.

Adjunto sírvase encontrar los documentos justificativos, mismos que se relacionan con el Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M de 26 de noviembre de 2021, remitido a la Administración General".

En el INFORME DE SUSTENTO GESTOR No. DMRH- 19- 2021, mismo que se encuentra aprobado, la Econ. Iralda Cumanda Antamba Alba, concluye y recomienda:

"5. CONCLUSION

- *En base a la información remitida por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional- USSO, y el Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT de 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Rodrigo Ramos, Jefe de la Unidad Legal, donde recomendó que en base de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de Garantías Constitucionales, procede el reconocimiento del pago en dinero en efectivo que corresponde a la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020, tanto al personal que se mantiene*

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01055-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

la relación laboral, así como, aquellos jubilados que no recibieron este beneficio durante los citados años, se requiere un valor total de USD 182.182,00 para la extinción de las obligaciones pendientes por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal amparado por el Código del Trabajo.

- *De la información se desprende que existe una diferencia de USD 41.236,00, misma que la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos financiará a través de traspasos de créditos, afectando el saldo disponible de la partida "530802 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección", del proyecto "GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS".*
- *Los movimientos presupuestarios que se proponen se enmarcan en las condiciones mencionadas en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y las disposiciones de las Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios.*
- *Las modificaciones propuestas no se contraponen a las prohibiciones señaladas en el Art. 257 del COOTAD.*

6. RECOMENDACION

- *Conforme al análisis y los justificativos adjuntos y con el propósito de optimizar los recursos económicos de esta Dirección Metropolitana en función de sus objetivos institucionales, se requieren modificaciones en el presupuesto, por lo que se recomienda autorizar los traspasos presupuestarios, reduciendo USD 41.236,00 de la partida "530802 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección", del proyecto "GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS", con fondo 002, para que la Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera los traslade a la partida "510409 Beneficios Sociales" del presupuesto de la Administración General (centro gestor ZA01A000, fondo 002), a fin de dar cumplimiento al pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo, valor que asciende a un total de USD 182.182,00.*
- *Solicitar y autorizar a la Dirección Metropolitana Financiera se efectúe los movimientos necesarios para el traspaso presupuestario citado, considerando que dichos movimientos son realizados dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en los Proyectos GC00A10100004D Remuneración Personal y GC00A10100001D Gastos Administrativos, de la Administración General y Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, respectivamente, y se emita la correspondiente Resolución de Traspaso".*

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de financiar el pago de obligaciones pendientes por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo, conforme los justificativos expuestos y que me permito adjuntar, mismos que fueron presentados por las diferentes Unidades de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, conforme al ámbito de sus competencias; y, según las disposiciones constantes en la Resolución No. A -089 de 8 de diciembre de 2020 mediante el cual el Sr. Alcalde emite las Delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, que en la parte pertinente señala:

" Art. 8.- Delegación para autorización de Traspasos de Créditos.- Delegar a las máximas autoridades de los entes y unidades desconcentradas del GAD DMQ y a la Dirección Metropolitana Financiera, la facultad para autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma. A tal efecto, se cumplirán los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable, en especial, los establecidos en el art. 256 del COOTAD."

Y en concordancia con las "NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN Y TRASPASOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2021", que disponen:

2. NORMAS TÉCNICAS PARA TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

2.2.1.2 Traspasos de créditos

Constituyen las modificaciones que se realicen al interior de un presupuesto tanto en ingresos como en gastos y

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01055-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

que no significan alteración del techo fijado en su aprobación.

El Art. 256 del COOTAD establece: "Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

2.6. De la delegación y trasposos:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza PMU No. 004-2020, que aprueba el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Presupuestario 2021, en el numeral 9.1 Modificaciones Presupuestarias (Trasposos y Reformas), señala: "El Alcalde Metropolitano o su delegado podrá disponer que los responsables de los Entes Desconcentrados y la Dirección Metropolitana Financiera, dependiendo de los Tipos de Gasto, autoricen los trasposos presupuestarios observando lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD dentro de una misma área, programa o subprograma, para lo cual expedirá un instructivo."

Sobre la base de lo señalado y por autorización del Concejo Metropolitano esta Administración General delega la aprobación de los trasposos presupuestarios a las máximas autoridades de los Entes Desconcentrados y la Dirección Metropolitana Financiera. Quienes deberán cumplir de forma estricta las disposiciones contenidas en el régimen jurídico aplicable y la presente norma técnica.

2.7.2 Programa Fortalecimiento Institucional:

Para trasposos entre Proyectos de: Gastos Administrativos de las dependencias que forman parte de la Administración Central, la Dirección Metropolitana Financiera aprobará administrativamente y en el sistema financiero dichos trasposos. Los entes desconcentrados aprobarán sus propios trasposos, para lo cual deberán considerar que la aprobación en el sistema financiero será por parte del responsable financiero o quien haga sus veces y la aprobación administrativa la realizará la máxima autoridad de cada dependencia.

Solicito comedidamente autorizar los Trasposos de Créditos propuestos en el presupuesto de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, a fin de trasladar los recursos de la partida 530802 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, para la afectación del gasto (diferencia) que representará el pago de obligaciones pendientes por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el código del trabajo, para así financiar la partida "510409 Beneficios Sociales", que consta en el presupuesto de la Administración General (centro gestor ZA01A000, fondo 002), conforme lo establecido en el INFORME DE SUSTENTO GESTOR No. DMRH- 19- 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01055-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza
**DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

Referencias:
- GADDMQ-DMRH-2021-01047-M

Anexos:
- GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M distributivo 2017 y 2020.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M solicitud listado beneficiarios.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-00503-m.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-01789-O solicitud reforma.pdf
- +++resolución_no_c_036-2021.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0675-O Acta Transaccional para el pago de ropa de trabajo 2017 - 2020.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0888-O.pdf
- gaddmq-pm-2021-2123-o.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-00299-M.pdf
- gaddmq-pm-2021-0961-o.pdf
- gaddmq-dmrh-ss0-2021-0026-m (2).pdf
- registro_oficial_no_421_de_28_de_enero_de_1983.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-01045-o.pdf
- gaddmq-ag-2021-0585-o.pdf
- justificación_dotación_ropa_de_trabaj_pago_2017-2020.pdf
- pronunciamiento_aa_ropa_de_trabajo_2017.pdf
- Registro Oficial No. 421 , 28 de Enero 1983. sentencia ropa de trabajo..pdf
- Registro Oficial No. 421 , 28 de Enero 1983. sentencia ropa de trabajo. (1).pdf
- GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M requerimiento de información beneficiarios.pdf
- Listado para Acta Transaccional 2017 y 2020-signed(1)-signed.pdf
- GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT Criterio Legal Pago.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-01047-M.pdf
- INFORME SUST N° 19 - 2021 PROY.AD.DMRH-i-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-DMRH-DIR-2021-0095-M.pdf

Copia:
Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
**Administrador General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata
**Jefa de Presupuesto (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Iralda Cumanda Antamba Alba	icaa	DMRH-DIR	2021-11-30	
Aprobado por: Welington Paúl Castillo Vinueza	wc	DMRH	2021-11-30	



Firmado electrónicamente por:
**WELINGTON PAUL
CASTILLO VINUEZA**





Memorando Nro. GADDMQ-AG-AT-2021-0129-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ASUNTO: INFORME DE FINANCIAMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES
PENDIENTES AL PERSONAL DE CODIGO DE TRABAJO - DOTACION ROPA DE
TRABAJO AÑOS 2017 Y 2020

De mi consideración:

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4,
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179
- Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Publicas Art. 107.- Presupuestos prorrogados.
- Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 83.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Ordenanza PMU-004-2020-, que aprueba el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021, del 9 de diciembre del 2020.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0553-O de fecha 10 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES:

"Mediante Resolución No. C 036 de 25 de mayo de 2021, el Concejo Metropolitano resolvió autorizar al Alcalde Metropolitano la suscripción de la presente Acta Transaccional para la extinción de las obligaciones pendientes respecto de la dotación de ropa de trabajo por los ejercicios 2017 y 2020.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M de 03 de agosto de 2021, el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional solicita a la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles el listado de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo que laboraron en el año 2017 y 2020.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M de 23 de agosto de 2021, la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles remite al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el listado de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo que laboraron en el año 2017 y 2020.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01789-O de 27 de agosto de 2021, el Director Metropolitano de Recursos Humanos (E) solicita al Director Metropolitano Financiero (E), los recursos económicos y la certificación presupuestaria respectiva con el fin de que se dé cumplimiento a la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores.

En la Sesión No. 179 - Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 14 de octubre de 2021, se aprobó la "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU NO. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021", en el que se crea la partida 510409 Beneficios Sociales, para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo.



Memorando Nro. GADDMQ-AG-AT-2021-0129-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M de 21 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad Legal, solicita al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y a la Unidad de Nómina y Roles: "se sirvan coordinar y ejecutar las acciones correspondientes, a fin de que se contraste y valide la información generada por parte del señor Francisco Espín, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, respecto del personal del Código del Trabajo a quienes les corresponde recibir el valor del pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo 2017 y 2020, respectivamente."

Con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M de 26 de noviembre de 2021, el Director Metropolitano de Recursos Humanos, solicita al Administrador General lo siguiente:

"(...) Considerando además que el 14 de octubre de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU NO. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021", donde creó la partida "510409 Beneficios Sociales", con una asignación de USD 140.946,00 para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo, valor que al contrastarse con la información remitida por las Jefaturas de las Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional y Nómina, arrojan una diferencia de USD 41.236,00, misma que debe ser financiada; y por cuanto la citada partida consta en el presupuesto de la Administración General (centro gestor ZA01A000, fondo 002), según datos de la cédula presupuestaria de gastos, valor que no es suficiente para cubrir el pago de la extinción de las

citadas obligaciones pendientes, solicito de manera muy comedida a su Autoridad, se digne disponer a quien corresponda, arbitre las acciones que correspondan en el ámbito presupuestario para el financiamiento respectivo, trasladando recursos a la partida "510409 Beneficios Sociales" por el valor de USD 41.236,00, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Es importante señalar que la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00970-M de 10 de noviembre de 2021, puso a disposición de la Administración General el presupuesto que no será utilizado en el presente ejercicio fiscal, que asciende a USD 1'852.968,36, a fin de que tales recursos sean orientados en función de los objetivos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. (...)

ANÁLISIS:

Según lo antes expuesto y una vez que se ha procedido a realizar el análisis respectivo según lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, es necesario realizar los siguientes traspasos de crédito.

PROPUESTA DE TRASPASOS DE CRÉDITO Dirección Metropolitana de Recursos Humanos – Administración General Tabla 1: Traspasos de créditos



Memorando Nro. GADDMQ-AG-AT-2021-0129-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

Programa Texto	Centro gestor	Des.Centro Gestor	Des.Proyecto	Partida	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento/Disminución
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	ZA01A002	DM de Recursos Humanos	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530802 Vestuario, Lencería, Prendas de Protecc	G/530802/1AA101002	854626,91		704672,60	-41.236,00
	ZA01A000	Administración General	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510409 Beneficios Sociales	G/510409/1AA101002	140946,00		140946,00	41.236,00

Fuente: Cédula Presupuestaria SIPARI

CONCLUSIONES:

Según la cédula presupuestaria de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos con corte al 30 de noviembre de 2021, cuenta con la disponibilidad existente en la partida presupuestaria expuestas por la tabla Nro.1 para realizar los movimientos presupuestarios.

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

- Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.
- Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público vigentes codificadas al 5 de abril de 2018.

RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se recomienda se dé el trámite legal pertinente para la aprobación de los traspasos presupuestarios planteados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AG-AT-2021-0129-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Sr. Rafael Aguirre Meneses
SERVIDOR MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ÁREA TÉCNICA

Referencias:

- GADDMQ-DMRH-2021-01047-M

Anexos:

- GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M distributivo 2017 y 2020.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M solicitud listado beneficiarios.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-00503-m.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-01789-O solicitud reforma.pdf
- +++resolución_no_c_036-2021.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0675-O Acta Transaccional para el pago de ropa de trabajo 2017 - 2020.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0888-O.pdf
- gaddmq-pm-2021-2123-o.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-00299-M.pdf
- gaddmq-pm-2021-0961-o.pdf
- gaddmq-dmrh-ss0-2021-0026-m (2).pdf
- registro_oficial_no_421_de_28_de_enero_de_1983.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-01045-o.pdf
- gaddmq-ag-2021-0585-o.pdf
- justificación_dotación_ropa_de_trabaj_pago_2017-2020.pdf
- pronunciamiento_aa_ropa_de_trabajo_2017.pdf
- Registro Oficial No. 421 , 28 de Enero 1983. sentencia ropa de trabajo..pdf
- Registro Oficial No. 421 , 28 de Enero 1983. sentencia ropa de trabajo. (1).pdf
- GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M requerimiento de información beneficiarios.pdf
- Listado para Acta Transaccional 2017 y 2020-signed(1)-signed.pdf
- GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT Criterio Legal Pago.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M.pdf

Copia:

Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata
Jefa de Presupuesto (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Sr. Ing. David Israel Garces Quimuña
Servidor Municipal 4
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - PRESUPUESTO



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO RAFAEL
AGUIRRE MENESES





Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES AL PERSONAL DE CODIGO DE TRABAJO - DOTACION ROPA DE TRABAJO AÑOS 2017 Y 2020

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a Usted Señor Administrador, con el propósito de informar que la Jefatura de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M de 26 de noviembre de 2021, informó y solicitó lo siguiente:

"Mediante Resolución No. C 036 de 25 de mayo de 2021, el Concejo Metropolitano resolvió autorizar al Alcalde Metropolitano la suscripción de la presente Acta Transaccional para la extinción de las obligaciones pendientes respecto de la dotación de ropa de trabajo por los ejercicios 2017 y 2020.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M de 03 de agosto de 2021, el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional solicita a la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles el listado de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo que laboraron en el año 2017 y 2020.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M de 23 de agosto de 2021, la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles remite al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el listado de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo que laboraron en el año 2017 y 2020.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01789-O de 27 de agosto de 2021, el Director Metropolitano de Recursos Humanos (E) solicita al Director Metropolitano Financiero (E), los recursos económicos y la certificación presupuestaria respectiva con el fin de que se dé cumplimiento a la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores.

En la Sesión No. 179 - Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 14 de octubre de 2021, se aprobó la "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU NO. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021", en el que se crea la partida 510409 Beneficios Sociales, para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M de 21 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad Legal, solicita al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y a la Unidad de Nómina y Roles: "se sirvan coordinar y ejecutar las acciones correspondientes, a fin de que se contraste y valide la información generada por parte del señor Francisco Espin, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, respecto del personal del Código del Trabajo a quienes les corresponde recibir el valor del pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo 2017 y 2020, respectivamente."

Mediante Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad Legal remite al Director Metropolitano de Recursos Humanos, el Informe Legal, relacionado con el pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo correspondiente al periodo fiscal de los años 2017 y



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

2020.

En base a lo expuesto, me permito hacerle llegar el listado validado con el cálculo para el pago de la ropa de trabajo del año 2017 y 2020, mismo que fue elaborado entre la Unidad de Nómina y Roles y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo al pronunciamiento de la Unidad Legal."

En este contexto, a fin de dar cumplimiento a la Resolución No. C 036 de 25 de mayo de 2021, y una vez que la Unidad de Nómina y Roles y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de esta Dirección Metropolitana procedieron a la validación de la información, para determinar el personal de Código del Trabajo que efectivamente debe acceder al pago en dinero en efectivo, por concepto de ropa de trabajo correspondiente a la dotación de los años 2017 y 2020, a fin de evitar pagos o cobros indebidos, así como la presunta vulneración de derechos; y, sobre la base del Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT de 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Rodrigo Ramos Yaguana, Jefe de la Unidad Legal, donde textualmente recomienda:

"5.1. Sobre la base de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de Garantías Constitucionales, procede el reconocimiento del pago en dinero en efectivo que corresponde a la ropa de trabajo de los periodos fiscales 2017 y 2020, tanto al personal que se mantiene la relación laboral, así como, aquellos jubilados que no recibieron este beneficio durante los citados años."

Considerando además que el 14 de octubre de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU NO. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021", donde creó la partida "510409 Beneficios Sociales", con una asignación de USD 140.946,00 para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo, valor que al contrastarse con la información remitida por las Jefaturas de las Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional y Nómina, arrojan una diferencia de USD 41.236,00, misma que debe ser financiada; y por cuanto la citada partida consta en el presupuesto de la Administración General (centro gestor ZA01A000, fondo 002), según datos de la cédula presupuestaria de gastos, valor que no es suficiente para cubrir el pago de la extinción de las citadas obligaciones pendientes, solicito de manera muy comedida a su Autoridad, se digne disponer a quien corresponda, arbitre las acciones que correspondan en el ámbito presupuestario para el financiamiento respectivo, trasladando recursos a la partida "510409 Beneficios Sociales" por el valor de USD 41.236,00, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Es importante señalar que la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00970-M de 10 de noviembre de 2021, puso a disposición de la Administración General el presupuesto que no será utilizado en el presente ejercicio fiscal, que asciende a USD 1'852.968,36, a fin de que tales recursos sean orientados en función de los objetivos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

Referencias:

- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M

Anexos:

- GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M distributivo 2017 y 2020.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M solicitud listado beneficiarios.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-00503-m.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-01789-O solicitud reforma.pdf
- +++resolución_no._c_036-2021.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0675-O Acta Transaccional para el pago de ropa de trabajo 2017 - 2020.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0888-O.pdf
- gaddmq-pm-2021-2123-o.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-00299-M.pdf
- gaddmq-pm-2021-0961-o.pdf
- gaddmq-dmrh-ssO-2021-0026-m (2).pdf
- registro_oficial_no_421_de_28_de_enero_de_1983.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-01045-o.pdf
- gaddmq-ag-2021-0585-o.pdf
- justificación_dotación_ropa_de_trabaj_pago_2017-2020.pdf
- pronunciamiento_aa_ropa_de_trabajo_2017.pdf
- Registro Oficial No. 421 , 28 de Enero 1983. sentencia ropa de trabajo..pdf
- Registro Oficial No. 421 , 28 de Enero 1983. sentencia ropa de trabajo. (1).pdf
- GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M requerimiento de información beneficiarios.pdf
- Listado para Acta Transaccional 2017 y 2020-signed(1)-signed.pdf
- GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT Criterio Legal Pago.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M.pdf

Copia:

Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata
Jefa de Presupuesto (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Sr. Dr. Rodrigo Ramos Yaguana
Jefe de la Unidad Legal
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - LEGAL

Sr. Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt
Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Sra. Econ. Iralda Cumanda Antamba Alba
Servidor Municipal 9
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Iralda Cumanda Antamba Alba	icaa	DMRH-DIR	2021-11-26	
Aprobado por: Wellington Paúl Castillo Vinueza	wc	DMRH	2021-11-26	



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**WELINGTON PAUL
CASTILLO VINUEZA**



LISTADO PERSONAL ACTA TRANSACCIONAL AÑO 2017 Y 2020

N°	Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Observación	PAGO 2017	PAGO 2020	TOTAL
1	1704272572	ACHIG FERNANDEZ TERESA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
2	1706523865	ACOSTA VILLACIS IRENE MAGDALENA	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
3	1705136743	AGUAGALLO CUJILEMA SEGUNDO MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
4	0200853802	AGUALONGO CHIMBOLEMA TEX RODRIGO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
5	1705523304	AGUAS VARGAS LUIS ALBERTO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
6	1710345198	AGUILAR GUERRERO INES PATRICIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
7	1705947610	AGUILAR ORTEGA KRUGER ROBERTO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
8	1711792372	AGUIRRE AGUIRRE MARCO BOLIVAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
9	1720294550	AILLA GUERRA JOHN HENRY	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
10	1707849921	ALBUJA JORGE PATRICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
11	1707323315	ALBAN BUENAFIO PATRICIO FERNANDEZ	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
12	1709585648	ALBAN CEVALLOS LEONOR DE LAS MERCEDES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
13	1722012430	ALBAN GUALLICHICO MARIA JOSE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
14	1001351525	ALDAS ENRIQUEZ SONIA RUTH	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
15	1706865712	ALLAUCA DIAZ CESAR HUMBERTO	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
16	1712078946	ALMACHI MORALES LUIS MARCELO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
17	1706042304	ALMAGRO PURUNCAJAS GLORIA TERESA	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
18	1709022238	ALMEIDA DELGAO ANITA DEL CARMEN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
19	1710252246	ALMEIDA NARVAEZ JUAN CARLOS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
20	1710211408	ALQUINGA CATAGÑA SEGUNDO FABIAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
21	1802013258	ALULEMA IBARRA EDDY WILSON	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
22	1705909305	ALVARO PULUPA JUAN MANUEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
23	1706262316	ALVARO PULUPA NESTOR ALFREDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
24	1706448477	AMAÑA GUAGRILLA JOSE MOISES	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
25	1709633521	ANALUISA AREVALO ANSHELO OSWALDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
26	1708026271	ANALUISA CHASIPANTA SEGUNDO OSWALDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
27	1713946125	ANALUISA YUGCHA JULIA MARIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
28	1707381057	ANDRADE PAZMIÑO ROBERTO ALEJANDRO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
29	1720944733	ANDRANGO AMAGUAÑA LUIS MIGUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
30	0501191340	ANDRANGO MOROCHO NELSON RODRIGO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
31	1705524955	ANDRANGO SIMBAÑA LUIS ALFREDO JESUS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
32	1705636601	ANDRANGO VASQUEZ FRANCISCO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
33	1714506050	ANRANGO RAMOS LUIS GERMAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
34	1712613627	ANRANGO RAMOS LUIS ORLANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
35	1705460010	ARBOLEDA BAUTISTA BLANCA HERMINIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
36	1705530283	ARELLANO SIMBA GALO VICENTE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
37	0701812224	ARGOTI SERGIO HOMERO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
38	1704957222	ARIAS CALVACHI MARIA ESTHER	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
39	1712031648	ARIAS LOPEZ SOCRATES DANIEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
40	1801561182	ARIAS REYES SYLVIA ROCIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
41	1713136206	ARMIJOS RIOFRIO JORGE ARMANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
42	1706667084	ARTEAGA BALLADARES WASHINGTON GUSTAVO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
43	1705677241	ASADOVAY OCHOG VICTOR	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
44	1002423133	ASIMBAYA CARTAGENA LUIS GONZALO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
45	1705429627	ASIMBAYA LOACHAMIN MARIA LEONOR	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
46	1707447874	ASPIAZU ESCOBAR EDMUNDO WILFRIDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
47	1705653788	ATUPAÑA QUISI JUAN MARIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
48	1709263097	AULES CHICAIZA JAIME ERNESTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
49	1714158589	AYALA ALARCON SANTIAGO PABLO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
50	1716628530	AYALA LEON ABEL ORLANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
51	1704771540	AYALA RUIZ BLANCA MARUJA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
52	1706013198	AYALA VARELA ZOILA LETICIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
53	1705688693	AYO LUGMAÑA WILSON RENE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
54	1720644499	AYOSA ARIAS JAVIER HERNAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
55	1717745267	BARAHONA SAMUEZA CARLOS ANDRES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
56	1722201843	BARAHONA UNDA OLGER ONOFRE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
57	1705659736	BARCENES RAMOS MANUEL EFRAIN	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
58	1710197292	BASANTES UCCINIA MARIA SUSANA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
59	1708539612	BAUTISTA VELASQUEZ ARQUIBALDO DARIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
60	1706609599	BEDON VITERI MARIA MERCEDES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
61	1707941736	BENAVIDES MARCIA MARGARITA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
62	1703753002	BENAVIDES MARIA JUANA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00

N°	Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Observación	PAGO 2017	PAGO 2020	TOTAL
63	1708278500	BENAVIDES NAVARRETE CARMEN SUSANA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
64	1709636599	BENAVIDES PERUGACHI EDWIN IVAN	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
65	1705626081	BENITEZ VALENCIA LUIS BOLIVAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
66	1708536550	BENITEZ CHISAGUANO GALO FERNANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
67	0400995940	BERNAL SERRANO GRACE AMPARO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
68	1706031034	BETANCOURT PAREDES TERESA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
69	1711258705	BOLAÑOS ALCATOMA JOSE ANTONIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
70	1801774876	BONILLA TOAPANTA LUZ MARIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
71	1713782710	BORJA VASCO LUIS OSWALDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
72	1201924444	BRAVO CHIRIBOGA MONICA YOLANDA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
73	1720996238	BUCE JADAN JOSE RODOLFO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
74	1706254974	BUCHELI MUÑOZ RAMIRO JAVIER	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
75	1711683688	BUENAÑO CUJANO LUCAS HUMBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
76	1705942256	BUENO BACULIMA MANUEL ARTURO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
77	1707907216	BURBANO CASTRO ROSA DEL PILAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
78	1706259700	CABASCANGO QUINATOA SEGUNDO FELICIANO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
79	1707597033	CABASCANGO QUINATOA SEGUNDO MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
80	1715618276	CABASCANGO QUINATOA TOMAS AURELIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
81	1712097151	CABEZAS VASQUEZ PATRICIA JACQUELINE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
82	1706382122	CADENA BYRON JOSE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
83	1705796272	CAICEDO VALENCIA MARIA INES DE LA CRUZ	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
84	1707956601	CAICHO ELENA DE LAS MERCEDES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
85	1750381533	CAISAGUANO VEGA BLANCA YOLANDA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
86	1705672473	CAIZA AMBATO SEGUNDO MANUEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
87	1704420619	CAIZA GUANOCHANGA MANUEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
88	1710207554	CAIZALUISA LLUMIGUSIN EDGAR FABIAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
89	1704669264	CAIZALUISA LLUMIGUSIN VICTORIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
90	1707041313	CAJAMARCA LLUGCHA SEGUNDO ALFREDO	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
91	1709162687	CAJAS GRANDA NICANOR ROLANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
92	1711837805	CALDERON CHAMORRO MARIA ELENA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
93	1704787751	CALERO RUTH GUADALUPE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
94	1705334264	CALLE WILSON PATRICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
95	0500970546	CALO CALO SEGUNDO MIGUEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
96	1707076905	CALVACHI REYES MARCELO FABIAN	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
97	1704183993	CALVOPIÑA DELIA AURORA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
98	0501002448	CALVOPIÑA MENA ANGEL ISAIAS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
99	2100362009	CAMANI PEREZ JENNY MARLENE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
100	1709136749	CAMPAÑA CHIRIBOGA RUBEN DARIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
101	1705525622	CAMPAÑATOAPANTA SILVIO LEONARDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
102	1706522461	CAMPOS VALDEZ PATRICIA ROSAL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
103	1708322928	CANDO PILICITA MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
104	1707024327	CARCELEN GABINO EUSEBIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
105	1704679347	CARRERA ARAUZ MARCELO BENITO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
106	1712529922	CARRERA CONLAGO MARIA YOLANDA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
107	1711974889	CARRERA CUENCA NORALMA NENLY	VISTO BUENO	\$ -	\$ -	\$ -
108	1705230637	CARRERA VARGAS LUCILA ANATOLIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
109	1707046353	CARRILLO LOPEZ MYRIAN DEL ROCIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
110	1710815307	CARVAJAL MAURICIO FERNANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
111	1711181873	CASAGALLO IZA HUGO GEOVANNY	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
112	1708026941	CASTILLO PALLO FRANCISCO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
113	1708035215	CASTILLO PALLO JESUS ANTONIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
114	1705245130	CATOTA CALO LUIS MARIO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
115	0601035876	CAZCO VALDIVIEZO JULIA VICTORIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
116	1309269908	CEDEÑO BERMUDEZ ROSA ILUMINADA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
117	1708167406	CEDEÑO MUÑOZ MARIA YERY	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
118	1712495900	CEVALLOS ROJAS ALEX CRUSOE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
119	1717016701	CHALA GONZALON WELINGTON OMAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
120	0500728217	CHALUISA GUAMANGATE JOSE LUIS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
121	1705936233	CHAVEZ BALAREZO CESAR GUILLERMO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
122	0400469607	CHAVEZ JAIME MANUEL MESÍAS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
123	1704026580	CHAVEZ OLGA BEATRIZ	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
124	1708593288	CHICAIZA GUANOLUISA LUIS ARTURO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
125	1710873868	CHICAIZA PARRA LUIS RODRIGO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
126	1709768160	CHICAIZA RIVERA LUIS MARCELO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00

N°	Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Observación	PAGO 2017	PAGO 2020	TOTAL
127	1715425011	CHICATZA ALMAGRO MYRIAM ALEXANDRA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
128	1723756951	CHILIGUANO CORDOVA DIEGO RICARDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
129	1705271078	CHILUISA JACOME DAVID SALVADOR	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
130	1709927725	CHILUISA PINZA MANUEL HERNAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
131	1704760204	CHIMBA TOASA CESAR	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
132	0201179199	CHIMBO AREVALO GUILLERMO TIBURCIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
133	1801242841	CHIMBO CHIMBO MARIA JOSEFINA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
134	0200885283	CHIMBO YAZUMA SEGUNDO JOSE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
135	1710050152	CHIQUMBA SEGUNDO LUIS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
136	1712939626	CHUSHIG SAMUEZA JOSEFINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
137	1713282646	CHUSHIG VASQUEZ ANGELA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
138	1709497935	CINGAÑA CHASI FRANKLIN MIGUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
139	1708790793	COLLAGUAZO QUIROLA MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
140	1714418256	COLLAGUAZO SUQUILLO MARIA SOLEDAD	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
141	1707945992	COLLAGUAZO SUQUILLO ROSA ELENA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
142	1707110969	COLLANTES CRUZ MARIA ISABEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
143	1704270873	CONDOR PILLAJO VICTOR LUIS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
144	0501457246	CONDOR SINCHIGUANO MARIA LUCILA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
145	1708250509	CONLAGO SIMBAÑA MARCOS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
146	1801306026	CONSTANTE MANOBANDA ENMA ERNESTINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
147	1801131408	CONSTANTE MANOBANDA MARY MAGDALENA DE LOURDES	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
148	0501032627	COQUE TAPIA JAIME ADRIAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
149	1707231492	CORDERO QUEVEDO GUADALUPE DEL CARMEN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
150	1706263207	CORO GOMEZ JOSE CARLOS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
151	1705899837	CORONEL PULLUPAXI MARCO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
152	1103218317	CORONEL RIOFRIO LUCY MARIBEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
153	1705872115	CORRALES SUAREZ ROSA DEL PILAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
154	1705265104	CORREA PILATAXI FELIX ALFONSO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
155	1709062234	CORREA QUISPE PEDRO GERMANICO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
156	1710000215	COYAGO PISUÑA SEGUNDO JOSE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
157	1706814975	CRIOLLO SIMBAÑA MARIA MAGDALENA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
158	1706265442	CRUZ NAVAS JOSE BENJAMIN	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
159	1708713514	CRUZ TAIPE LUIS FABIAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
160	1704131182	CUARAN PONCE LUIS ERNESTO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
161	1706587662	CUELLAR CONEJO CARLOS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
162	1000979607	CUELLAR CONEJO MANUEL JESUS	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
163	1709843096	CUMBAL PERUGACHI OSCAR ALCIVAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
164	1706574595	CUÑEZ AQUINO CESAR FERNANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
165	1708229073	CUÑEZ AQUINO JUAN ALFREDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
166	1705102497	CUVI INGA JORGE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
167	1705472155	DAVILA BARAHONA RUTH DEL PILAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
168	1709432510	DAVILA JIBAJA FERNANDO NAPOLEON	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
169	0400918512	DE JESUS DELGADO CARLOS WALDEMAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
170	1710112655	DEFAZ IZA LUIS OSWALDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
171	1709646309	DEL HIERRO DIAZ JIMENA CECILIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
172	1716084932	DELGADO LOMAS MARIA NORMA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
173	1708297450	DIAZ CHILLAGANA ROSA JUANA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
174	1721979563	DOMINGUEZ SOSA PEDRO IGNACIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
175	1704556974	DUEÑAS BENAVIDES ELBA HIPATIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
176	1707392369	DUEÑAS TRUJILLO NELSON BOLIVAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
177	1721520680	DUQUE TOAPANTA FRANKLIN GEOVANNY	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
178	1704837671	ENDEVERRIA NARANJO CECILIA DEL PILAR	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
179	1704867157	ENDARA OBANDO WASHINGTON OSWALDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
180	1710910272	ENRIQUEZ ARIAS MARCO ANIBAL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
181	0601443187	ERAZO ARTEAGA VICTOR GIL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
182	1705265880	ESPIN BALSECA ROLANDO CADIR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
183	1710636331	ESPIN MARTINEZ PEDRO FRANCISCO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
184	1704721420	ESPINOSA ZALDUMBIDE OMAR WILFRIDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
185	0102291820	ESTRELLA MANOSALVAS TERESA DEL PILAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
186	1706554928	FACTOS BRITO WILSON RAUL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
187	1703653103	FAICAN ANDRADE MARIANA DE ROSARIO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
188	1705268918	FARINANGO TITUAÑA CIRILO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00

N°	Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Observación	PAGO 2017	PAGO 2020	TOTAL
189	1708489164	FLORES BELTRAN LEONOR MERCEDES DE LA DOLOROSA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
190	1715919062	FLORES ORTIZ IVAN GONZALO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
191	1703204980	FLORES QUINCHIGUANGO MARIA ISABEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
192	0501456479	FONSECA RAMIREZ JULIO CESAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
193	1706015516	FREIRE DIAZ RITA MARIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
194	1705242822	FREIRE PLAZARTE ROSENDO ANIBAL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
195	1705069605	FUERES GUANOLUISA FRANCISCO MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
196	1706744768	GALARZA CARVAJAL ANGEL MARIO BENIGNO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
197	0501175566	GALINDO SEGUNDO RIGOBERTO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
198	1707268213	GALLARDO HERRERA GERMAN PATRICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
199	1711521060	GALLARDO NAVAS JUDY PAULINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
200	1707935290	GALLARDO PAZMIFIO CECILIA ELIZABETH	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
201	1703592889	GALLARDO TELLO PATRICIA CATALINA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
202	1711371086	GAMBOA PROAÑO ELVIS ROMEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
203	1708973290	GANAN RODRIGUEZ WASHINGTON	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
204	1711527091	GARCES DE MORA NIDIA MARINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
205	1706657663	GASPANTA LAURA MIGUEL ANGEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
206	0502380058	GOMEZ MACHAY JOSE GERMAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
207	1713009163	GONZAGA GAONA MARIA SOLEDAD	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
208	1706939459	GONZALES GALLARDO CARLOTA ISABEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
209	1700132044	GORDILLO CARRERA DELIA MARIA EMPERATRIZ	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
210	1707645535	GRANDA GLORIA MARGOTH	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
211	1706510581	GUACHAMIN GUARAS MARIA JOSEFINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
212	1707806103	GUACOLLANTES TENORIO SEGUNDO RAUL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
213	0601051089	GUADALUPE AGUALSACA JUAN JAVIER	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
214	0601051055	GUADALUPE AGUALSACA JUAN MANUEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
215	1705864054	GUALLICHICO BARAHONA GUADALUPE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
216	1709603391	GUALLOCHICO BARAHONA GLADYS JACQUELINE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
217	1720370566	GUALOTO NARVAEZ ROSA ELENA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
218	1710817329	GUAMAN ALVARO EDGAR JOVANNY RODRIGO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
219	1708966807	GUAMAN CONDOR JOSE ABELINO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
220	1709071805	GUAMAN LUIS ANTONIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
221	0201244985	GUAMAN SEGUNDO PONCIANO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
222	1710786110	GUAMAN ZAMBRANO INES SUSANA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
223	1715009237	GUAMARICA BARAHONA LUZ MARYLIN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
224	0500955844	GUANANGA CRUZ MAGDALENA GENOVEVA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
225	1707584445	GUANOLUIZA SIMBA LUIS GUILLERMO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
226	1705948808	GUANOTASIG PADILLA RAFAEL ALBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
227	1711591840	GUARANGA MONARD THALIA NORA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
228	1103061725	GUAYANAY VEGA ALICIA ULFRIDA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
229	1705095097	GUERRA CONDOR JAIME RODRIGO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
230	1715503080	GUERRA ESTRELLA DIEGO ARMANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
231	1707543870	GUERRERO ROSA MARGARITA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
232	1703858454	GUEVARA MANOSALVAS ZOILA ALICIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
233	1710683598	GUZMAN QUILLIGANA LUIS ARMANDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
234	1002256988	HARO VACA DARWIN ORLANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
235	1708250194	HERMOSA PEREZ MARCELO IVAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
236	1703385888	HERNANDEZ APUNTE CARLOS JULIO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
237	1704608049	HERNANDEZ MARIA ELENA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
238	1001789260	HERRERA FUENTES JOSE ARMANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
239	1707256184	HIDALGO HIDALGO JAIME ANIBAL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
240	1705561569	HIDALGO HIDALGO MESÍAS RAUL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
241	1705507968	HIDALGO IMBAQUINGO LUIS ENRIQUE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
242	0601770902	HINOJOSA NAULA JOSE VICENTE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
243	1719312579	HORTA PEREZ NOE LISANDRO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
244	0601315658	HUARACA CUBI LUIS ARTURO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
245	1709238552	HUERA MEJIA NORMA LILIANA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
246	1707740906	HURTADO LOPEZ EMMA GRACIELA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
247	1705061248	IMBAQUINGO ROSERO LUIS RENE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
248	1705078804	INLAGO IMBAQUINGO JOSE RAFAEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
249	1706340815	IZA PEREZ NANCY EMILIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
250	1708042187	JACOME CAHUEÑAS GUIDO ELIECER	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
251	1711246635	JACOME GUANOCHANGA CARLOS ANIBAL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00

N°	Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Observación	PAGO 2017	PAGO 2020	TOTAL
252	1714782222	JARAMILLO CHAMBA FRANCO VINICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
253	1704726171	JARAMILLO JAIME JULIO FABIAN	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
254	1705075867	JEREZ TABOADA CARLOS EDUARDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
255	1001742400	JIJON SANCHEZ LILIANA ROSA ESTHER	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
256	1104671688	JIMENEZ ERREYES DANNY MAURICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
257	1705303095	JIMENEZ FERNANDO PATRICIO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
258	1707421440	JIMENEZ RIOS LIDA GUILLERMINA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
259	0501757686	LAGLA CHUQUITARCO JOSE FELIX	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
260	0500664412	LAGLA LAGLA JOSE MARTIN	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
261	0501262190	LAGLA LAGLA LUIS HUMBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
262	1710795947	LARA ARCE PATRICIA MARIA YOLANDA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
263	1716108962	LARA FERNANDEZ ANGEL FRANCISCO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
264	1706988266	LARCO PIZARRO ROSA LETICIA	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
265	1708325566	LASSO VALDOSPINOS PABLO ANIBAL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
266	1705484135	LEMA CHANGO MANUELA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
267	1704022654	LEMA ELVIA MARIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
268	1705326930	LEMA MENDEZ LUIS PATRICIO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
269	1714015714	LEMA SALAZAR LUZ ANGELICA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
270	1708378110	LEMUS MONTENEGRO IRMA CECILIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
271	1706944574	LEON ANDRANGO GUADALUPE CECILIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
272	1710206713	LINCANGO PULUPA SEGUNDO JOSE FELIX	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
273	1717554412	LINCANGO TITUAÑA FREDY FERNANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
274	0601853310	LLALLICO BUCAY JOSE ANTONIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
275	1712494770	LLERENA CASTILLO BOLIVAR ARTURO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
276	1712221397	LLERENA VILLACIS LUIS VINICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
277	1711096857	LLIVE PUETATE MARCO VINICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
278	1706727383	LLUMIPANTA FRANCO JOSE EDUARDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
279	1705203139	LLUMIQUINGA CASA BLANCA VICTORIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
280	0201289535	LLUMITAXI LLUMITAXI MARIA ROSA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
281	1706894472	LOACHAMIN GUAMAN LUIS ENRIQUE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
282	1708103666	LOACHAMIN TAMAYO ADRIANA PATRICIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
283	0501087597	LOGRO FALCON GLORIA BEATRIZ	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
284	1706491261	LOPEZ ARTEAGA CESAR ALBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
285	1707064802	LOPEZ RODRIGUEZ ALICIA MARLENE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
286	1705946372	LOZA CONDOR ANGEL SILVINO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
287	0601981350	LOZANO YUMI JUAN MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
288	1707779417	LUCERO PASUÑA PEDRO PABLO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
289	1706568597	MACHADO PEÑAHERRERA JULIO CESAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
290	1710364090	MACHAIRE AVILA JUAN EDUARDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
291	1708712714	MACIAS SIMBAÑA IGNACIO AGUSTIN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
292	1704853504	MAGGI MALDONADO LOLA CECILIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
293	1708080047	MAILA HIDALGO YOLANDA DEL CARMEN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
294	1704127487	MAJI LITUMA AIDA INES	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
295	1709611741	MALDONADO CAMINO JERSON MARCEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
296	1706633458	MALES CUSHCAGUA LAURA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
297	1706680749	MANOSALVAS MORALES JOSE CIRO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
298	1705632766	MANTILLA JASI ALFONSO RENE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
299	0601675838	MAQUIZACA VIQUE VILMA EGIDIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
300	1709784852	MARMOL MOLINA NANCY JEANETH	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
301	1705256517	MAROTO TUA SEGUNDO VICENTE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
302	1711236404	MATABAY LEMA LOURDES DEL PILAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
303	1704824166	MATEUS OJEDA ELIDA MARGOT	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
304	1707538979	MAZON GUILLEN MIRIAN LUCIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
305	1711697944	MEDINA GAVIDIA IVAN FERNANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
306	1712024445	MEDINA MALDONADO JUAN CARLOS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
307	1706330071	MENA ANDRADE GRACIELA ELISA YOLANDA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
308	1706864228	MENDEZ HERNANDEZ GUSTAVO ALEJANDRO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
309	1001429594	MENDEZ SALAS FRANKLIN MARCELO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
310	1705168076	MENDOZA CORONEL MARIA NELLY	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
311	1707133706	MERA ESPINOSA LUIS AUGUSTO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
312	1710025832	MERA QUINTANA RUTH MARITZA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
313	1706860085	MERCHAN CELI MANUEL GUSTAVO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
314	1710594993	MERINO CASCO LUIS ALBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
315	1706338934	MERINO DORA MARIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00

N°	Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Observación	PAGO 2017	PAGO 2020	TOTAL
316	1712498664	MERIZALDE LOPEZ DALIA JENNIFER	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
317	0201320348	MESTANZA AROCA MANUEL MESÍAS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
318	1703035640	MICHO VALDEZ LUIS ALONSO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
319	1001499027	MINDA ZURA ROSA DEL CARMEN	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
320	1712725702	MOCHA CAMUENDO LILIA CRISTINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
321	1709191595	MOLINA VITERI BLANCA MARINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
322	0200842052	MONAR BOSQUEZ CRISTOBAL OSWALDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
323	1722316849	MONAR MONAR MIGUEL ANGEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
324	1709709909	MONCAÑO ARAUJO MARITZA ALEXANDRA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
325	1101837753	MONTAÑO GUTIERREZ JORGE ANTONIO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
326	1707839385	MONTAÑO MINA ANGEL MARIA CANDELARIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
327	0501474472	MONTES SUNTASIG MARIA ROSA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
328	1708835705	MORA SALAZAR NANCY PATRICIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
329	1724263486	MORALES ESCOBAR MILTON ANDRES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
330	1702965003	MORALES ESPINOSA MARIO ERNESTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
331	1705103529	MORALES LUIS EDUARDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
332	1708588403	MORALES MALES JOSE EDISON	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
333	1706296306	MORALES SHUGULI LIGIA MARGOTH	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
334	1706469341	MORALES SIGCHA SEGUNDO CELIANO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
335	1706829262	MOREJON MARIA ALEJANDRINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
336	1704872405	MOROCHO HERRERA LUIS ENRIQUE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
337	1709550352	MORENO ORTEGA GALO EDUARDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
338	1705555223	MORENO ORTEGA SEGUNDO TELMO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
339	1000877678	MORILLO NAVARRETE MARINA ESPERANZA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
340	0200526812	MOROCHO TENELEMA MARIA ROSA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
341	1714173430	MOROCHO ROMAN ROSA MARIELA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
342	1704739406	MOSCOSO RUIZ WASHINGTON BOLIVAR	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
343	1705689501	MOSQUERA CADENA JUAN JOSE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
344	1704472297	MOSQUERA CUMBAL FRANKLIN ESTUARDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
345	1712070356	MOSQUERA ESPINOZA VICTOR HUGO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
346	1705233938	MOSQUERA MENA SADIA LILIANA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
347	1705497699	MUÑOZ IZA LUIS ALFREDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
348	1710447648	MUÑOZ MUÑOZ JUAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
349	1707748222	MUÑOZ ZOILA GRACIELA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
350	1713315370	MURILLO GUERRERO JUAN JAVIER	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
351	1708894645	MUZO SALAZAR CESAR ALBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
352	1708361207	NACAZA PACHACAMA GLADYS MARGARITA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
353	1711785780	NAULA ROSERO JOSE ENRIQUE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
354	1706049259	NAVARRETE SANTACRUZ RITA ESPERANZA TRINIDAD	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
355	1704621075	NIETO QUISHPE MARIA MERCEDES	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
356	1708350234	NIETO VELASTEGUI MARITZA JACQUELINE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
357	1719102939	NOGUERA MERA BYRON ALEJANDRO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
358	0501091706	NUÑEZ MERA ROMULO PATRICIO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
359	1708797673	NUÑEZ ZAMBRANO HECTOR XAVIER	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
360	1707075063	NUÑEZ ZAMBRANO MAURO ALFONSO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
361	1721209946	ÑAMIÑA YAMBA MONICA MARIBEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
362	1705007845	OÑA SANTAMARIA MARIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
363	1707922546	OÑA TAPIA ANA MERCEDES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
364	1704703931	OÑATE MARIO OSWALDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
365	1708105109	OÑATE OROZCO MARGARITA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
366	1715657134	ORDOÑEZ CHALAN JOSE CHRISTIAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
367	1703634541	ORTEGA BUSTAMANTE DELIA MARIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
368	1706880893	ORTEGA FREDY ARNULFO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
369	0800605024	ORTEGA IZA LUIS ALONSO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
370	1801437284	ORTIZ ORTIZ CARMEN DIOCELINA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
371	1711920338	ORTIZ ORTIZ MARIA GRICELDA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
372	0300712890	ORTIZ PIÑA LUIS ALBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
373	1705334348	OTO SEGUNDO RUDECINDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
374	1710780220	PACA LLININ MARIA DE MERCEDES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
375	1707096895	PACHECO HERNANDEZ EDGAR VINICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
376	1713917787	PADILLA GUALOTO JEANETH EMPERATRIZ	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
377	1702968148	PAILLACHO RODRIGUEZ ROSA INES	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
378	1709592750	PAILLACHO TITO MARIA MARTHA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
379	1708130610	PALACIOS 2URITA ARSELIA DE LOS ANGELES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00

N°	Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Observación	PAGO 2017	PAGO 2020	TOTAL
380	1707299259	PALACIOS GARCES ELIZABETH NARCISA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
381	1705324869	PALACIOS ZURITA CARLOS ALONSO	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
382	1708766553	PALLASCO GONZALEZ NANCY BEATRIZ	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
383	1705618450	PALLASCO OÑA LUIS ALBERTO	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
384	0501343982	PALLASCO QUISAGUANO SEGUNDO CESAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
385	1713019964	PANCHO PILCO MAIRA IRENE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
386	1708592637	PAEDES GUACHAMBOZA JORGE LUIS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
387	1706023320	PARRA GORDILLO AMPARO DE LA CRUZ	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
388	1706029913	PARRA PLAZARTE JUANA CONCEPCION	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
389	1705363933	PARREÑO POZO MARIA CARMEN	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
390	1712693777	PAUCAR DIAZ ORLANDO CRISTOBAL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
391	1707627616	PAUCAR LLININ MARCO ANTONIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
392	1703734796	PAZMIÑO BENAVIDES LAURA VICTORIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
393	1705804167	PEREZ GUALAVISI MARIA ERCILIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
394	0601364904	PEREZ LANDIVAR MARIO FABIAN	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
395	1705332243	PICHUCHO PADILLA LUIS FERNANDO	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
396	1705786349	PILAGUANO ASIMBAYA MARIA MAGDALENA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
397	1704215001	PILICITA CHILUIZA SEGUNDO HERNAN	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
398	1704909942	PILLAJO PILLAJO LUIS EDUARDO	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
399	1707741797	PILLAJO PILLAJO MARIA MAGDALENA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
400	1706083142	PILLAJO VILLAVICENCIO TARCILIA DEL ROCIO	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
401	1706582770	PINANJOTA TUTILLO SEGUNDO MANUEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
402	1709995227	PISUÑA CARRERA MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
403	1704880549	PISUÑA GUAMAN SEGUNDO ANGEL	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
404	1704640075	PLAZA-NANCY YOLANDA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
405	1706346093	PONCE ANGEL RAMIRO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
406	1713382875	POZO GUERRERO HENRY GUILLERMO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
407	1706313432	POZO LOPEZ JUANA EUFEMIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
408	1708331523	PROAÑO NORIEGA FRANKLIN ALBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
409	1723706188	PROCEL BUSTAMANTE CARLOS MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
410	1714731575	PUCACHAQUI PORTILLO LUIS HUMBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
411	0501170534	PUCO MONTA MARIA ELSA DOLORES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
412	0502322365	PUCUJI QUIMBITA MARTHA CARMELA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
413	1711449890	PUEBLA GUERRA LUIS EDUARDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
414	1706895529	PULLAS ALEMAN ANGEL MARIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
415	1704740578	PULLAS ALEMAN SEGUNDO RAFAEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
416	1704797743	PULUPA QUINAUCHO MARIA MERCEDES	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
417	1709937690	PULUPA TUPIZA PEDRO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
418	1723715577	PUMA QUILLIGANA WILLAN GIOVANNI	VISTO BUENO	\$ -	\$ -	\$ -
419	1704514213	PUMALPA USHÑA MARIA ROSA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
420	1706589049	PUMASUNTA NAULA SEGUNDO MANUEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
421	1705268116	PUNGACHO COLLAGUAZO SEGUNDO VICENTE	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
422	0602099772	PUSHUG YUMI JUANA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
423	0602099814	PUTSHUG YUMI LUIS ALFREDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
424	1717916900	QUILUMBA TITUAÑA MILI ISABEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
425	1705095667	QUILUMBA LINCANGÓ LUIS ALFREDO	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
426	1001147261	QUILUMBA VITERI MIRIAN MARIA DEL CARMEN	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
427	1704625977	QUIMBITA CHANGUAN MARIA SOLEDAD	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
428	1707847818	QUIMBITA VELASCO MARCO RUBEN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
429	1707467427	QUIMUÑA CRUZ ELVIA BEATRIZ	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
430	1708247596	QUINALUISA GUAMAN SEGUNDO JOSE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
431	1705617098	QUINATOA TUSA MANUEL TIBURCIO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
432	1707511364	QUINATOA ULCO SEGUNDO BENIGNO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
433	1707663520	QUINAUCHO CATOTA JULIA ELENA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
434	0501450191	QUINAUCHO CATOTA MARIA MAGDALENA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
435	0501054787	QUINAUCHO TIGSE LUIS ANTONIO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
436	1707931414	QUINCHE MATAMOROS NARCISA CRISTINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
437	1707540801	QUINCHIGUANGO CALDERON JUANA DOLORES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
438	1707175343	QUINCHIGUANGO CALDERON ROSA NOEMI	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
439	1001118601	QUINTEROS RUIZ ADRIANO QUERUBYN	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
440	1704922630	QUIROGA QUISAGUANO LUIS HUMBERTO	JUBILADO	\$ 169,00	-	\$ 169,00
441	1711266310	QUISAGUANO CHUQUIMARCA MARIA ANDREA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
442	1710913193	QUISHPE CHANCOSI CEANX DENIZ	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
443	1713479952	QUISNIA QUISHPE EDUARDO RAUL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00

Nº	Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Observación	PAGO 2017	PAGO 2020	TOTAL
444	0600104483	RAMIREZ ALMEIDA JORGE ADOLFO	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
445	1708339229	RAMIREZ BAUTISTA MARGARITA DEL ROCIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
446	1705780961	RAMIREZ RODRIGUEZ BERTHA SUSANA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
447	1710905389	RAMIREZ ROMERO JOSE OSWALDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
448	1716913197	RAMIREZ SIMBAÑA RICARDO EFRAIN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
449	0602177511	RAMOS BARBA ESPAÑA CUMANDA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
450	1707149322	RAMOS JURADO ANDRES GERMANICO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
451	1712450285	RAURA TIPAN NESTOR RAUL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
452	1712450285	RAURA TIPAN NESTOR RAUL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
453	1706778683	REGROBAN TACO SEGUNDO RAUL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
454	0400617569	REGALADO CUPUERAN MERY BEATRIZ	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
455	1706877287	REINOSO CHASI JUAN GONZALO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
456	1705032553	REVELO VINUEZA SUSANA IBET	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
457	1102091285	REYES GONZAGA GLADYS DEL CARMEN	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
458	1102398573	REYES GONZAGA MARIA BENARD	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
459	1711775526	RIOS LEMA JAIME HERNAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
460	1712761459	RIVERA MARTINEZ WENDY TAMARA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
461	1712760238	ROCHA VILLAMARIN JOEL ISAIAS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
462	1705178646	RODRIGUEZ CALDERON YOLANDA DEL CARMEN	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
463	0801568320	RODRIGUEZ DELEON YENI MARISOL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
464	1711401024	RODRIGUEZ FLORES JENNY DEL PILAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
465	0200729812	RODRIGUEZ GLORIA NATIVIDAD	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
466	1706530464	RODRIGUEZ GONZALEZ MYRIAM CONSUELO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
467	1705838124	RODRIGUEZ GUERRERO MARIA DEL CARMEN	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
468	1706773585	RODRIGUEZ SANCHEZ TELMO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
469	1710834753	ROJAS MALLA MARVILA IRENE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
470	1708021447	ROMERO LINCANGO LUIS OSWALDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
471	1002753943	ROMO SALAZAR ROMULO RAFAEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
472	1708013691	RONDAL RONDAL GALO PATRICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
473	1706615174	ROVERE CELORIO LUZ DEL ALBA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
474	0701614729	RUEDA BUSTAMANTE VICTOR MANUEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
475	1711084176	RUIZ RIOS CESAR IVAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
476	0907093330	RUIZ VITERI SONIA AZUCENA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
477	1705437059	SALAZAR CAMPOS MARIA ISABEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
478	1706912944	SALAZAR CARRILLO RITA MERCEDES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
479	1710054683	SALAZAR ESPIN LUIS EFRAIN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
480	1715164917	SALAZAR GONZALEZ PIEDAD EMPERATRIZ	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
481	0602146383	SALAZAR PACHECO EDWIN ALBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
482	1706885678	SALAZAR ROMERO JORGE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
483	1705013918	SALAZAR VILLAGOMEZ GUADALUPE DEL ROSARIO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
484	0602296998	SALGADO MIRANDA OLGA PATRICIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
485	0500804364	SALGUERO LARA LOURDES ESTHELA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
486	1720411550	SALTOS ROSERO DORIS TATIANA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
487	1714215561	SALVADOR CONSTANTE JEANETH ELIZABETH	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
488	1714596374	SAMUEZA CHUSIG ANDRES VICENTE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
489	1202926943	SANCHEZ CEPEDA FREDDY GEOVANNY	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
490	1715462519	SANCHEZ CORONEL MAYRA ELIZABETH	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
491	1709280927	SANCHEZ FLOR GINA IRENE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
492	1717176323	SANCHEZ GRIJALVA ROBERTO DAVID	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
493	1708601297	SANCHEZ GUERRA VICTOR HUGO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
494	0500913603	SANCHEZ JIMENEZ VICTOR HUGO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
495	0702359621	SANCHEZ LEON JORGE RUDY	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
496	1724295611	SANCHEZ PAUCAR GABRIELA ALEJANDRA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
497	1704890548	SANCHEZ ZAPATA JORGE ENRIQUE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
498	1712290830	SANGO TIPAN EMMA PILAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
499	1708894595	SANTACRUZ VASQUEZ CARLOS AUGUSTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
500	1705796116	SANTIN RODRIGUEZ BLANCA GUILLERMINA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
501	1710404102	SERRANO CARDENAS ROSA ELENA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
502	1709051138	SERRANO DARQUEA ROCIO DEL CO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
503	0501403000	SEVILLA CAISATASIG HILDA MARINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
504	1709900664	SEVILLA TORRES MANUEL MARCELO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
505	1703891026	SEVILLA TORRES MARIANA DE JESUS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
506	1708637838	SHUGULI CHICAIZA CUMANDA JEANNETH	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
507	1001723798	SIERRA MORENO WILSON ALBINO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00

N°	Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Observación	PAGO 2017	PAGO 2020	TOTAL
508	1707806764	SIGCHA LUIS CALIXTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
509	1704517810	SIGCHA SINGAUCHO DELIA MARIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
510	1705716106	SILVA ORTEGA ROSA ELINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
511	1705586541	SIMBA LEIME MANUEL MESÍAS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
512	1705636262	SIMBAÑA ANDRANGO JOSE LUIS ALBERTO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
513	1703498335	SIMBAÑA COLLAGUAZO MARIA ANGELA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
514	1711532661	SIMBAÑA MORALES MARIA EMILIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
515	1706556451	SIMBAÑA SANGUÑA GONZALO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
516	1708349293	SIMBAÑA SIMBAIÑA ROSA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
517	1710303304	SIMBAÑA SUQUILLO HERNAN MARCELO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
518	1002849477	SOLIS GUERRERO CARMEN LORENA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
519	1710208503	SORIA COYAGO WILSON PATRICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
520	1712928553	SOSA MORENO MARIA JEANETT	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
521	1712415866	SUAREZ ANDRADE IVONNE MADELEINE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
522	0400465233	SUAREZ CAÑAR MARIA ANA SONIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
523	1704944675	SUAREZ CRUZ LUIS GONZALO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
524	1705640082	SUASNAVAS DUQUE MARIO ENRIQUE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
525	0501370886	SUNTASIG LEON LUIS ANIBAL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
526	1705238077	TACLE VILMA GRACIELA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
527	1718266891	TACO CRUZ SUSANA DEL CARMEN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
528	1715141881	TADEO CARCELEN EDISON GEO'VANNI	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
529	1705594503	TAMAYO AGUIRRE LEONARDO BLAS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
530	1706057286	TAMAYO LASCANO AMPARO DE LAS MERCEDES	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
531	1708040678	TAPIA JACOME MARCO XAVIER	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
532	0905129334	TAPIA SANCHEZ ELCIA CLEMENCIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
533	1704521762	TAPIA SANCHEZ LIDA GEORGINA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
534	1707586176	TAPIA VIERA FREDDY ELIECER	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
535	1712873601	TARAPUES ALVAREZ GUILLERMO RIGOBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
536	1705378212	TASINTUÑA TASIGUANO OLGA BEATRIZ	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
537	1716587181	TELLO TOCTE JOSE LUIS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
538	0201044260	TENELEMA CALUÑA SEGUNDO GABRIEL	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
539	0904427267	TENELEMA PUCUNA SEGUNDO BERNARDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
540	0400641395	TEQUIZ POZO MARIA TERESA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
541	1705902029	TERAN TERAN JORGE WASHINGTON	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
542	1707531388	TIPAN TOAPANTA BLANCA JOSEFINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
543	1712250164	TIPAN USHINA ORLANDO VINICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
544	1706359062	TIPANTUÑA TOAZA LUIS ALFONSO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
545	1708132541	TIRIRA CARRASCAL ELIZABETH VICTORIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
546	1710121128	TITUAÑA SIMBAÑA GONZALO MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
547	1707604185	TITUAÑA SIMBAÑA JOSE MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
548	1705817888	TITUAÑA SUQUILLO MARIA MERCEDES	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
549	1704846698	TITUAÑA UYANA MARIA ELOISA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
550	1708240278	TITUAÑA YAJAMIN ANDRES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
551	1711266179	TOAPANTA CHICATZA OLGA MARJA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
552	1706254065	TOAPANTA CHUNGANDRO LUIS GONZALO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
553	1710112499	TOAPANTA GUANIN LUIS FERNANDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
554	1715633184	TOAQUIZA LEMA DORIS PATRICIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
555	0501163026	TOASA CHANGO MANUEL EDUARDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
556	1705206520	TOBAR BAQUERO MARCELA IBED	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
557	1705439774	TOCA QUISILEMA CARMEN AMELIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
558	1703019222	TORRES ALARCON ROSA MERCEDES	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
559	1707794366	TORRES ROMERO MOISES ALCIVIADES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
560	1711727824	TORRES ROSERO SEGUNDO RENE	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
561	1001441136	TORRES TORRES NESTOR DANIEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
562	1705330056	TROYA CHIZA SEGUNDO EDGAR	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
563	1713891610	TROYA RODRIGUEZ WILSON WLADIMIR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
564	1706839253	TUETA PAREDES GLORIA ESTHER	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
565	1714345012	TUPIÑO MURILLO ALEX MAURICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
566	1303623449	TUMBACO TOALA FRANCISCA ROSA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
567	1710601574	TUTASI TIPANTUÑA ROSA YOLANDA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
568	1707820450	TUZA AIÑA MANUEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
569	1705063087	UGSHA CHICAIZA SEGUNDO ELIAS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
570	1709848046	ULCUANGO FARINANGO FABIAN ALFREDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
571	1705993531	USHIÑA COLLAGUAZO ERNESTO FABIAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00

N°	Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Observación	PAGO 2017	PAGO 2020	TOTAL
572	2100607759	UTITIAJ JUEP MARIA ROSA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
573	1707485320	VACA ANA LUCIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
574	1707811632	VACA ROBERTO RAFAEL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
575	1709966368	VACA SUAREZ EDITH ALEJANDRINA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
576	0601510522	VALLA CARMILEMA LUIS ENRIQUE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
577	1708188576	VARGAS MORENO CESAR SALOMON	FALLECIDO	\$ -	\$ -	\$ -
578	1718989914	VARGAS VALENTIN ELENA PILAR	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
579	1705855839	VASQUEZ BUITRON MARIA FABIOLA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
580	1715301022	VASQUEZ CHUSHIG MARIA GLADYS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
581	1102596440	VASQUEZ JIMENEZ LUPITA PATRICIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
582	1709138364	VASQUEZ SIMBAÑA EFRAIN RODRIGO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
583	1709924284	VASQUEZ SIMBAÑA RUBEN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
584	0501041545	VEGA CUYO MARIA GERTRUDIS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
585	1706002712	VEGA GUAMAN MARIA ANGELITA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
586	1708319247	VELASCO LIMAICO HUGO MARCELO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
587	1707131759	VELASTEGUI LOPEZ JAIME RENE	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
588	2100018676	VELOZ PEÑAFIEL CESAR ARNULFO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
589	1701937474	VENEGAS TRINCHERO AIDA MATILDE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
590	1102252739	VICENTE AGUILAR MARIANO VICENTE	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
591	1711574309	VILLAMARIN GUAMAN MARCO VINICIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
592	1704818358	VILLARREAL BARRAGAN ZOILA INES	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
593	1705423406	VILLARREAL VARGAS FANNY MARGARITA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
594	1704725520	VILLARRUEL SERRANO ALFREDO FABIAN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
595	1709503708	VILLAVICENCIO NAVAS GIOVANNY BENJAMIN	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
596	1709148892	VILLAVICENCIO NAVAS LUCIA MACARENA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
597	1716277254	VILLAVICENCIO NAVAS VALERIA DEL ROSARIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
598	1714538392	VIVERO LARA MARCELA GREGORIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
599	1102203112	YAGUACHE TORRES FELISITA SUSANA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
600	1708011125	YANEZ ALEMAN BORIZ ELIZABETH	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
601	1719274464	YANEZ MOYA VICTOR HUGO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
602	0200905750	YANEZ SANCHEZ ANGEL ERIBERTO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
603	1707873848	YANEZ TAPIA WILSON GEOVANNY	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
604	1710127919	YAR VALENCIA SOÑA DINAVELIS	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
605	1709785289	YASACA LOPEZ HERMINIA	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
606	1705836458	YEPEZ RON ROSA MARIA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
607	1716115116	YUGCHA ATAVALLO FRANKLIN LEONARDO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
608	1705384822	ZAPATA CANDO ANGELA ESTELA	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
609	1704725074	ZAPATA CISNEROS CESAR HUMBERTO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
610	0501654297	ZUMBA BALDIAS JOSE GERARDO	JUBILADO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
611	0501181010	ZUMBA BALDIAS RAFAEL ANTONIO	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
612	1716001258	ZURITA CABEZAS CHRISTIAN PAUL	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
613	1706032123	ZURITA GUAMUSHIG MARIANA DE JESUS	JUBILADO	\$ 169,00	\$ -	\$ 169,00
614	1709715047	ZURITA REGALADO NOEMI ELIZABETH	ACTIVO	\$ 169,00	\$ 169,00	\$ 338,00
				\$ 101.400,00	\$ 80.782,00	\$ 182.182,00



Firmado electrónicamente por:
**SUSANA DEL
CONSUELO AVILES
HINOJOSA**

Lic Susana Aviles
Jefa de la Unidad de Nómina y Roles-DMRH



Firmado electrónicamente por:
**LARS TELMO
MORENO
ALESTEDT**

Mgs. Lars Moreno
Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional-DMRH



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES AL PERSONAL DE CODIGO DE TRABAJO - DOTACION ROPA DE TRABAJO AÑOS 2017 Y 2020

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a Usted Señor Administrador, con el propósito de informar que la Jefatura de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M de 26 de noviembre de 2021, informó y solicitó lo siguiente:

“Mediante Resolución No. C 036 de 25 de mayo de 2021, el Concejo Metropolitano resolvió autorizar al Alcalde Metropolitano la suscripción de la presente Acta Transaccional para la extinción de las obligaciones pendientes respecto de la dotación de ropa de trabajo por los ejercicios 2017 y 2020.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M de 03 de agosto de 2021, el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional solicita a la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles el listado de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo que laboraron en el año 2017 y 2020.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M de 23 de agosto de 2021, la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles remite al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el listado de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo que laboraron en el año 2017 y 2020.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01789-O de 27 de agosto de 2021, el Director Metropolitano de Recursos Humanos (E) solicita al Director Metropolitano Financiero (E), los recursos económicos y la certificación presupuestaria respectiva con el fin de que se dé cumplimiento a la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores.

En la Sesión No. 179 - Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 14 de octubre de 2021, se aprobó la “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU NO. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021”, en el que se crea la partida 510409 Beneficios Sociales, para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M de 21 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad Legal, solicita al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y a la Unidad de Nómina y Roles: “se sirvan coordinar y ejecutar las acciones correspondientes, a fin de que se contraste y valide la información generada por parte del señor Francisco Espin, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, respecto del personal del Código del Trabajo a quienes les corresponde recibir el valor del pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo 2017 y 2020, respectivamente.”

Mediante Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad Legal remite al Director Metropolitano de Recursos Humanos, el Informe Legal, relacionado con el pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo correspondiente al periodo fiscal de los años 2017 y



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

2020.

En base a lo expuesto, me permito hacerle llegar el listado validado con el cálculo para el pago de la ropa de trabajo del año 2017 y 2020, mismo que fue elaborado entre la Unidad de Nómina y Roles y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo al pronunciamiento de la Unidad Legal."

En este contexto, a fin de dar cumplimiento a la Resolución No. C 036 de 25 de mayo de 2021, y una vez que la Unidad de Nómina y Roles y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de esta Dirección Metropolitana procedieron a la validación de la información, para determinar el personal de Código del Trabajo que efectivamente debe acceder al pago en dinero en efectivo, por concepto de ropa de trabajo correspondiente a la dotación de los años 2017 y 2020, a fin de evitar pagos o cobros indebidos, así como la presunta vulneración de derechos; y, sobre la base del Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT de 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Rodrigo Ramos Yaguana, Jefe de la Unidad Legal, donde textualmente recomienda:

"5.1. Sobre la base de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de Garantías Constitucionales, procede el reconocimiento del pago en dinero en efectivo que corresponde a la ropa de trabajo de los periodos fiscales 2017 y 2020, tanto al personal que se mantiene la relación laboral, así como, aquellos jubilados que no recibieron este beneficio durante los citados años."

Considerando además que el 14 de octubre de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU NO. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021", donde creó la partida "510409 Beneficios Sociales", con una asignación de USD 140.946,00 para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo, valor que al contrastarse con la información remitida por las Jefaturas de las Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional y Nómina, arrojan una diferencia de USD 41.236,00, misma que debe ser financiada; y por cuanto la citada partida consta en el presupuesto de la Administración General (centro gestor ZA01A000, fondo 002), según datos de la cédula presupuestaria de gastos, valor que no es suficiente para cubrir el pago de la extinción de las citadas obligaciones pendientes, solicito de manera muy comedida a su Autoridad, se digne disponer a quien corresponda, arbitre las acciones que correspondan en el ámbito presupuestario para el financiamiento respectivo, trasladando recursos a la partida "510409 Beneficios Sociales" por el valor de USD 41.236,00, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Es importante señalar que la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00970-M de 10 de noviembre de 2021, puso a disposición de la Administración General el presupuesto que no será utilizado en el presente ejercicio fiscal, que asciende a USD 1'852.968,36, a fin de que tales recursos sean orientados en función de los objetivos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

Referencias:

- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M

Anexos:

- GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M distributivo 2017 y 2020.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M solicitud listado beneficiarios.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-00503-m.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-01789-O solicitud reforma.pdf
- +++resolución_no_c_036-2021.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0675-O Acta Transaccional para el pago de ropa de trabajo 2017 - 2020.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0888-O.pdf
- gaddmq-pm-2021-2123-o.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-00299-M.pdf
- gaddmq-pm-2021-0961-o.pdf
- gaddmq-dmrh-ssso-2021-0026-m (2).pdf
- registro_oficial_no_421_de_28_de_enero_de_1983.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-01045-o.pdf
- gaddmq-ag-2021-0585-o.pdf
- justificación_dotación_ropa_de_trabaj_pago_2017-2020.pdf
- pronunciamiento_aa_ropa_de_trabajo_2017.pdf
- Registro Oficial No. 421 , 28 de Enero 1983. sentencia ropa de trabajo..pdf
- Registro Oficial No. 421 , 28 de Enero 1983. sentencia ropa de trabajo. (1).pdf
- GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M requerimiento de información beneficiarios.pdf
- Listado para Acta Transaccional 2017 y 2020-signed(1)-signed.pdf
- GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT Criterio Legal Pago.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M.pdf

Copia:

Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata
Jefa de Presupuesto (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Sr. Dr. Rodrigo Ramos Yaguana
Jefe de la Unidad Legal
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - LEGAL

Sr. Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt
Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Sra. Econ. Iralda Cumanda Antamba Alba
Servidor Municipal 9
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Iralda Cumanda Antamba Alba	icaa	DMRH-DIR	2021-11-26	
Aprobado por: Wellington Paúl Castillo Vinueza	wc	DMRH	2021-11-26	



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01047-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**WELINGTON PAUL
CASTILLO VINUEZA**





Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinuesa
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: Atención a Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0888-O de 21 de julio de 2021

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, me dirijo a usted en referencia al Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0888-O de 21 de julio de 2021, mediante la cual la Administradora General solicita al Director Metropolitano de Recursos Humanos (E), que una vez que se cuente con la respectiva certificación de recursos remita el expediente completo a este despacho con los documentos habilitantes a efectos de proponer la suscripción del Acta Transaccional aprobada por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 036 de 26 de marzo del 2021, y de esta manera cumplir con la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores.

Mediante Resolución No. C 036 de 25 de mayo de 2021, el Concejo Metropolitano resolvió autorizar al Alcalde Metropolitano la suscripción de la presente Acta Transaccional para la extinción de las obligaciones pendientes respecto de la dotación de ropa de trabajo por los ejercicios 2017 y 2020.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M de 03 de agosto de 2021, el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional solicita a la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles el listado de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo que laboraron en el año 2017 y 2020.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M de 23 de agosto de 2021, la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles remite al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el listado de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo que laboraron en el año 2017 y 2020.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01789-O de 27 de agosto de 2021, el Director Metropolitano de Recursos Humanos (E) solicita al Director Metropolitano Financiero (E), los recursos económicos y la certificación presupuestaria respectiva con el fin de que se dé cumplimiento a la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores.

En la Sesión No. 179 - Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 14 de octubre de 2021, se aprobó la "ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA PMU NO. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021", en el que se crea la partida 510409 Beneficios Sociales, para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M de 21 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad Legal, solicita al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y a la Unidad de Nómina y Roles: "se sirvan coordinar y ejecutar las acciones correspondientes, a fin de que se contraste y valide la información generada por parte del señor Francisco Espín, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, respecto del personal del Código del Trabajo a quienes les corresponde recibir el valor del pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo 2017 y 2020, respectivamente."

Mediante Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad Legal remite al Director Metropolitano de Recursos Humanos, el Informe Legal, relacionado con el pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo correspondiente al periodo fiscal de los años 2017 y 2020.



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021

En base a lo expuesto, me permito hacerle llegar el listado validado con el cálculo para el pago de la ropa de trabajo del año 2017 y 2020, mismo que fue elaborado entre la Unidad de Nómina y Roles y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo al pronunciamiento de la Unidad Legal.

Adjunto al presente sírvase encontrar la documentación de sustento a fin de continuar con el proceso, conforme solicitud por parte de la Administración General; así como, disponga a quien corresponda gestionar los recursos necesarios y emisión de la certificación presupuestaria correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Referencias:

- GADDMQ-AG-2021-0888-O

Anexos:

- GADDMQ-DMRH-2021-01789-O solicitud reforma.pdf
- GADDMQ-DMRH-N-2021-01110-M distributivo 2017 y 2020.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M solicitud listado beneficiarios.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-00503-m.pdf
- registro_oficial_no_421_de_28_de_enero_de_1983.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-01045-o.pdf
- gaddmq-ag-2021-0585-o.pdf
- +++resolución_no_c_036-2021.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0675-O Acta Transaccional para el pago de ropa de trabajo 2017 - 2020.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0888-O.pdf
- gaddmq-pm-2021-2123-o.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-00299-M.pdf
- gaddmq-dmrh-2021-0026-m_(2).pdf
- gaddmq-pm-2021-0961-o.pdf
- justificación_dotación_ropa_de_trabaj_pago_2017-2020.pdf
- pronunciamiento_aa_ropa_de_trabajo_2017.pdf
- Registro Oficial No. 421 , 28 de Enero 1983. sentencia ropa de trabajo..pdf
- Registro Oficial No. 421 , 28 de Enero 1983. sentencia ropa de trabajo. (1).pdf
- GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M requerimiento de información beneficiarios.pdf
- Listado para Acta Transaccional 2017 y 2020-signed(1)-signed.pdf

Copia:

Sra. Leda, Susana del Consuelo Áviles Hinojosa
Jefa de la Unidad de Nómina y Roles
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - NÓMINA

Sr. Dr. Rodrigo Ramos Yaguana
Jefe de la Unidad Legal
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - LEGAL



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0346-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
MORENO ALESTEDT
LARS TELMO





Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Asunto: Informe Legal, relacionado con el pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo correspondiente al periodo fiscal de los años 2017 y 2020.

Señor Magíster
Wellington Paúl Castillo Vinueza
Director Metropolitano de Recursos Humanos
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, con el propósito de poner en su conocimiento el Informe legal relacionado con el pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo correspondiente al periodo fiscal de los años 2017 y 2020, para el personal amparado bajo el régimen laboral del Código del Trabajo y Contratación Colectiva.

En el contexto de lo señalado anteriormente, me permito exponer y manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

1.1. A través de los señores Dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores - SUT, se han presentado de manera formal a la Administración Municipal, varias peticiones relacionadas con el pago de la ropa de trabajo correspondiente a los periodos fiscales 2017 y 2020, respectivamente, su pedido lo sustentan en lo previsto en el Art. 42 numeral 29 del Código del Trabajo; Art. 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo, Resolución emitida por la Corte Suprema de Justicia el 18 de mayo de 1982; y, publicada en el Registro Oficial No. 421 de 28 de enero de 1983; así como en la Resolución dictada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, el 10 de junio de 1991; publicada en el Registro Oficial No. 713 de 26 de junio de 1991.

1.2. Con Oficio No. GADDMQ-DMRH-SSO-2019-0002-O de 15 de agosto de 2019, la Dra. Astrid Aguirre, ex jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, presentó un Informe Técnico, en el que señala lo siguiente: *"...de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Metropolitana Financiera y corroborada por la Dirección Metropolitana Administrativa, **no es posible realizar dos procesos, sobre el mismo objeto de compra en el mismo año debido a la certificación presupuestaria asignada...**"*. (Énfasis agregado)

Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

1.3. A través de oficio No. AG-2019-001156 de 30 de octubre de 2019 la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, Administradora General a esa fecha, dirige el pedido de consulta formal al Ministerio del Trabajo, señalando en el literal c) del citado documento “DEFINICIÓN DE LA CONSULTA Y OPINIÓN DEL CONSULTANTE, lo siguiente: “(...) *La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Seguridad y Salud ocupacional USSO, ha llevado a cabo los procesos para la adquisición de ropa de trabajo para sus trabajadores, determinándose que en el 2017 no se entregó la ropa de trabajo, por cuanto el tiempo que duran los procesos contractuales son muy extensos y requieren de una serie de trámites conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación*”.

1.4. Con oficio No. MDT-DITE-2019-0432-OF de 12 de noviembre de 2019, la Abg. Mariela Gabriela Salgado, Subsecretaria Institucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo, del Ministerio del Trabajo, atiende el pedido de consulta efectuado por la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, ex Administradora General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, señalando en el numeral 4 **CONCLUSIÓN:** “...*El Ministerio del Trabajo, conforme las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0102, absuelve consultas relacionadas sobre el alcance o las dudas que se presenten sobre disposiciones normativas contenidas en el Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General Acuerdos Ministeriales expedidos por esta Cartera de Estado y demás normativa laboral, constituyéndose de esta manera en un asesoramiento u orientación de carácter informativo; por lo tanto, no es facultad de este Ministerio pronunciarse sobre casos concretos, ordenar pagos, validar decisiones, reconocer derechos y obligaciones, que son propios de cada empleador.* (Énfasis agregado)

*En este sentido el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0102, indica que la materia de las consultas formales deberá referirse **exclusivamente** al régimen jurídico aplicable al Código del Trabajo y demás normativa del trabajo; sin embargo, de los antecedentes antes expuestos en su oficio Nro. AG-2019-001156, de fecha 30 de octubre de 2019, ingresado en esta Cartera de Estado a través de documento Nro. MDT-DRTSPQ-2019-56156-E de fecha 08 de noviembre de 2019, se evidencia que su consulta se refiere a un caso particular; mas no al régimen jurídico aplicable en materia laboral; por lo tanto esta Cartera de Estado se **ABSTIENE de emitir un pronunciamiento sobre lo consultado.** (Énfasis agregado)*

1.5. El Ministerio del Trabajo, por pedido de los señores representantes del Sindicato Único de Trabajadores SUT, convocó a las Autoridades del GAD del Distrito Metropolitano de Quito a reuniones de Diálogo Social, con el propósito de mediar el pago de los valores que corresponden a la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020,



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

respectivamente.

1.6. En este contexto, las reuniones efectuadas en el Ministerio del Trabajo los días jueves 01, 08 y 22 de abril de 2021, permitieron generar información respecto al pago solicitado, existiendo por parte de Procuraduría Metropolitana, el argumento de que para alcanzar acuerdos de mediación o para la firma de actas transaccionales se requiere de manera obligatoria el cumplimiento de lo establecido en el Art. 331 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el que se establece las **Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados**: *“Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”*.

1.7. En la reunión de Diálogo Social, llevada a efecto en el Centro de Mediación del Ministerio del Trabajo, el jueves 22 de abril de 2021, **los Delegados del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, presentaron como propuesta la entrega y provisión de la ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020,** sobre la base de lo previsto en el numeral 29 del Art. 42 del Código del Trabajo, concordante con lo establecido en el Art. 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo vigente, disposiciones en las cuales se establece que el Empleador se obliga a suministrar y proveer a sus trabajadores cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para quienes presten sus servicios.

1.8. Los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores, no aceptaron la propuesta planteada por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, **ratificándose en el pedido de pago en dinero de la ropa de trabajo de 2017 y 2020,** razón por la que el Dr. Alexander Cordovéz Holguín, Funcionario de la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo, elaboró para la firma correspondiente el Acta de Imposibilidad de Acuerdo dentro de las reuniones de Diálogo Social generadas por parte de los Representantes del Sindicato Único de Trabajadores, sobre la base de previsto en los Arts. 190 y 326 numerales 10 y 11 de la Constitución de la República en concordancia con lo señalado en el Art. 555 del Código del Trabajo, en virtud de que las partes asistentes no llegan a un acuerdo mutuo, puesto que las propuestas enunciadas por cada parte no es susceptible de llegar a una conciliación.

1.9. Se continuó con la negociación del pago en dinero por concepto de ropa de trabajo, a través de mesas de trabajo, que se generaron desde el despacho de la señora Concejala Mónica Sandoval Campoverde, en las que se trató entre otros puntos, **lo relacionado con el pedido de pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo de los periodos de 2017 y 2020,** existiendo por parte de la señora Concejala, la anuencia para que a través del



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Concejo Metropolitano en pleno, se apruebe la reforma presupuestaria y **se autorice para que el señor Alcalde Metropolitano de Quito, pueda firmar el Acta Transaccional respectiva**, permitiendo de esta forma el pago en efectivo de la ropa de trabajo de los períodos fiscales 2017 y 2020, respectivamente.

1.10. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O de 17 de mayo de 2021, la ex Directora Metropolitana de Recursos Humanos remitió a la señora Administradora General a esa fecha, el informe en el que recomienda se efectivice el pago en dinero de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020, **para lo cual es necesaria la suscripción de la respectiva Acta Transaccional**, además manifiesta que los recursos para financiar este requerimiento **se incluirán en la reforma presupuestaria del ejercicio 2021 para el pago efectivo en el último trimestre del año**.

1.11. A través de oficio No. GADDMQ-AG-2021-0585-O, de 20 de mayo del 2021, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, ex Administradora General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, comunica las acciones efectuadas en torno al pedido del pago de ropa de trabajo 2017 y 2020, solicitando al Dr. Jorge Yunda Machado ex Alcalde Metropolitano de Quito, en su parte relevante, lo siguiente: *“toda vez que de llegar al acuerdo planteado se evitarán contingentes legales, judiciales y financieros para la municipalidad, esta Administración General acogiendo el informe emitido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y el criterio de los representantes de la Procuraduría Metropolitana ante el proceso de Diálogo Social llevado a cabo en el Ministerio de Trabajo; solicita a fin de actuar conforme las disposiciones legales que por su digno intermedio señor Alcalde Metropolitano, se proponga en el próximo orden del día del Concejo Metropolitano, la autorización para la suscripción de un Acta Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ, cuyo propósito es extinguir la obligación de pago de la ropa de trabajo de los ejercicios 2017 y 2020 a través del pago en dinero, conforme las condiciones técnicas, financieras y legales enunciadas. Para el efecto, anexo se servirá encontrar una propuesta de Acta Transaccional a ser discutida y autorizada por el Concejo Metropolitano de Quito conforme el artículo 331 letra j) del COOTAD”*.

1.12. El ex Alcalde Metropolitano de Quito, pone en consideración del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, en el punto VI del Orden del día de la sesión No. 145 Ordinaria: *“...el pedido de autorización de suscripción de un “Acta transaccional” cuyo objeto sea llegar a un acuerdo con el SUT que permita extinguir las obligaciones pendientes determinadas en el Art. 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo vigente, respecto de la entrega o dotación de ropa de trabajo de los ejercicios 2017 y 2020”*.

1.13. Mediante Resolución No. C-036 de 25 de mayo de 2021, el Concejo Metropolitano, resolvió autorizar al Alcalde Metropolitano, la suscripción del Acta Transaccional para la



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

extinción de las obligaciones pendientes respecto de la dotación de ropa de trabajo por los ejercicios fiscales 2017 y 2020, en cumplimiento del artículo 331 literal j) del COOTAD.

1.14. A través de Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00503-M de 02 de junio de 2021, la Dra. María Inés Hidalgo Cadena, ex Directora Metropolitana de Recursos Humanos, remite a la Administradora General, el proyecto de Acta Transaccional a suscribirse con el señor Pedro Francisco Espín Martínez, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores - SUT.

1.15. Con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0675-O de 10 de junio de 2021, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Administradora General, a esa fecha, remite al ex Alcalde Metropolitano de Quito, el Acta Transaccional a suscribirse con el señor Pedro Francisco Espín Martínez, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores.

1.16. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0675-O, de 10 de junio de 2021, la señora Administradora General a esa fecha, solicita a la Procuraduría Metropolitana, criterio referente al Acta Transaccional para el pago de la ropa de trabajo 2017 y 2020, que se cancelará en efectivo a favor de los trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

1.17. A través de Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2123-O de 16 de julio de 2021, la Procuraduría Metropolitana, responde a la Administradora General, señalando que la solicitud planteada: "no se encuentra dentro de sus facultades, de conformidad con lo que dispone el artículo 1, literales c) y d) de la Resolución A-005, de 20 de mayo de 2019".

1.18. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0888-O de 21 de julio de 2021, la señora Administradora General a esa fecha, en su parte relevante solicita al Director Metropolitano de Recursos Humanos (E), que: *"una vez que se cuente con la respectiva certificación de recursos remita el expediente completo a ese despacho con los documentos habilitantes a efectos de proponer la suscripción del Acta Transaccional aprobada por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 036 de 26 de marzo del 2021, y de esta manera cumplir con la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores."*

1.19. Con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M de 03 de agosto de 2021, el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional solicita a la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles, el listado de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo que laboraron en el año 2017 y 2020.

1.20. A través de Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M de 23 de agosto



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

de 2021, la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles, remite al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el listado de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo que laboraron en el año 2017 y 2020.

1.21. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01789-O de 27 de agosto de 2021, el Director Metropolitano de Recursos Humanos (E), solicita al Director Metropolitano Financiero (E), informe sobre la existencia de los recursos económicos y la certificación presupuestaria respectiva con el fin de que se dé cumplimiento a la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores.

1.22. En Sesión Extraordinaria No. 179 de Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 14 de octubre de 2021, se aprobó: *"La ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA QUE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021"*, en la citada Ordenanza Reformatoria se crea la partida **510409 Beneficios Sociales, para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo amparado por el Código del Trabajo, y Contratación Colectiva.**

1.23. Con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0305-M 19 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita a la Jefa de la Unidad de Nómina y Roles, ratificar o rectificar la información remitida mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M de fecha 23 de agosto de 2021, respecto del número de personal beneficiario del pago de la ropa de trabajo 2017 y 2020.

1.24. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-DIR-2021-0080 de 22 de octubre de 2021, la Econ. Iralda Cumanda Antamba Alba, responsable presupuestaria de la dirección Metropolitana de Recursos Humanos, comunica a esta lo siguiente: *"...me permito informar que con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-DIR-2021-0077-M de 20 de octubre de 2021, se dio a conocer a los Jefes de Unidad con copia al Sr. Director Metropolitano de Recursos Humanos, que en el contexto de la Reforma Presupuestaria 2021, el Concejo Metropolitano aprobó la asignación para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal bajo el Código del Trabajo, en consecuencia, consta en el presupuesto de la Administración General la partida 510409 Beneficios Sociales con un valor de USD 140.946,00. (Énfasis agregado) "(...) asistí a la Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Presupuesto, para solventar inquietudes sobre las asignaciones aprobadas en reforma, y específicamente a la ejecución de las partidas "530802 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección" y "510409 Beneficios Sociales", han informado verbalmente que el pago por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal*



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

bajo el Código del Trabajo se realizará a través de Nómina, para lo cual el personal involucrado deberá realizar la gestión oportuna que permita la creación de la partida en los presupuestos de las dependencias respectivas y el trámite pertinente de trasposos de créditos.

1.25. Con Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UA-2021-467-M de 08 de noviembre de 2021, el señor Pedro Francisco Espín Martínez, Trabajador Nivel 3, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, comunica al Mgs. Wellington Paul Castillo Vinuesa, Director Metropolitano de Recursos Humanos, que se debería incluir en el Acta transaccional "(...) la inconstitucionalidad del Tribunal de Garantías Constitucionales publicada en el Registro Oficial No. 713 de 26 de junio de 1991. Las normativas enunciadas en líneas anteriores permiten incluir a todos los trabajadores jubilados en los años 2017 – 2020 para el pago correspondiente a la ropa de trabajo".

II. BASE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA.-

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 33.- "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

Art. 326.- "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras".

Art. 327.- "La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa".

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD:

Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- "Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; (...)".

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (COPFP):

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Art. 106.- "Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida".

Art. 108.- "Todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado, en presupuestos de los Gobiernos Autónomos, Descentralizados...".

Art. 113.- Contenido y finalidad.- "Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo".

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:

Art. 11. Obligaciones de los Empleadores.- "Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

(...) 5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

medios de protección personal y colectiva necesarios".

2.5. CÓDIGO DEL TRABAJO:

Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos.- *"Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario".*

Art. 5.- Protección judicial y administrativa.- *"Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos".*

Art. 7.- Aplicación favorable al trabajador.- *"En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores".*

Art. 42.- Obligaciones del empleador.- *"Son obligaciones del empleador: (...)*

"(...) 29.- Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios; (...)"

2.6. ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0054 de 18 de marzo de 2015:

Art. 5.- *"De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero del 2010, se deberán considerar los rubros relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador, y, por disposición del Código de Trabajo, la provisión de vestido o ropa de trabajo, conforme a las siguientes fórmulas de cálculo y techos. (...)*

*"(...) f) **BENEFICIO DE VESTIDO Y ROPA DE TRABAJO:** En virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código del Trabajo, se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (USD \$169,00) al año, por trabajador o trabajadora. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que, sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la relación del trabajo específico, pudiendo estar compuesta por un overol o un pantalón; camisa o camiseta; un saco o chompa; y, calzado adecuado".*



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

2.7. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

Art. 4.- Obligaciones de los Empleadores.- *"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se compromete a cumplir y hacer cumplir las siguientes disposiciones: (...)*

"(...) 5.- Dotar a sus trabajadores de uniformes y vestido adecuado para el trabajador, así como también del equipo de protección personal y colectivo necesario".

2.8. VIGÉSIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:

Art. 57.- Ropa de trabajo e Implementos de Seguridad.- *"El Empleador proveerá a sus trabajadores uniformes, prendas e implementos de seguridad; en base a las funciones del trabajador, la inversión será hasta el techo, ocupando el monto de USD 169,00 considerando lo establecido en el Art. 5 literal f) del Acuerdo Ministerial No. MRL-2015-0054, los mismos que serán confeccionados sobre medida y entregados hasta el mes de mayo de cada año.*

Para el efecto se conformará una Comisión Obrero-Empleador a partir del mes de enero de cada año.

El MUNICIPIO entregará equipos de protección individual a las obreras y obreros, según su labor específica y de acuerdo a los riesgos a los que estén expuestos o expuestas, según el análisis de riesgos laborales; según el documento anexo que se incorpora como habilitante con el detalle y descripción de los mismos".

2.9. RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EXPEDIDA EL 08 DE MAYO DE 1982, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 421 DE 28 DE ENERO DE 1983:

La Corte Suprema de Justicia para resolver sobre la pertinencia del pago en dinero de la ropa del trabajo, efectúa las siguientes consideraciones:

"Que la Tercera Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en resolución pronunciada el 31 de marzo de 1977, declara: "que tiene el trabajador el derecho a que se le pague el valor del vestido de trabajo a que estaba obligado a suministrarle el empleador, de acuerdo con el numeral 29 del Art. 41 del Código del Trabajo":

Que la Quinta Sala del mismo Tribunal, en su fallo de 27 de abril de 1978, resuelve: "que la ropa que el patrono debe dar al trabajador tiene por objeto proveer una necesidad



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

mientras dura la relación laboral, sin que sea del caso compensar en dinero la prestación, concluida aquella.

Resuelve: Que el empleador está obligado a cancelar en dinero el valor de la ropa de trabajo si no hubiere cumplido con la obligación que le impone el Art. 41 No. 29 del Código del Trabajo, mientras dure la relación laboral".

2.10. El Abg. MANUEL ALFONSO DIAZ TRUJILLO, presentó ante el Tribunal de Garantías Constitucionales una demanda de inconstitucionalidad en contra de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, en los siguientes Términos: "...en ejercicio del derecho constitucional de petición, le hago llegar a su conocimiento y por su digno intermedio a los miembros componentes de tal alto tribunal, la siguiente demanda de inconstitucionalidad por el fondo y la forma de la resolución de la Excm. Corte Suprema de Justicia, dictada el día 18 de mayo de 1982, y publicada en el Registro Oficial No. 421 del 28 de enero de 1983, por los siguientes motivos. (...)" ; "...**SOLICITUD:** Con estos antecedentes, muy respetuosamente, le pido, que luego de agotado los mecanismos que señala el Reglamento del Tribunal de Garantías Constitucionales, en la resolución que deberéis tomar, ordenen la suspensión de la resolución dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia dictada el día 18 de mayo de 1982, publicada el día 28 de enero de 1983 en el Registro Oficial No. 421, pues, al haber resuelto que el empleador está obligado a cancelar en dinero el valor de la ropa de trabajo si no hubiere cumplido con la obligación que le impone el art. 41 No. 29 del código del Trabajo, mientras dure la relación laboral, está pisoteando el derecho de los trabajadores, pues, si es una obligación nacida de la ley, su incumplimiento acarrea una sanción (art. 606 C. del T.), no una exoneración, como pretende dicha resolución. Pues, el patrono que ha incumplido su obligación jurídica proporcionarle a su trabajador la ropa necesaria, tiene que ser condenado al pago en dinero, una vez probado que no cumplió con la ley, y, no puede ser condonado, por ningún motivo, pues, la ley laboral, es una ley eminentemente social que, incluso, en caso de duda, tiene que ser aplicado en el sentido más favorable a los trabajadores. Aquello por la forma, y por el fondo, es inconstitucional, porque al aplicar la legislación laboral no se han sujetado a los principios del derecho social; porque violan principio de la intangibilidad de los derechos reconocidos el a los trabajadores; porque lo resuelto implica una renuncia forzosa de los derechos del trabajador y porque lo resuelto viola la norma constitucional contenido en el literal e) del art. 31".

2.11. RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, EL 10 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 713 DE 26 DE JUNIO DE 1991, EN LA QUE RESOLVIÓ: "... **Suspender parcialmente por inconstitucionalidad de fondo,** la resolución tomada por la Corte Suprema de Justicia el 18 de mayo de 1980 y publicada



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

en el Registro Oficial No. 421 de 28 de mayo de 1983 en la parte de la frase que dice: **"mientras dure la relación laboral"**.

III. ANÁLISIS:

3.1. De la información que se ha generado, en el contexto del pago en dinero efectivo de la ropa de trabajo para el personal amparado bajo el régimen de Código del Trabajo y Contratación Colectiva, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, ha informado que se encuentra pendiente la entrega y provisión de la ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020, en cumplimiento de lo que establece el numeral 29 del Art. 42 del Código del Trabajo y Art. 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, vigente.

3.2. En consecuencia, con el propósito de evitar observaciones o posibles sanciones por parte de los respectivos Organismo de Control, debido a pagos o cobros indebidos que se podrían generar al cancelarse en dinero en efectivo la ropa de trabajo del período fiscal 2017, el GAD del Distrito Metropolitano, por medio de la Administración General a través de oficio No. AG-2019-001156 de 30 de octubre de 2019 dirige el pedido de consulta formal al Ministerio del Trabajo, documento en el que, en el literal c) expuso lo siguiente: **"DEFINICIÓN DE LA CONSULTA Y OPINIÓN DEL CONSULTANTE (...)** La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Seguridad y Salud ocupacional USSO, ha llevado a cabo los procesos para la adquisición de ropa de trabajo para sus trabajadores, **determinándose que en el 2017 no se entregó la ropa de trabajo**, por cuanto el tiempo que duran los procesos contractuales son muy extensos y requieren de una serie de trámites conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación". (Énfasis agregado).

En atención y respuesta a la consulta generada, la Abg. Mariela Gabriela Salgado, Subsecretaria Institucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo, del Ministerio del Trabajo, a través de oficio No. MDT-DITE-2019-0432-OF de 12 de noviembre de 2019, atiende el pedido de consulta efectuado por la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, ex Administradora General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en los siguientes términos, "(...) **4. CONCLUSIÓN:** El Ministerio del Trabajo, conforme las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0102, absuelve consultas relacionadas sobre el alcance o las dudas que se presenten sobre disposiciones normativas contenidas en el Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General Acuerdos Ministeriales expedidos por esta Cartera de Estado y demás normativa laboral, constituyéndose de esta manera en un asesoramiento u orientación de carácter informativo; por lo tanto, no es facultad de este Ministerio pronunciarse sobre casos concretos, ordenar pagos, validar



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

*decisiones, reconocer derechos y obligaciones, que son propios de cada empleador. (...) por lo tanto esta Cartera de Estado se **ABSTIENE** de emitir un pronunciamiento sobre lo consultado.*

3.3. Como consecuencia de la respuesta generada por parte del Ministerio del Trabajo, se efectuaron varias reuniones de Diálogo Social entre los representantes del Sindicato Único de trabajadores, y funcionarios del GAD del DMQ ante el MDT, en las que se expusieron las posiciones de las partes involucradas, la propuesta del Municipio se direccionó a la entrega y provisión de la ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020, propuesta que no tuvo aceptación alguna por parte de los representantes de los trabajadores, quienes mantuvieron su posición del pago en dinero en efectivo, ocupando el monto de hasta 169 dólares por trabajador, por lo que al existir posiciones contradictorias, se procedió a la suscripción del Acta de Imposibilidad de Acuerdo de Diálogo Social.

3.4.- A través del Despacho de la señora Concejala Mónica Sandoval Campoverde, se convocó a reuniones de trabajo, para alcanzar una solución definitiva al pedido del pago en efectivo de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020, existiendo además el compromiso de que en la reforma presupuestaria deberá considerarse el presupuesto para el pago de la ropa de trabajo al personal que labora amparado por el Código del Trabajo, y Contratación Colectiva, proponiendo además al concejo Metropolitano, para que de conformidad a lo previsto en el Art. 331, literal j) del COOTAD, el Concejo Metropolitano autorice al señor Alcalde la firma del Acta Transaccional extinguiendo de esta manera las obligaciones Institucionales que se encuentran pendientes de los años 2017 y 2020.

3.5.- Al respecto es oportuno señalar que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 331 letra j) de manera textual prevé: **“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación...”**,

3.6.- Debido a la pandemia del SARS COV 2 - COVID 19, sumado a las medidas de confinamiento y teletrabajo dictadas desde el Gobierno Central en el año 2020, no permitieron efectuar oportunamente los procesos de contratación pública para la adquisición de las prendas que componen la ropa de trabajo del personal de régimen laboral; siendo importante señalar además en este mismo sentido, que muchos de los trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, debido a las actividades manuales que realizan y por las afecciones a su salud que padecen por enfermedades



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

catastróficas, no laboraron de manera efectiva en el año 2020.

3.7. En consecuencia, con la finalidad de no incurrir en pagos indebidos, esta Administración Municipal cuenta con el respaldo de los pronunciamientos emitido por la Corte Suprema de Justicia, organismo que en el ámbito de sus atribuciones y competencias resolvió sobre los recursos planteados en contra de las resoluciones emitidas con anterioridad por la Tercera y Quinta Sala del Tribunal Supremo de Justicia; en la que en los años 1977 y 1978, resolvieron:

Tercera Sala:

"(...) que tiene el trabajador el derecho a que se le pague el valor del vestido de trabajo a que estaba obligado a suministrarle el empleador, de acuerdo con el numeral 29 del Art. 41 del Código del Trabajo",

Quinta Sala:

"(...) que la ropa que el patrono debe dar al trabajador tiene por objeto proveer una necesidad mientras dura la relación laboral, sin que sea del caso compensar en dinero la prestación, concluida aquella.

En este contexto, la Corte Suprema de Justicia, sobre el pronunciamiento de fallos de la Tercera y Quinta Sala del Tribunal Supremo de Justicia, Resolvió lo siguiente:

"(...) Que el empleador está obligado a cancelar en dinero el valor de la ropa de trabajo si no hubiere cumplido con la obligación que le impone el Art. 41 No. 29 del Código del Trabajo, mientras dure la relación laboral". (énfasis agregado)

3.8. Respecto de la Resolución emitida por la Corte Suprema de Justicia, el 18 de mayo de 1982, y publicada en el Registro Oficial No. 421 del 28 de enero de 1983, en la que resuelve: "Que el empleador está obligado a cancelar en dinero el valor de la ropa de trabajo si no hubiere cumplido con la obligación que le impone el Art. 41 No. 29 del Código del Trabajo, mientras dure la relación laboral"; el Abg. Manuel Alfonso Díaz Trujillo, presenta ante el Tribunal de Garantías Constitucionales una demanda de inconstitucionalidad en contra de la antes citada resolución.

El Tribunal de Garantías Constitucionales una vez efectuado el análisis y agotado el trámite correspondiente, el 10 de junio de 1991, resolvió: "*(...) Suspender parcialmente por inconstitucionalidad de fondo, la resolución tomada por la Corte Suprema de Justicia el 18 de mayo de 1980 y publicada en el Registro Oficial No. 421 de 28 de mayo de 1983 en la parte de la frase que dice: "mientras dure la relación laboral".*



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

IV. CONCLUSIONES:

4.1. Ante la existencia de obligaciones institucionales pendientes, por parte del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la base de lo previsto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional; Resoluciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia, el 18 de mayo de 1982, publicada en el Registro Oficial No. 421 del 28 de enero de 1983; y, Tribunal de Garantías Constitucionales, de 10 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 713 de 26 de junio de 1991; considerando además que los derechos de los trabajadores son irrenunciables, por lo que debe dar cumplimiento a las obligaciones existentes respecto de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020.

4.2. En el contexto de que los derechos de los trabajadores son irrenunciables, la Administración Municipal ha efectuado las acciones administrativas necesarias, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, por lo que al haberse aprobado la ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA QUE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021", el 14 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria No. 179, del Concejo Metropolitano de Quito, se han asignado los recursos y partida presupuestaria 510409 Beneficios Sociales, para el pago de las obligaciones por concepto de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 para el personal amparado por el Código del Trabajo.

4.3. Mediante Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UA-2021-467-M de 08 de noviembre de 2021, el señor Pedro Francisco Espín Martínez, Trabajador Nivel 3, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, solicita al Mgs. Wellington Paul Castillo Vinuesa, Director Metropolitano de Recursos Humanos, que se debería incluir en el Acta transaccional "*(...) la inconstitucionalidad del Tribunal de Garantías Constitucionales publicada en el Registro Oficial No. 713 de 26 de junio de 1991. Las normativas enunciadas en líneas anteriores permiten incluir a todos los trabajadores jubilados en los años 2017 – 2020 para el pago correspondiente a la ropa de trabajo*", al respecto es oportuno señalar que la referida resolución es un documento nuevo presentado por el Secretario General del Sindicato, por lo que, no fue parte integrante del proyecto de Acta Transaccional enviado al ex Alcalde Metropolitano de Quito.

4.4. Sobre la base de los antecedentes jurídicos y resoluciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia y Tribunal de Garantías Constitucionales, en su orden; y, en atención a la Resolución No. C-036 de 25 de mayo de 2021, emitida por el Concejo Metropolitano, corresponde el reconocimiento del pago en dinero efectivo de la ropa de trabajo 2017 y



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

2020, para los trabajadores que prestaron sus servicios en el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, así como, al personal jubilado que no recibió la ropa de trabajo en los periodos fiscales 2017 y 2020; por lo que, a fin de evitar pagos o cobros indebidos, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, deberá verificar el listado del personal que efectivamente le corresponde este derecho.

V. RECOMENDACIONES:

Una vez efectuado el análisis respectivo, al contenido de los instrumentos jurídicos citados en el presente informe, los mismos que sustentan la pertinencia del pago de la ropa de trabajo de los periodos fiscales 2017 y 2020, para el personal amparado por el Código del trabajo y Contratación Colectiva, esta Unidad Legal, recomienda:

5.1. Sobre la base de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de Garantías Constitucionales, procede el reconocimiento del pago en dinero en efectivo que corresponde a la ropa de trabajo de los periodos fiscales 2017 y 2020, tanto al personal que se mantiene la relación laboral, así como, aquellos jubilados que no recibieron este beneficio durante los citados años.

5.2. Se disponga a los Jefes de las Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional y Nomina y Roles, realicen la revisión del personal que efectivamente debe acceder a este beneficio a fin de evitar pagos o cobros indebidos, así como la presunta vulneración de derechos.

5.3. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, consolide y remita al señor Director Metropolitano de Recursos Humanos todo el expediente de manera física y digital, a fin de que el mismo, sea enviado a la Administración General, previo el conocimiento y disposición por parte del señor Alcalde Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Rodrigo Ramos Yaguana
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL



Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0026-IT

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Anexos:

- Registro Oficial No. 421, 28 de Enero de 1983.- original sentencia pago de ropa de trabajo..pdf
- 713__26_de_Junio_1991, deja sin efecto parcialmente la sentencia sobre Ropa de Trabajo de 2983..pdf
- Caso No. 366-89.- Declara la suspensión temporal del pago de la ropa de trabajo..pdf
- GADDMQ-AZVCH-UA-2021-467-M Pago ropa trabajadores Jubilados en los años 2017-2020..pdf

Copia:

Señor Magíster
Lars Telmo Moreno Alestedt
Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

Señora Licenciada
Susana del Consuelo Aviles Hinojosa
Jefa de la Unidad de Nómina y Roles



Documento Firmado
electrónicamente por
**RODRIGO RAMOS
YAGUANA**





Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-L-2021-0152-M

Quito, D.M., 21 de octubre de 2021

PARA: Sra. Leda. Susana del Consuelo Aviles Hinojosa
Jefa de la Unidad de Nómina y Roles

Sr. Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt
Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

ASUNTO: Requerimiento de información, número de personal de CT, beneficiario del pago de la ropa de trabajo 2017 y 2020, respectivamente

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a ustedes, con el propósito de comunicarles que el día miércoles 20 de octubre de 2021, a partir de las 17h00, se mantuvo una reunión en la que participaron los señores: Mgs. Paul Castillo, Director Metropolitano de Recursos Humanos, Sr. Francisco Espín, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, acompañado de los señores Ángel Lara, Rita Flores, Mario Oñate, Elizabeth Sánchez, representantes del SUT; y, mi persona.

En la citada reunión, el señor Francisco Espín, entre otras cosas manifestó, que desde la Administración General les habían indicado que el trámite generado para el pago de la ropa de trabajo 2017 y 2020, había sido reasignado a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, por lo que pidió, se continúe con el procedimiento correspondiente para la firma del Acta Transaccional con el señor Alcalde Metropolitano de Quito, señalando además que el número de trabajadores beneficiarios al pago de la ropa de trabajo, era errado, puesto que se trata de 529 beneficiarios, y que en el Acta constaban únicamente 509.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, solicito de la manera más comedida, se sirvan coordinar y ejecutar las acciones correspondientes, a fin de que se contraste y valide la información generada por parte del señor Francisco Espín, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, respecto del personal del Código del Trabajo a quienes les corresponde recibir el valor del pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo 2017 y 2020, respectivamente.

Adjunto como anexos para el contraste y verificación solicitada, los listados de personal CT, entregados por parte del señor Francisco Espín.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Rodrigo Ramos Yaguana
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL-FUNCIONARIO DIRECTIVO 7

Anexos:
- Nomina de trabajadores Código del Trabajo. Año 2017.pdf
- Nomina de trabajadores Código del Trabajo. Año 2020..pdf



Copia:

Sr. Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza
Director Metropolitano de Recursos Humanos

Sr. Lcdo. Kleber Ivan Jara Delgado
Servidor Municipal 13



*Documento Firmado
electrónicamente por
RODRIGO RAMOS
YAGUANA*





Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01789-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2021

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGO DE ROPA DE TRABAJO 2017 Y 2020

Señor Economista
Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano Financiero (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, con el propósito de manifestar, que la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo dispuesto por la señora Ing. Vanesa Eras Herrera, Administradora General del GADDMQ, en oficio No. GADDMQ-AG-2021-0888-O de fecha 21 de julio de 2021, en relación al proyecto del "Acta Transaccional" para la extinción de las obligaciones pendientes por el concepto de ropa de trabajo por los ejercicios fiscales 2017 y 2020, aprobada por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 036 de 26 de marzo del 2021, al respecto, señalo lo siguiente:

En atención al procedimiento correspondiente, se ha procedido a solicitar el número de trabajadores que laboraron en los referidos años, información que fue proporcionado por parte de la Unidad de Nómina y Roles, de esta Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, a través de Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M, de 23 de agosto de 2021, lo manifestado, a fin de determinar el presupuesto requerido para la extinción de las obligaciones del personal que laboró en los años 2017 y 2020 amparados en en Código del Trabajo y Contratación Colectiv.

El Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, en su artículo 5, literal f), establece: "(...) **f) BENEFICIO DE VESTIDO O ROPA DE TRABAJO:** En virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código del Trabajo, se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (USD 169,00) al año, por trabajador o trabajadora.(...)".

A continuación se detalla el resumen del número de trabajadores que laboraron en los referidos años y el valor requerido.

CÁLCULO PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DEL TRABAJO AMPARADOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DEL AÑO 2017 y 2020				
AÑO 2017		AÑO 2020		VALOR TOTAL REQUERIDO
NÚMERO DE TRABAJADORES	VALOR	NÚMERO DE TRABAJADORES	VALOR	
413	\$ 69,797.00	421	\$ 71,149.00	\$ 140,946.00

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar de la manera más comedida, se sirva disponer a quien corresponda, se gestione la ubicación de los recursos económicos y la certificación presupuestaria respectiva por un valor de \$ 140.946,00, a fin de que se de cumplimiento a la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores.

La forma de pago a los beneficiarios, se tiene contemplada en tres partes, esto es, en los meses de octubre,



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01789-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2021

noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, para cuyo propósito, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos incluirá el citado pago de manera individual a cada trabajador beneficiario, en la nómina mensual.

Adjunto al presente sírvase encontrar los documentos que sustentan la solicitud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Rodrigo Ramos Yaguana
DIRECTOR METROPOLITANO DE RECURSOS HUMANOS, ENCARGADO

Anexos:

- +++resolución_no_c_036-2021.pdf
- anexo_respuesta_usso.xlsx
- acta_transaccional_sut_gadmq_ropa_de_trabajo_01-06-2021_(1).docx
- gadmq-ag-2021-0585-o.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0675-O Acta Transaccional para el pago de ropa de trabajo 2017 - 2020.pdf
- gadmq-dmrh-2021-00503-m.pdf
- gadmq-dmrh-2021-01045-o(1).pdf
- GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M distributivo 2017 y 2020.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M solicitud listado beneficiarios.pdf
- registro_oficial_no_421_de_28_de_enero_de_1983_(1).pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-00299-M.pdf
- gadmq-dmrh-ss-2021-0026-m_(2).pdf
- gadmq-pm-2021-0961-o.pdf
- justificación_dotación_ropa_de_trabaj_pago_2017-2020.pdf
- pronunciamiento_aa_ropa_de_trabajo_2017.pdf
- gadmq-pm-2021-2123-o.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0888-O.pdf
- gadmq-ag-2021-0675-o.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Administradora General

Señor Magíster
Lars Telmo Moreno Alestedt
Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Kleber Ivan Jara Delgado	kijd	DMRH-D	2021-08-27	
Elaborado por: Astrid Noemi Aguirre Zapata	anaz	DMRH-SSO	2021-08-26	
Revisado por: Lars Telmo Moreno Alestedt	ltma	DMRH-SSO	2021-08-26	
Aprobado por: Rodrigo Ramos Yaguana	RRY	DMRH	2021-08-27	



QUITO
grande otra vez

Documento Firmado
electrónicamente por
RODRIGO RAMOS
YAGUANA

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-N-2021-0110-M

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

PARA: Sr. Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt
Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en atención a la información solicitada mediante Memorando No. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M, en el que textualmente manifiesta; "(...) *solicito comedidamente se haga llegar a esta Unidad el listado de los trabajadores que laboraron en el año 2017 y 2020, a fin de incluir en el expediente dispuesto por la Administradora General. Adicional solicito cordialmente que se incluya una columna que indique si se desvinculó algún trabajador durante el transcurso de los años antes solicitados (...)*".

A fin de poder atender a su requerimiento, la Unidad de Nómina y Roles, procedió a trabajar en conjunto con el área de informática, realizando comparativos de los distributivos de los años 2017 y 2020.

Con lo antes expuesto, adjunto sírvase encontrar el reporte del personal que ha venido laborando en la Institución bajo el régimen de código de trabajo durante el período señalado en su requerimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Leda. Susana del Consuelo Aviles Hinojosa
JEFA DE LA UNIDAD DE NÓMINA Y ROLES

Referencias:
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M

Anexos:
- ANEXO RESPUESTA USSO.xlsx



Documento Firmado
electrónicamente por
SUSANA DEL
CONSUELO AVILES
HINOJOSA





Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0203-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

PARA: Sra. Lcda. Susana del Consuelo Aviles Hinojosa
Jefa de la Unidad de Nómina y Roles

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito comunicar por medio del presente que mediante Oficio Nro. GAADDMQ-AG 2021-0888-O, de fecha 21 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Vanessa Eras Herrera, Administradora General, dirigido al Dr. Rodrigo Ramos, Director Metropolitano de Recursos Humanos, referente al proyecto del "Acta Transaccional" para la extinción de las obligaciones pendientes por el concepto de ropa de trabajo por los ejercicios fiscales 2017 y 2020"; la señora Administradora indica: " Sin perjuicio de lo manifestado, por recaer en el ámbito de sus funciones y atribuciones, agradeceré que, una vez que se cuente con la respectiva certificación de recursos remita el expediente completo a este despacho con los documentos habilitantes a efectos de proponer la suscripción del Acta Transaccional aprobada por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 036 de 26 de marzo del 2021, y de esta manera cumplir con la obligación contraída con el Sindicato Unico de Trabajadores".

Por lo expuesto, solicito comedidamente se haga llegar a esta Unidad el listado de los trabajadores que laboraron en el año 2017 y 2020, a fin de incluir en el expediente dispuesto por la Administradora General. Adicional solicito cordialmente que se incluya una columna que indique si se desvinculó algún trabajador durante el transcurso de los años antes solicitados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Copia:
Sra. Dra. Astrid Noemi Aguirre Zapata
Servidor Municipal 13

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Astrid Noemi Aguirre Zapata	anaz	DMRH-SSO	2021-08-03	
Aprobado por: Lars Telmo Moreno Alestedt	ltma	DMRH-SSO	2021-08-03	

quito
gobernando con justicia

Documento Firmado
electrónicamente por
MORENO ALESTEDT
LARS TELMO





Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0888-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Asunto: Referencia al Oficio N° GADDMQ-AG-2021-0675-O

Señor Doctor
Rodrigo Ramos Yaguana
**Director Metropolitano de Recursos Humanos, Encargado
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, en referencia al oficio No. GADDMQ-PM-2021-2123-O de 16 de julio del 2021 emitido por la Procuradora Metropolitana en funciones, en el que se refiere al proyecto del "Acta Transaccional" para la extinción de las obligaciones pendientes por el concepto de ropa de trabajo por los ejercicios fiscales 2017 y 2020", al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Manifiesto por medio del presente no estar de acuerdo con el criterio emitido por la Procuradora Metropolitana, toda vez que, el trabajo de la Procuraduría se extiende hasta el de asesoría, en tanto que no se solicitó que revise el proyecto de resolución alguna, sino el contenido de un documento para la firma del señor Alcalde Metropolitano, es decir que su deber es precautelar que la propuesta realizada al Alcalde se ampare en la normativa vigente.

Lo dicho podrá encontrar en el acápite correspondiente a la Procuraduría Metropolitana de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0076 de 12 de diciembre del 2007, que en específico manda a su deber de "asesorar en materia legal a las Autoridades Municipales".

Sin perjuicio de lo manifestado, por recaer en el ámbito de sus funciones y atribuciones, agradeceré que, una vez que se cuente con la respectiva certificación de recursos remita el expediente completo a este despacho con los documentos habilitantes a efectos de proponer la suscripción del Acta Transaccional aprobada por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 036 de 26 de marzo del 2021, y de esta manera cumplir con la obligación contraída con el Sindicato Único de Trabajadores.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
ADMINISTRADORA GENERAL

Referencias:
- GADDMQ-PM-2021-2123-O

Anexos:
- GADDMQ-AG-2021-0675-O.pdf
- GADDMQ-PM-2021-2123-O.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0888-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Bruno Nicolas Andrade Gallardo	ba	AG-AL	2021-07-20	
Revisado por: Shirley Vanessa Ron Ayala	svra	AG-AL	2021-07-20	
Revisado por: Bruno Nicolas Andrade Gallardo	ba	AG-AL	2021-07-20	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	AG	2021-07-21	



Documento Firmado
electrónicamente por
DIANA VANESSA
ERAS HERRERA



ADMINISTRACIÓN GENERAL

Calle Venezuela N5-10 y Chile (Edif. Pérez Pallares) - PBX 3952300 ext. 13502/13519 www.quito.gob.ec





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2123-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Asunto: Referencia al Oficio N° GADDMQ-AG-2021-0675-O

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Administradora General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0675-O, de 10 de junio de 2021, mediante la cual se realiza la SOLICITUD, referente al acta transaccional para el pago de ropa de trabajo 2017-2020, en favor de los trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en atención a la sumilla del señor Alcalde " (...) *Por favor, para su conocimiento, análisis y respuesta. Gracias*", a usted manifiesto:

I. ANTECEDENTES

I.1.- En el oficio de la referencia se manifiesta:

"(...) Con un cordial y atento saludo, en mi calidad de Administradora General del GAD DMQ, me dirijo a usted en atención a la disposición emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, contenida en la Resolución No. C 036 de 25 de mayo del 2021, con la cual se resolvió autorizar a usted la suscripción de una acta transaccional para la extinción de las obligaciones pendientes por el concepto de ropa de trabajo por los ejercicios fiscales 2017 y 2020.

En ese sentido, conforme lo determinan los artículos 115 y 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, una vez que se cuente con la respectiva certificación presupuestaria de recursos, esta Administración General procederá a remitirlos documentos habilitantes para su suscripción.

Sin perjuicio de lo indicado, anexo se servirá encontrar el proyecto borrador del "Acta Transaccional" a efectos de que, salvo su mejor criterio, se disponga a la Procuraduría Metropolitana realice la revisión previa de su contenido"

I.2.- La Resolución No. C036-2021 de 26 de mayo de 2021, dispone lo siguiente:

"(...) Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; y el literal d) expresa: "El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2123-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;
Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;
(...) Que, en la sesión No. 145 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 25 de mayo de 2021, mediante modalidad virtual, se trató como punto VI del orden del día: “Conocimiento del oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O de 20 de mayo de 2021, para autorizarla suscripción de un Acta Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ; y resolución al respecto.”
(...) Artículo Único. -Aprobar la moción presentada por la Concejala Metropolitana Mónica Sandoval, que señala: En cumplimiento del artículo 331 literal j) del COOTAD, el Concejo Metropolitano conoce y autoriza al señor Alcalde Metropolitano de Quito, la suscripción del Acta Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ, cuyo propósito es extinguir la obligación de pago de la ropa de trabajo de los ejercicios 2017 y 2020, propuesta en el punto VI del orden del día de la sesión No. 145 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, no obstante que el contrato colectivo suscrito en junio del 2018 sigue vigente (...).”

I. NORMATIVA APLICABLE

La Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, sobre el Desarrollo y Organización de las Sesiones y los Debates, en ejercicio de la Facultad de Fiscalización, la Coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los Integrantes del Concejo Metropolitano, dispone:

Artículo 8 de la Organización de los debates, literal a) *“al inicio del debate, el proponente de un proyecto de ordenanza o de la inclusión de un punto en el orden del día, podrá hacer uso de la palabra durante un tiempo máximo de 20 minutos (...). El proponente de un acuerdo o resolución lo podrá hacer máximo durante 10 minutos.*

En todos los casos la alcaldesa o alcalde, concejales o concejales, podrán delegar a funcionarios de la administración metropolitana la exposición de la iniciativa o solicitar de ellos cualquier información complementaria durante su intervención. Una vez terminada su exposición, el funcionario no podrá interrumpir ni replicar las intervenciones de las concejales o concejales que intervengan en el debate, ni intervenir en él, salvo que quien preside la sesión disponga aclaraciones o precisiones específicas (...).”



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2123-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

“(...) c) si durante el debate, para el mejor conocimiento y tratamiento de un asunto, se requiere información o consideraciones adicionales, la alcaldesa o alcalde o cualquier concejala o concejal podrá realizar o solicitar al proponente de la iniciativa o a cualquier funcionario de la administración municipal, las aclaraciones pertinentes (...)”

III.- ANÁLISIS

III.1.- Dentro del punto VI del orden del día de la sesión ordinaria 145, ha sido presentada una moción por parte de la señora Concejala Mónica Sandoval y dentro de la misma no se ha solicitado pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana, ni se ha generado ninguna consulta.

III.2.- El procedimiento establecido en la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, sobre el Desarrollo y Organización de las Sesiones y los Debates, en ejercicio de la Facultad de Fiscalización, la Coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los Integrantes del Concejo Metropolitano, prevén un pronunciamiento de los funcionarios, exclusivamente si es requerido por los miembros del Concejo.

III.3.- Al momento ya existe una Resolución emitida por el órgano legislativo por lo que no es procedente un pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana, tanto más que, la materia consultada tampoco se encuentra prevista en la Resolución No. A-005 del Alcalde Metropolitano, del 20 de mayo de 2019.

Con base en los fundamentos expuestos, lamento indicar que la solicitud planteada no se encuentra dentro de las facultades de esta Procuraduría Metropolitana, de conformidad con lo que dispone el artículo 1, literales c) y d) de la Resolución A-005.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2123-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Gabriela Estefania Obando Balseca
PROCURADORA METROPOLITANA



Documento Firmado
electrónicamente por
GABRIELA
ESTEFANIA
OBANDO BALSECA





Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0675-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

Asunto: Remito - Acta Transaccional para el pago de ropa de trabajo 2017 - 2020

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en mi calidad de Administradora General del GAD DMQ, me dirijo a usted en atención a la disposición emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, contenida en la Resolución No. C 036 de 25 de mayo del 2021, con la cual se resolvió autorizar a usted la suscripción de una acta transaccional para la extinción de las obligaciones pendientes por el concepto de ropa de trabajo por los ejercicios fiscales 2017 y 2020.

En ese sentido, conforme lo determinan los artículos 115 y 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, una vez que se cuente con la respectiva certificación presupuestaria de recursos, esta Administración General procederá a remitir los documentos habilitantes para su suscripción.

Sin perjuicio de lo indicado, anexo se servirá encontrar el proyecto borrador del "Acta Transaccional" a efectos de que, salvo su mejor criterio, se disponga a la Procuraduría Metropolitana realice la revisión previa de su contenido.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
ADMINISTRADORA GENERAL



Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0675-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2021

Referencias:

- GADDMQ-DMRH-2021-00503-M

Anexos:

- +++resolución_no_c_036-2021.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0585-O.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-01045-O(1).pdf
- Registro Oficial No. 421 de 28 de enero de 1983 (1).pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-00503-M.pdf
- acta_transaccional_sut_-_gaddmq_ropa_de_trabajo_01-06-2021 (1).docx

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Señora Doctora
María Inés Hidalgo Cadena
Directora Metropolitana de Recursos Humanos

Señor Economista
Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano Financiero (E)

Señor
Pedro Francisco Espín Martínez
Trabajador Nivel 3

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Bruno Nicolas Andrade Gallardo	ba	AG-AL	2021-06-03	
Revisado por: Shirley Vanessa Ron Ayala	svra	AG-AL	2021-06-09	
Revisado por: Bruno Nicolas Andrade Gallardo	ba	AG-AL	2021-06-03	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	AG	2021-06-10	



Documento Firmado
electrónicamente por
DIANA VANESSA
ERAS HERRERA



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00503-M

Quito, D.M., 02 de junio de 2021

PARA: Sra. Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
Administradora General

ASUNTO: Acta Transaccional para el pago de ropa de trabajo 2017 - 2020

De mi consideración:

Con un cordial saludo me permito dirigir a usted, con el propósito de enviar para su conocimiento y trámite respectivo ante el señor Alcalde Metropolitano de Quito, el contenido del Acta Transaccional ha suscribirse con el señor Pedro Francisco Espin Martínez, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores - SUT, cuyo objeto es el pago de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 respectivamente.

Para el indicado efecto, se cuenta con la Resolución No. C 036 de 25 de mayo de 2021, con la que el Concejo Metropolitano de Quito resolvió autorizar al Alcalde Metropolitano la suscripción de la indicada Acta Transaccional para la extinción de las obligaciones pendientes respecto de la dotación de ropa de trabajo por los ejercicios 2017 y 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Inés Hidalgo Cadena
DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

Anexos:

- +++resolución_no_c_036-2021.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0585-O.pdf
- GADDMQ-DMRH-2021-01045-O(1).pdf
- acta_transaccional SUT - GADDMQ ROPA DE TRABAJO 01-06-2021.docx
- Registro Oficial No. 421 de 28 de enero de 1983 (1).pdf

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00503-M

Quito, D.M., 02 de junio de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rodrigo Ramos Yaguana	RRY	DMRH-L	2021-06-01	
Revisado por: Rodrigo Ramos Yaguana	RRY	DMRH-L	2021-06-01	
Aprobado por: María Inés Hidalgo Cadena	mh	DMRH	2021-06-02	
Aprobado por: Rodrigo Ramos Yaguana	RRY	DMRH-L	2021-06-01	





RESOLUCIÓN No. C 036-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y el literal d) expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;*



RESOLUCIÓN No. C 036-2021

- Que,** el artículo 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación.”;*
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O de 20 de mayo de 2021, suscrito por la Administradora General, Ingeniera Diana Vanessa Eras Herrera, se indica: *“iv. Solicitud.- Por lo expuesto, toda vez que de llegar al acuerdo planteado se evitarán contingentes legales, judiciales y financieros para la municipalidad, esta Administración General acogiendo el informe emitido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y el criterio de los representantes de la Procuraduría Metropolitana ante el proceso de Diálogo Social llevado a cabo en el Ministerio de Trabajo; solicita a fin de actuar conforme las disposiciones legales que por su digno intermedio señor Alcalde Metropolitano, se proponga en el próximo orden del día del Concejo Metropolitano, la autorización para la suscripción de un Acta Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ, cuyo propósito es extinguir la obligación de pago de la ropa de trabajo de los ejercicios 2017 y 2020 a través del pago en dinero, conforme las condiciones técnicas, financieras y legales enunciadas. Para el efecto, anexo se servirá encontrar una propuesta de Acta Transaccional a ser discutida y autorizada por el Concejo Metropolitano de Quito conforme el artículo 331 letra j) del COOTAD.”; y,*
- Que,** en la sesión No. 145 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 25 de mayo de 2021, mediante modalidad virtual, se trató como punto VI del orden del día: *“Conocimiento del oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O de 20 de mayo de 2021, para autorizar la suscripción de un Acta Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ; y resolución al respecto.”*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la moción presentada por la Concejala Metropolitana Mónica Sandoval, que señala: En cumplimiento del artículo 331 literal j) del COOTAD, el Concejo



RESOLUCIÓN No. C 036-2021

Metropolitano conoce y autoriza al señor Alcalde Metropolitano de Quito, la suscripción del Acta Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ, cuyo propósito es extinguir la obligación de pago de la ropa de trabajo de los ejercicios 2017 y 2020, propuesta en el punto VI del orden del día de la sesión No. 145 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, no obstante que el contrato colectivo suscrito en junio del 2018 sigue vigente.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, el 25 de mayo de 2021.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 26 de mayo de 2021.

EJECÚTESE:

JORGE HOMERO Firmado digitalmente
por JORGE HOMERO
YUNDA YUNDA MACHADO
MACHADO Fecha: 2021.05.26
21:34:54 -05'00'

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 145 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 25 de mayo de 2021; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de mayo de 2021.

Lo **certifico**. - Distrito Metropolitano de Quito, 26 de mayo de 2021.

DAMARIS Firmado digitalmente
por DAMARIS PRISCILA
PRISCILA ORTIZ PASUY
ORTIZ PASUY Fecha: 2021.05.26
09:20:53 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2021-05-26	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2021-05-26	

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Asunto: Informe para el pago en efectivo de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted en mi calidad de Administradora General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y como tal responsable de la Administración y Control del Talento Humano de la institución, con lo siguiente:

i. Antecedentes.-

1. Con el oficio de la referencia la Directora Metropolitana de Recursos Humanos ha remitido a este despacho un informe respecto de la situación de entrega de la ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020 a los trabajadores municipales conforme la obligación contenida en el Contrato Colectivo vigente.
2. La Directora Metropolitana informa que el Sindicato Único de Trabajadores ha solicitado desde el año 2019 que, la obligación pendiente se extinga a través del pago en dinero y hasta por el monto determinado en el Contrato Colectivo vigente y que se ajusta a los techos autorizados por el Ministerio de Trabajo, correspondiente a los períodos fiscales 2017 y 2020, respectivamente, su pedido lo han fundamentado en lo previsto en el artículo 42 número 29 del Código del Trabajo; artículo 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo; así como, en la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, publicada en el Registro Oficial No. 421 de 28 de enero de 1983 y en las acciones realizadas por anteriores administraciones para aplicar este mecanismo de pago de la obligación.
3. A fin de atender el requerimiento, se conoce que la Administración General requirió del Ministerio de Trabajo un pronunciamiento formal respecto de la posibilidad de aplicar este mecanismo de extinción de la obligación a través del pago en dinero del valor que correspondería a la ropa de trabajo y dentro de los límites determinados en el Contrato Colectivo. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo ha resuelto abstenerse respecto de la consulta planteada, indicando que este es un asunto de directa solución entre la entidad pública y el sindicato; sin embargo, en ejercicios anteriores el Ministerio emitió pronunciamiento favorable para la ejecución de una acción administrativa de idénticas características suscitada en el año 2012.
4. Debido a la falta de atención del requerimiento por parte del Ministerio del Trabajo, los señores representantes del Sindicato Único de Trabajadores SUT, solicitaron ante la indicada Cartera de Estado se convoque a las Autoridades del GAD DMQ a reuniones de Diálogo Social con el propósito de mediar el pago de los valores que corresponden a la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020, respectivamente.
5. Dentro del proceso administrativo indicado en el párrafo precedente, se desarrollaron tres reuniones el 01, 08 y 22 de abril de 2021, mismas que permitieron ahondar en el análisis de la información respecto al

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

pedido del pago solicitado; existiendo por parte de Procuraduría Metropolitana, el criterio de que, para alcanzar acuerdos dentro de un proceso de resolución de conflictos y consecuentemente firmar un acta transaccional se requiere de manera obligatoria el cumplimiento de lo establecido en el artículo 331 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, que determina:

"Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- "Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación".

6. En la última reunión de Diálogo Social llevada a cabo en el Centro de Mediación del Ministerio del Trabajo, el jueves 22 de abril de 2021, los delegados del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, presentaron como propuesta la entrega y provisión de la ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020 sobre la base de lo previsto en el Código del Trabajo y en el artículo 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo vigente, propuesta que fue negada categóricamente por los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores.

7. Ratificándose los representantes del SUT en el pedido de pago en dinero de la ropa de trabajo de 2017 y 2020 como mecanismo de extinción de la obligación legal y contractual y al no existir las condiciones financieras ni legales para la municipalidad, en el momento de la mediación, se procedió a suscribir el "Acta de Imposibilidad de Acuerdo" dentro de las reuniones de Diálogo Social generadas por parte de los Representantes del Sindicato Único de Trabajadores, sobre la base de previsto en los Arts. 190 y 326 numerales 10 y 11 de la Constitución de la República en concordancia con lo señalado en el Art. 555 del Código del Trabajo.

8. Mediante el oficio de la referencia, la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, luego del análisis y fundamentación normativa, recomienda se remita a su digna autoridad señor Alcalde Metropolitano a efectos de que, en aplicación del artículo 331 letra j) del COOTAD, para llegar a una conciliación con el SUT respecto del mecanismo de extinción de la obligación de la entrega de ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 a través del pago en dinero, se requiera del Concejo Metropolitano la autorización para la suscripción de un Acta Transaccional que permita ejecutar este pago al amparo de las disposiciones normativas vigentes.

9. Conforme se desprende del informe de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, la Unidad de Nómina y Roles de la Dirección, informa que el personal amparado en el Código del Trabajo, que tendría derecho al pago en efectivo de la ropa por los años 2017 y 2020, respectivamente, corresponde a 509 trabajadores; y, que el valor total por concepto de pago, asciende a ciento setenta y dos mil cero cuarenta y dos dólares (USD. 172.042,00), mismo que será incluido en la primera reforma presupuestaria del ejercicio 2021 a efectos de que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe.

ii. Fundamentación legal:

10. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 33.- "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

saludable y libremente escogido o aceptado”.

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

Art. 327.- La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa.

11. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD:

Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;

12. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP):

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 106.- Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

Art. 108.- Todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado, en presupuestos de los Gobiernos Autónomos, Descentralizados (...).

Art. 113.- Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

13. Decreto Ejecutivo No. 2393 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo:

Art. 11. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: (...) 5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

14. Código del Trabajo:

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos.- "Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario".

Art. 5.- Protección judicial y administrativa.- "Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos".

Art. 7.- Aplicación favorable al trabajador.- "En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores".

Art. 42.- Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador: (...)

29.- Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios;

15. Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 de 18 de marzo de 2015:

Art. 5.- De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero del 2010, se deberán considerar los rubros relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador, y, por disposición del Código de Trabajo, la provisión de vestido o ropa de trabajo, conforme a las siguientes fórmulas de cálculo y techos: f) BENEFICIO DE VESTIDO Y ROPA DE TRABAJO: En virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código del Trabajo, se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (USD \$169,00) al año, por trabajador o trabajadora. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que, sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la relación del trabajo específico, pudiendo estar compuesta por un overol o un pantalón; camisa o camiseta; un saco o chompa; y, calzado adecuado.

16. Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Art. 4.- Obligaciones de los Empleadores.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se compromete a cumplir y hacer cumplir las siguientes disposiciones: (...) 5. Dotar a sus trabajadores de uniformes y vestido adecuado para el trabajador, así como también del equipo de protección personal y colectivo necesario.

17. Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el GAD DMQ y el SUT:

Art. 57.- Ropa de trabajo e Implementos de Seguridad.- El Empleador proveerá a sus trabajadores uniformes, prendas e implementos de seguridad; en base a las funciones del trabajador, la inversión será hasta el techo, ocupando el monto de USD 169,00 considerando lo establecido en el Art. 5 literal f) del Acuerdo Ministerial No. MRL-2015-0054, los mismos que serán confeccionados sobre medida y entregados hasta el mes de mayo de cada año.

Para el efecto se conformará una Comisión Obrero-Empleador a partir del mes de enero de cada año.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

El MUNICIPIO entregará equipos de protección individual a las obreras y obreros, según su labor específica y de acuerdo a los riesgos a los que estén expuestos o expuestas, según el análisis de riesgos laborales; según el documento anexo que se incorpora como habilitante con el detalle y descripción de los mismos.

18. Sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, Publicada en el Registro Oficial No. 421 de 28 de enero de 1983 en la que señala:

“Que la Tercera Sala del Tribunal Supremo de Justicia en resolución pronunciada el 31 de marzo de 1977, declara: “que tiene el trabajador el derecho a que se le pague el valor del vestido de trabajo a que estaba obligado a suministrarle el empleador, de acuerdo con el numeral 29 del Art. 41 del Código del Trabajo”:

Que la Quinta Sala del mismo Tribunal, en su fallo de 27 de abril de 1978, resuelve: que la ropa que el patrono debe dar al trabajador tiene por objeto proveer una necesidad mientras dura la relación laboral, sin que sea del caso compensar en dinero la prestación, concluida aquella. Resuelve: Que el empleador está obligado a cancelar en dinero el valor de la ropa de trabajo si no hubiere cumplido con la obligación que le impone el Art. 41 No. 29 del Código del Trabajo, mientras dure la relación laboral”.

iii. Conclusiones y recomendaciones.-

Conforme lo informado por la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, así como a lo indicado por los representantes de la Procuraduría Metropolitana y a la fundamentación legal y normativa expuesta, esta Administración General concluye y recomienda lo siguiente:

1. Sobre la base de lo previsto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional; y, bajo la consideración de que los derechos de los trabajadores son irrenunciables, al existir una obligación pendiente a favor de los trabajadores municipales, mismas que deben ser honradas y cumplidas se recomienda realizar el pago en dinero por los ejercicios fiscales 2017 y 2020, previo el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos correspondientes como una forma de extinción de la obligación contenida en el Contrato Colectivo.

2. Para el pago en efectivo de la ropa de trabajo por los ejercicios 2017 y 2020 al personal que se encuentre activo, se requiere: i) de la firma de un acta transaccional, sustentada en los precedentes administrativos y jurisprudenciales, especialmente conforme el contenido de la sentencia emitida por la Tercera Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en resolución pronunciada el 31 de marzo de 1977 citada anteriormente; y, ii) la consecución de los recursos necesarios para el financiamiento respectivo en la primera reforma presupuestaria.

3. Para la firma del acta transaccional, se requiere que por su digno intermedio se alcance del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la suscripción del instrumento indicado conforme lo determinado en el 331 letra j) del COOTAD, misma que contendrá una cláusula de condición suspensiva, hasta tanto se logre la certificación presupuestaria de recursos para el ejercicio 2021.

4. Una vez cumplidos los requisitos legales, técnicos y financieros para el pago, este se realizará en el transcurso del último trimestre del ejercicio 2021.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

iv. Solicitud.-

Por lo expuesto, toda vez que de llegar al acuerdo planteado se evitarán contingentes legales, judiciales y financieros para la municipalidad, esta Administración General acogiendo el informe emitido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y el criterio de los representantes de la Procuraduría Metropolitana ante el proceso de Diálogo Social llevado a cabo en el Ministerio de Trabajo; solicita a fin de actuar conforme las disposiciones legales que por su digno intermedio señor Alcalde Metropolitano, se proponga en el próximo orden del día del Concejo Metropolitano, la autorización para la suscripción de un Acta Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ, cuyo propósito es extinguir la obligación de pago de la ropa de trabajo de los ejercicios 2017 y 2020 a través del pago en dinero, conforme las condiciones técnicas, financieras y legales enunciadas.

Para el efecto, anexo se servirá encontrar una propuesta de Acta Transaccional a ser discutida y autorizada por el Concejo Metropolitano de Quito conforme el artículo 331 letra j) del COOTAD.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
ADMINISTRADORA GENERAL

Referencias:
- GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Anexos:
- Acta Transaccional.docx

Copia:
Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señora Doctora
María Inés Hidalgo Cadena
Directora Metropolitana de Recursos Humanos

Señor Economista
Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano Financiero (E)

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0585-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Shirley Vanessa Ron Ayala	svra	AG-AL	2021-05-17	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	AG	2021-05-19	
Revisado por: Shirley Vanessa Ron Ayala	svra	AG-AL	2021-05-18	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	AG	2021-05-20	



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Asunto: Informe para el pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Administradora General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, con el propósito de poner en su conocimiento el Informe relacionado con la provisión / entrega o pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020 al personal que labora bajo al amparo del Código del Trabajo, en este contexto me permito manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Los señores Dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores, han realizado de manera formal a la presente Administración Municipal, peticiones relacionadas con el pago de la ropa de trabajo correspondiente a los períodos fiscales 2017 y 2020, respectivamente, su pedido lo han sustentado en lo previsto en el Art. 42 numeral 29 del Código del Trabajo; Art. 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo, así como en la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, publicada en el Registro Oficial No. 421 de 28 de enero de 1983.

1.2 Mediante Oficio No. GADDMQ-DMRH-SSO-2019-0002-O de 15 de agosto de 2019, la Dra. Astrid Aguirre, ex jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, presenta un Informe Técnico, en el que señala lo siguiente: *"...de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Metropolitana Financiera y corroborada por la Dirección Metropolitana Administrativa, no es posible realizar dos procesos, sobre el mismo objeto de compra en el mismo año debido a la certificación presupuestaria asignada..."*

1.3 A través de oficio No. AG-2019-001156 de 30 de octubre de 2019 la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, Administradora General a esa fecha, dirige el pedido de consulta formal al Ministerio del Trabajo, señalando en el literal c) del citado documento *"DEFINICIÓN DE LA CONSULTA Y OPINIÓN DEL CONSULTANTE (...) La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Seguridad y Salud ocupacional USSO, ha llevado a cabo los procesos para la adquisición de ropa de trabajo para sus trabajadores, determinándose que en el 2017 no se entregó la ropa de trabajo, por cuanto el tiempo que duran los procesos contractuales son muy extensos y requieren de una serie de trámites conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de*

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Aplicación”.

1.4. Con oficio No. MDT-DITE-2019-0432-OF de 12 de noviembre de 2019, la Abg. Mariela Gabriela Salgado, Subsecretaria Institucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo, del Ministerio del Trabajo, atiende el pedido de consulta efectuado por la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, ex Administradora General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, señalando en el numeral 4 CONCLUSIÓN: “...El Ministerio del Trabajo, conforme las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0102, absuelve consultas relacionadas sobre el alcance o las dudas que se presenten sobre disposiciones normativas contenidas en el Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General Acuerdos Ministeriales expedidos por esta Cartera de Estado y demás normativa laboral, constituyéndose de esta manera en un asesoramiento u orientación de carácter informativo; por lo tanto, no es facultad de este Ministerio pronunciarse sobre casos concretos, ordenar pagos, validar decisiones, reconocer derechos y obligaciones, que son propios de cada empleador.

*En este sentido el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0102, indica que la materia de las consultas formales deberá referirse exclusivamente al régimen jurídico aplicable al Código del Trabajo y demás normativa del trabajo; sin embargo, de los antecedentes antes expuestos en su oficio Nro. AG-2019-001156, de fecha 30 de octubre de 2019, ingresado en esta Cartera de Estado a través de documento Nro. MDT-DRTSPQ-2019-56156-E de fecha 08 de noviembre de 2019, se evidencia que su consulta se refiere a un caso particular; mas no al régimen jurídico aplicable en materia laboral; por lo tanto esta Cartera de Estado se **ABSTIENE** de emitir un pronunciamiento sobre lo consultado.*

1.5 Los señores representantes del Sindicato Único de Trabajadores SUT, a través del Ministerio del Trabajo, convocaron a las Autoridades del GAD del Distrito Metropolitano de Quito a reuniones de Diálogo Social, con el propósito de mediar el pago de los valores que corresponden a la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020, respectivamente; en las reuniones llevadas a efecto los días jueves 01 y 08 de abril de 2021, permitieron generar información respecto al pedido del pago solicitado, existiendo por parte de Procuraduría Metropolitana, el argumento de que para alcanzar acuerdos de mediación o para la firma de actas transacciones se requiere de manera obligatoria el cumplimiento de lo establecido en el Art. 331 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, esto es: **Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.** “Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”.

En la reunión de Diálogo Social llevada a efecto en el Centro de Mediación del Ministerio del Trabajo, el jueves 22 de abril de 2021, los delegados del GAD del Distrito Metropolitano de

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Quito, presentaron como propuesta la entrega y provisión de la ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020, sobre la base de lo previsto en el numeral 29 del Art. 42 del Código del Trabajo, concordante con lo establecido en el Art. 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo vigente, disposiciones en las cuales se establece que el Empleador se obliga a suministrar y proveer a sus trabajadores cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para quienes presten sus servicios, propuesta a la que se negaron de manera rotunda los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores, ratificándose en el pedido de pago en dinero de la ropa de trabajo de 2017 y 2020, razón por la que el Dr. Alexander Cordovéz Holguín, Funcionario de la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo, elaboró para la firma correspondiente el Acta de Imposibilidad de Acuerdo dentro de las reuniones de Diálogo Social generadas por parte de los Representantes del Sindicato Único de Trabajadores, sobre la base de lo previsto en los Arts. 190 y 326 numerales 10 y 11 de la Constitución de la República en concordancia con lo señalado en el Art. 555 del Código del Trabajo, en virtud de que las partes asistentes no llegan a un acuerdo mutuo, puesto que las propuestas enunciadas por cada parte no es susceptible de llegar a una conciliación.

1.6 Reuniones a mesas de trabajo generadas desde el despacho de la señora Concejal Metropolitana, Mónica Sandoval Campoverde, en las que se trató entre otros, el punto relacionado con el pedido de pago en dinero en efectivo de la ropa de trabajo 2017 y 2020, existiendo por parte de la señora Concejala, la anuencia para que por parte del Concejo Metropolitaniano en pleno, se apruebe la reforma presupuestaria y autorización para que el señor Alcalde Metropolitaniano de Quito, pueda firmar el Acta Transaccional respectiva, permitiendo de esta forma el pago en efectivo de la ropa de trabajo de los períodos fiscales 2017 y 2020, respectivamente.

II. BASE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 33.- *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.*

Art. 326.- *El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:*

2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

personas trabajadoras.

Art. 327.- La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa.

2.2. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD:

Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- *Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)*

j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;

2.4 CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (COPFP)

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.*

Art. 106.- *“Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.*

Art. 108.- *“Todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado, en presupuestos de los Gobiernos Autónomas, Descentralizados...”*

Art. 113.- Contenido y finalidad.- *“Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo”.*

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

2.3 DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:

Art. 11. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- *Son obligaciones generales de los*

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: (...) 5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

2.4 CÓDIGO DEL TRABAJO:

Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos.- “Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario”.

Art. 5.- Protección judicial y administrativa.- “Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos”.

Art. 7.- Aplicación favorable al trabajador.- “En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores”.

Art. 42.- Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador: (...) 29.- Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios;

2.5 ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0054 de 18 de marzo de 2015:

Art. 5.- “De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero del 2010, se deberán considerar los rubros relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador, y, por disposición del Código de Trabajo, la provisión de vestido o ropa de trabajo, conforme a las siguientes fórmulas de cálculo y techos: f) **BENEFICIO DE VESTIDO Y ROPA DE TRABAJO:** En virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código del Trabajo, se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (USD \$169,00) al año, por trabajador o trabajadora. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que, sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la relación del trabajo específico, pudiendo estar compuesta por un overol o un pantalón; camisa o camiseta; un saco o chompa; y, calzado adecuado.

2.6 REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 4.- "Obligaciones de los Empleadores.- El Municipio del Distrito Metropolitano de

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Quito, se compromete a cumplir y hacer cumplir las siguientes disposiciones:

5.-" *Dotar a sus trabajadores de uniformes y vestido adecuado para el trabajador, así como también del equipo de protección personal y colectivo necesario*".

2.7 VIGÉSIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Art. 57.- Ropa de trabajo e Implementos de Seguridad.-*"El Empleador proveerá a sus trabajadores uniformes, prendas e implementos de seguridad; en base a las funciones del trabajador, la inversión será hasta el techo, ocupando el monto de USD 169,00 considerando lo establecido en el Art. 5 literal f) del Acuerdo Ministerial No. MRL-2015-0054, los mismos que serán confeccionados sobre medida y entregados hasta el mes de mayo de cada año.*

Para el efecto se conformará una Comisión Obrero-Empleador a partir del mes de enero de cada año.

*El **MUNICIPIO** entregará equipos de protección individual a las obreras y obreros, según su labor específica y de acuerdo a los riesgos a los que estén expuestos o expuestas, según el análisis de riesgos laborales; según el documento anexo que se incorpora como habilitante con el detalle y descripción de los mismos".*

2.8 SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 421 DE 28 DE ENERO DE 1983 EN LA QUE SEÑALA:

"Que la Tercera Sala del Tribunal Supremo de Justicia en resolución pronunciada el 31 de marzo de 1977, declara: "que tiene el trabajador el derecho a que se le pague el valor del vestido de trabajo a que estaba obligado a suministrarle el empleador, de acuerdo con el numeral 29 del Art. 41 del Código del Trabajo":

*Que la Quinta Sala del mismo Tribunal, en su fallo de 27 de abril de 1978, resuelve: que la ropa que el patrono debe dar al trabajador tiene por objeto proveer una necesidad mientras dura la relación laboral, sin que sea del caso compensar en dinero la prestación, concluida aquella. **Resuelve:** Que el empleador está obligado a cancelar en dinero el valor de la ropa de trabajo si no hubiere cumplido con la obligación que le impone el Art. 41 No. 29 del Código del Trabajo, mientras dure la relación laboral".*

III. ANÁLISIS:

3.1.- De la información generada desde la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, se desprende que efectivamente se encuentra pendiente la entrega y provisión de la ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 42 numeral 29 del Código del Trabajo y Art. 51 del

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

3.2.- Con el propósito de evitar observaciones o posibles sanciones por parte de los respectivos Organismo de Control, debido a pagos o cobros indebidos que se podrían generar al cancelarse en dinero en efectivo la ropa de trabajo del período fiscal 2017, el GAD del Distrito Metropolitano, por medio de la Administración General a través de oficio No. AG-2019-001156 de 30 de octubre de 2019 dirige el pedido de consulta formal al Ministerio del Trabajo, señalando en el literal c) del citado documento *"DEFINICIÓN DE LA CONSULTA Y OPINIÓN DEL CONSULTANTE (...) La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Seguridad y Salud ocupacional USSO, ha llevado a cabo los procesos para la adquisición de ropa de trabajo para sus trabajadores, determinándose que en el 2017 no se entregó la ropa de trabajo, por cuanto el tiempo que duran los procesos contractuales son muy extensos y requieren de una serie de trámites conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación"*

3.3.- Como respuesta el Ministerio del Trabajo, a través de oficio MDT-DITE-2019-0432-OF de 12 de noviembre de 2019, la Abg. Mariela Gabriela Salgado, Subsecretaria Institucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo, del Ministerio del Trabajo, atiende el pedido de consulta efectuado por la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, ex Administradora General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, señalando en el numeral 4 CONCLUSIÓN: *"...El Ministerio del Trabajo, conforme las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0102, absuelve consultas relacionadas sobre el alcance o las dudas que se presenten sobre disposiciones normativas contenidas en el Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General Acuerdos Ministeriales expedidos por esta Cartera de Estado y demás normativa laboral, constituyéndose de esta manera en un asesoramiento u orientación de carácter informativo; por lo tanto, no es facultad de este Ministerio pronunciarse sobre casos concretos, ordenar pagos, validar decisiones, reconocer derechos y obligaciones, que son propios de cada empleador. (...) por lo tanto esta Cartera de Estado se **ABSTIENE** de emitir un pronunciamiento sobre lo consultado.*

3.4.- En las reuniones de Diálogo Social mantenidas en el Ministerio del Trabajo, se han manifestado las posiciones de las partes involucradas, existiendo la propuesta del Municipio encaminada a la entrega y provisión de la ropa de trabajo de 2017 y 2020, respectivamente, propuesta que no ha tenido aceptación alguna por parte de los representantes de los trabajadores quienes se mantienen en la posición del pago en dinero en efectivo, ocupando el monto de hasta 169 dólares, firmándose el Acta de Imposibilidad de Acuerdo de Diálogo Social.

3.5.- A través del despacho de la señora Concejala Metropolitana, Mónica Sandoval Campoverde, se ha convocado a reuniones de trabajo, para alcanzar una solución definitiva al pedido del pago en efectivo de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020, respectivamente,

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

existiendo además el compromiso, de que la reforma presupuestaria para el pago de la ropa de trabajo al personal que labora al amparo del Código del Trabajo, sea aprobada por parte del Concejo Metropolitano, así como la autorización para que el señor Alcalde pueda firmar el Acta Transaccional en el Ministerio del Trabajo, extinguiendo de esta manera las obligaciones Institucionales que se encuentran pendientes en los años 2017 y 2020.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 331 letra j) de manera textual señala: *“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación...”*, en este contexto, es obligatorio la autorización del Concejo Metropolitano de Quito para que el Ejecutivo del GAD del Distrito Metropolitano pueda transigir, cumpliendo con una obligación Institucional que se encuentra pendiente con el personal de Código del Trabajo.

3.7.- Debido a la pandemia del SARS COV 19 - COVID 19 sumado a las medidas de confinamiento y teletrabajo dictadas desde el Gobierno Central en el año 2020, no se pudieron efectuar oportunamente los procesos de contratación pública para la adquisición de las prendas que componen la ropa de trabajo del personal de régimen laboral; siendo importante señalar además en este mismo sentido, que muchos de los trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, debido a las actividades manuales que realizan y por las afecciones a su salud que padecen por enfermedades catastróficas, no laboraron de manera efectiva y algunos incluso continúan confinados sin trabajar hasta la presente fecha.

3.8.- De la revisión efectuada en la Unidad de Nómina y Roles de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, se desprende que el personal amparado en el Código del Trabajo, que tendría derecho al pago en efectivo de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020, respectivamente, corresponde a 509 trabajadores, y el valor total por concepto de pago, asciende a ciento setenta y dos mil cero cuarenta y dos dólares (USD. 172.042,00).

V CONCLUSIONES:

- Al existir obligaciones institucionales pendientes por parte del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la base de lo previsto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional; y, bajo la consideración de que los derechos de los trabajadores son irrenunciables, las mismas deben ser cumplidas con el personal amparado en el Código del Trabajo que se encuentre laborando a la fecha de la firma de la respectiva Acta Transaccional.
- El pago en efectivo de la ropa de trabajo al personal que se encuentre activo al momento de la firma del acta transaccional se encuentra sustentado además en la sentencia emitida

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

por la Tercera Sala del Tribunal Supremo de Justicia en resolución pronunciada el 31 de marzo de 1977, en la que declara: “*que tiene el trabajador el derecho a que se le pague el valor del vestido de trabajo a que estaba obligado a suministrarle el empleador, de acuerdo con el numeral 29 del Art. 41 del Código del Trabajo*”, considerando que la Quinta Sala del mismo Tribunal, en su fallo de 27 de abril de 1978, resuelve: *que la ropa que el patrono debe dar al trabajador tiene por objeto proveer una necesidad mientras dura la relación laboral, sin que sea del caso compensar en dinero la prestación, concluida aquella. Resuelve: Que el empleador está obligado a cancelar en dinero el valor de la ropa de trabajo si no hubiere cumplido con la obligación que le impone el Art. 41 No. 29 del Código del Trabajo, mientras dure la relación laboral*”.

VI RECOMENDACIONES:

- Que la Administración General luego de la revisión del presente Informe, comunique al señor Alcalde Metropolitano de Quito, las acciones que se han realizado en torno al pedido de pago en efectivo de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 respectivamente, generado por parte de los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.
- Con el propósito de que se pueda efectivizar el pago en efectivo de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020 respectivamente, a favor de los trabajadores, previo a la firma de la respectiva Acta Transaccional, se debe contar con la autorización del Concejo Metropolitano de Quito, para que se apruebe la reforma presupuestaria que permita el pago de esta obligación Institucional en el último trimestre del año 2021, la misma que beneficiará a 509 trabajadores, y cuyo valor total por concepto de pago, asciende a ciento setenta y dos mil cero cuarenta y dos dólares (USD. 172.042,00).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Inés Hidalgo Cadena
DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

Anexos:

- Acta Transaccional.docx

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01045-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rodrigo Ramos Yaguana	RRY	DMRH-L	2021-05-17	
Aprobado por: María Inés Hidalgo Cadena	mh	DMRH	2021-05-17	



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00299-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2021

PARA: Srta. Dra. Carmen Elena Mónica Obando Panchez
Jefa de la Unidad de USSO

ASUNTO: Insistencia pedido de informes solicitados por la Procuraduría Metropolitana en relación al pedido de pago de ropa de trabajo años 2017 y 2020

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, con el propósito de referirme nuevamente al pedido generado desde la Procuraduría Metropolitana con oficio No. GADDMQ-PM-2021-0961-O de 05 de abril de 2021, en el que solicitó: "...Por medio del presente pongo en su conocimiento que, con fecha 01 de abril de 2021, a las 09h00, se efectuó la audiencia de diálogo social en el Centro de Mediación del Ministerio de Trabajo, respecto de la petición del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, relacionado con el pago por concepto de ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020, por el valor de USD 169,00 por cada trabajador...", al respecto debo manifestar lo siguiente:

La información consignada desde la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional - USSO a esta Dirección y a la Unidad Legal, no guarda relación con la información solicitada, esto es:

- 1. El estado de las obligaciones pendientes por rubro de vestimenta de los años 2017 y 2020.**
- 2. Las razones que justifican la no entrega de la ropa de trabajo de los años 2017 y 2020.**

En este contexto, y al haberse fijado nueva fecha y hora en el Ministerio del Trabajo para continuar con las reuniones de Diálogo Social iniciadas sobre estos requerimientos de pago en dinero de la ropa de trabajo de 2017 y 2020, respectivamente, solicitados por los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores SUT; y, debido a la insistencia en la entrega de la información actualizada por parte de la Procuraduría Metropolitana y Administración General, respectivamente, dispongo se sirva enviar a esta Dirección hasta el día miércoles 14 de abril de 2021, los Informes actualizados y que fueron solicitados a través de memorando No. GADDMQ-DMRH-2021-00288-M de 06 de abril de 2021.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Inés Hidalgo Cadena
DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

Referencias:
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0077-M

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-00299-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2021

Anexos:

- GADDMQ-PM-2021-0961-O.pdf
- pronunciamiento_aa_ropa_de_trabajo_2017.pdf
- Justificación dotación ropa de trabaj pago 2017-2020.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0026-M (2).pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rodrigo Ramos Yaguana	RRY	DMRH-L	2021-04-09	
Aprobado por: María Inés Hidalgo Cadena	mh	DMRH	2021-04-09	



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0961-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

Asunto: PRO. EXPEDIENTE 2021-00779

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento que, con fecha 01 de abril de 2021, a las 09h00, se efectuó la audiencia de diálogo social en el Centro de Mediación del Ministerio de Trabajo, respecto de la petición del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, relacionado con el pago por concepto de ropa de trabajo correspondiente a los años 2017 y 2020, por el valor de USD 169,00 por cada trabajador.

En la citada audiencia, los representantes del Sindicato señalaron que, con fecha 09 de marzo del año en curso, mantuvieron una reunión con el Alcalde Metropolitano, la Directora Metropolitana de Recursos Humanos y la Administración General, en el que presuntamente el señor Alcalde dispuso que se cancelen los valores solicitados.

Adicionalmente, exhibieron un Acta Transaccional de revisión económica del vigésimo contrato colectivo, suscrito con fecha 29 de marzo de 2012, entre el Alcalde de esa fecha, el Administrador General y los representantes del Sindicato -adjunto-, por medio del cual el Municipio reconoció el valor de USD 160, por concepto de ropa de trabajo.

Por lo expuesto, solicito cordialmente que, en el término de 48 horas, se remita un informe respecto (i) al estado de las obligaciones pendientes que por rubro de vestimenta aún no se han cancelado, (ii) las razones que justifican el pago pendiente, (iii) las acciones a realizarse al respecto; (iv) así como el contexto de lo tratado en la reunión de 09 de marzo de 2021 y las gestiones que se han ejecutado.

Finalmente, para la reanudación de la audiencia convocada para el 08 de abril de 2021, a las 08h30, sírvase disponer la comparecencia de un funcionario de la Administración General, que haya estado presente en la reunión que se mantuvo con el sindicato sobre el tema en cuestión, que tenga pleno conocimiento de los hechos que se discuten.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0961-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Teo Luis Balarezo Cueva
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexos:

- Anexo 1.pdf
- Anexo 2.pdf



*Documento Firmado
electrónicamente por
TEO LUIS
BALAREZO CUEVA*



Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0026-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2021

PARA: Sr. Dr. Rodrigo Ramos Yaguana
Jefe de la Unidad Legal

ASUNTO: Respuesta a Memorando No.172 DMRH a LEGAL

De mi consideración:

Luego de expresar un saludo cordial, procedo a dar atención a su requerimiento formulado, mediante memorando No. GADDMQ-DMRH-L-2020-0154-M, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual nos comunica del contenido del documento s/n de fecha 07 de diciembre de 2020 suscrito por los Dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores Municipio Distrito Metropolitano de Quito, de cuyo documento se extrae: "(...) Por lo expuesto, al amparo de los artículos: 1; 11, numerales 1 y 8; 66, numeral 23; 33; 83, numeral 1; 326, numeral 2; y, 426 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo ; artículo 42, numeral 29, y artículo 261 del Código de Trabajo, de la manera más comedida, acudimos ante usted, para solicitar, se sirva, disponer a quien corresponda el pago a todas y todos los trabajadores amparados en el Contrato Colectivo el valor de USD 169, por concepto del vestido de trabajo, concerniente al año 2017, y USD 169,00, por el año 2020, como se lo hizo en el año 2012, por así facultarlo la Resolución Obligatoria de la Ex Corte Suprema de Justicia".

Sobre esta base, usted solicita: "... un Informe pormenorizado en el que se evidencie las razones por las que no se entregó la ropa de trabajo al personal amparado en el Código del Trabajo y Contratación Colectiva en los años 2017 y 2020, respectivamente, así como también se verifique si aplica o no el pago por dicho concepto, tomando en cuenta la respuesta generada por parte del Ministerio del Trabajo frente a la consulta efectuada por la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, ex Administradora General del GAD MDMQ.", sobre el particular adjunto se servirá encontrar el informe Técnico Nro. DMRH-USSO-001 de 12 de enero de 2021, en la que se justifica la no dotación de ropa para los trabajadores del GAD MDMQ en el 2017 por parte de la Dra. Astrid Aguirre e informe de la Lcda. Jimena Zapata en el proceso 2019-2020.

- Es oportuno manifestar que al asumir la responsabilidad de la Jefatura de la USSO en el mes de septiembre de 2020, avoco conocimiento del estado actual de los procesos de adquisición de ropa de trabajo 2019 y en cumplimiento de las funciones de la Jefatura apoyé la gestión de la Administradora de los procesos en ese momento a la Dra. Alicia Gavidia, para concluir y proceder con la entrega de ropa a los señores trabajadores del GAD MDMQ en el mes de noviembre de 2020.
- De manera aleatoria me permití solicitar a la Dra. Astrid Aguirre, efectúe el estudio

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0026-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2021

técnico para adquisición Ropa de Trabajo 2020 para los trabajadores del GAD MDMQ, hecho que mereció como acciones previas la reunión y suscripción del acta acuerdo con los dirigentes del SUT sobre las prendas que se dotarían en el 2020.

- El informe técnico y acta de acuerdo de prendas 2020 con el SUT, fue entregado físicamente a la Sra. Directora el 12 de noviembre de 2020, y mediante memorandos Nos. GADDMQ-DMRH-SSO-2020-0267-M, GADDMQ-DMRH-SSO-2020-0017-O, de 29 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente solicité la correspondiente directriz de adquisición de ropa de trabajo 2020, considerado en el POA 2020.

Es oportuno señalar que se suma a este proceso, el tiempo puesto que nos encontrábamos en en el último cuatrimestre y por otra parte la falta de personal formado y capacitado en contratación pública.

Al no haber una disposición sobre lo solicitado a la Dirección, y con la finalidad de cumplir con la adquisición y dotación de ropa de trabajo 2020, he solicitado a la Lcda. Jimena Zapata, Técnica en Seguridad, continuar con el procedimiento de adquisición 2020, a fin de dar cumplimiento con una obligación de la Institución conforme lo establece el Art. 42, numeral 29. del Código de Trabajo; Art. 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores; Art. 5 literal f) del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 de 18/03/2015; Art. 4, numeral 5 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional del MDMQ; y, Art. 57 Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo.

Con relación al pago de ropa de trabajo 2020, que ha sido solicitado por los dirigentes del SUT, señalar que al contar con el informe técnico, distributivo, acta de acuerdo de las prendas que se entregarían en el 2020, me permito recomendar continuar con el proceso de manera que se pueda entregar a mayo del año en curso, salvo las disposiciones que se emita desde la máxima autoridad de continuar con el proceso de adquisición de ropa 2020 o pagar el valor de USD 169.

Sobre las disposiciones legales citadas en los informes técnicos anexos, y el pronunciamiento del Ministerio de Trabajo, será la Unidad Legal quien efectúe el análisis correspondiente sustentando la pertinencia del pago correspondiente a los valores que por concepto de ropa de trabajo solicitan los representantes de los trabajadores del año 2017.

Con sentimientos de consideración y estima.

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2021-0026-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2021

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Dra. Carmen Elena Mónica Obando Panchez
JEFE DE LA UNIDAD DE USO

Anexos:

- TRABAJO PARA EL PERSONAL AMPARADO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA-signed.pdf
- Pronunciamiento aa Ropa de trabajo 2017.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Astrid Noemi Aguirre Zapata	anaz	DMRH-SSO	2021-01-04	
Aprobado por: Carmen Elena Mónica Obando Panchez	cemop	DMRH-SSO	2021-01-27	



UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
INFORME DE DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL
AMPARADO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA

ANTECEDENTES

En atención al requerimiento verbal de la Dra. Carmen Elena Obando, quien solicita el informe referente a la adquisición de ropa de trabajo 2019 y 2020, de acuerdo al periodo en el que actué como Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de septiembre 2019 al mes de agosto del 2020; con la finalidad de dar atención al memorando No. GADDMQ-DMRH-L-2020-0154-M, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Rodrigo Ramos, Jefe de la Unidad Legal, mediante el cual nos comunica del contenido del documento s/n de fecha 07 de diciembre de 2020 suscrito por los Dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores Municipio Distrito Metropolitano de Quito, de cuyo documento se extrae: "(...) *Por lo expuesto, al amparo de los artículos: 1; 11, numerales 1 y 8; 66, numeral 23; 33; 83, numeral 1; 326, numeral 2; y, 426 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo; artículo 42, numeral 29, y artículo 261 del Código de Trabajo, de la manera más comedida, acudimos ante usted, para solicitar, se sirva, disponer a quien corresponda el pago a todas y todos los trabajadores amparados en el Contrato Colectivo el valor de USD 169, por concepto del vestido de trabajo, concerniente al año 2017, y USD 169,00, por el año 2020, como se lo hizo en el año 2012, por así facultarlo la Resolución Obligatoria de la Ex Corte Suprema de Justicia*".

FUNDAMENTO LEGAL:

DECRETO EJECUTIVO 2393

Art. 11. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- *Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:*

5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

CÓDIGO DE TRABAJO

Capítulo IV.- De las obligaciones del empleador. – Art. 42.- Son obligaciones del empleador: numeral "29. *Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios*";

DECRETO EJECUTIVO 2393, REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Art. 11. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. – “Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: numeral 5 Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios”.

ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0054 de 18/03/2015

Art. 5. “De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero del 2010, se deberán considerar los rubros relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador, y, por disposición del Código de Trabajo, la provisión de vestido o ropa de trabajo, conforme a las siguientes fórmulas de cálculo y techos”.

f) BENEFICIO DE VESTIDO Y ROPA DE TRABAJO: En virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código del Trabajo, se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (USD \$169,00) al año, por trabajador o trabajadora. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que, sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la relación del trabajo específico, pudiendo estar compuesta por un overol o un pantalón; camisa o camiseta; un saco o chompa; y, calzado adecuado.

VIGÉSIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Art. 57.- Ropa de trabajo e Implementos de Seguridad. – “El Empleador proveerá a sus trabajadores uniformes, prendas e implementos de seguridad; en base a las funciones del trabajador, la inversión será hasta el techo, ocupando el monto de USD 169,00 considerando lo establecido en el Art. 5 literal f) del Acuerdo Ministerial No. MRL-2015-0054, los mismos que serán confeccionados sobre medida y entregados hasta el mes de mayo de cada año.

Para el efecto se conformará una Comisión Obrero-Empleador a partir del mes de enero de cada año.

El **MUNICIPIO** entregará equipos de protección individual a las obreras y obreros, según su labor específica y de acuerdo a los riesgos a los que estén expuestos o expuestas, según el análisis de riesgos laborales; según el documento anexo que se incorpora como habilitante con el detalle y descripción de los mismos”.

PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO 2019

CORRESPONDE SEÑALAR SOBRE LO ACTUADO POR QUIEN ESTUVO AL FRENTE DE LOS PROCESOS MGS. EDDY JIMENA ZAPATA (SEPTIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE AGOSTO DEL 2020).

- El 19 de junio del 2019, personal de la USSO conjuntamente con delegados del Sindicato, suscribieron el acta para la dotación de ropa de trabajo para el personal amparado por el Código de Trabajo, el estudio a esa fecha no contenía la firma de la señora Directora de turno, por lo cual; el 22 de noviembre del 2019 se actualizó el estudio técnico y presupuestario y especificaciones Técnicas.
- El 3 de diciembre del 2019, la DMA procedió a realizar la adquisición de la ropa de trabajo para el personal amparado por el Código de Trabajo y la Contratación Colectiva, que corresponde al año 2019, a través de Catálogo Dinámico Electrónico.
- El 9 de diciembre del 2020, la DMA le designó a la Dra. Alicia Gavidia, como Administradora de 12 órdenes de compra.
- Las prendas objeto de adquisición se tienen un tiempo para la confección entre 30 y 90 días de plazo luego de la toma de medidas.
- Se cumplió con la toma de medidas en los plazos establecidos.
- Se realizó el cronograma para la entrega recepción.
- Se procedió con la entrega recepción de las prendas que corresponden a 4 órdenes de compra entre los meses de enero y febrero del 2020, según cronograma de entrega recepción establecido.
- La entrega recepción de las 8 órdenes de compra siguientes estaban planificadas para ser recibidas el 23 de marzo del 2020.

Mediante Resolución de Alcaldía Nro. 020 de 12 de marzo del 2020, se declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID -19, como pandemia.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de 12 de marzo del 2020, el Ministro de Trabajo expidió las "Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria".

Con Decreto Ejecutivo N° 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró *"el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano"*, mismo que rigió por un plazo de 60 días.

Por Mandato Constitucional el Ministerio de Salud Pública es el ente rector en el tema de salud a nivel nacional, lo cual ha sido ratificado en esta pandemia; y a nivel local, la Secretaría Metropolitana de Salud del GAD del Distrito Metropolitano de Quito es la dependencia responsable de emitir los protocolos y normas a aplicarse en las dependencias municipales y en el Distrito Metropolitano de Quito, enmarcada en la normativa mundial y nacional.

Por lo expuesto queda suspendida la entrega recepción y se re planificó el cronograma para el 16 y 17 de junio del 2020; para lo que se coordinó con la Bodega con la finalidad de

proceder con la recepción a pesar de la declaratoria de emergencia sanitaria; Por la situación de la Pandemia el último proveedor que realizó la entrega recepción fue el 20 de agosto del 2020. A partir de julio 2020 se procedió a solicitar los respectivos pagos.

Es necesario considerar que estos procesos se realizaron a través de Teletrabajo, lo que ocasiono más retraso a los procedimientos.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1126 de 14 de agosto de 2020, se renovó "el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo el Estado ecuatoriano". El plazo establecido en dicho Decreto fenece en 30 días.

Por su parte, la normativa y medidas dictadas por las demás entidades rectoras a nivel nacional, en los ámbitos de la salud, educación y trabajo, se mantienen a la fecha vigentes, así como las resoluciones del COE Nacional y el COE del Distrito Metropolitano de Quito.

El 31 de agosto de 2020, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, formuló el protocolo general que está vinculado a planes de retorno progresivo, jornadas laborales diferenciadas y otras medidas necesarias para garantizar, por una parte, la normal operatividad de los servicios internos y externos, así como salvaguardar la seguridad del personal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A partir del mes de septiembre del 2020 la Administradora de la Orden de Compra Dra. Alicia Gavidia realiza trabajo presencial para agilizar los procesos y hacer seguimiento en las respectivas dependencias para el pago de las órdenes de compra. Logrando alcanzar la cancelación de las órdenes de compra y la entrega de las prendas en el mes de noviembre del 2020.

Mediante Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0041-C, 30 de agosto de 2020, suscrita por el señor Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, se socializa la INFORMACIÓN SOBRE EL FENECIMIENTO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN.

ADQUISICIÓN DE ZAPATOS DE CUERO TIPO MOCASIN PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AMPARADO POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA.

Dentro del procedimiento de adquisición de Ropa de Trabajo, por Catalogo Dinámico Inclusivo, surgió el siguiente inconveniente: el SERCOP, al momento de la adquisición NO contaba con proveedores que tengan el número de pares de zapatos para hombres y mujeres, por lo que se hizo necesario cambiar los estudios al procedimiento de subasta inversa y actualizar los estudios, la DMA, realizó consultas al SERCOP y concluyo solicitando el desbloqueo del CPC.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2020-00515-M, el 14 de diciembre de 2020, se remite al Director Metropolitano Administrativo: "En atención al oficio Nro. GADDMQ-DMA-1241-O mediante el cual informa sobre la Autorización del Desbloqueo de CPC y solicitud de actualización de documentos precontractuales, me permito informar que se ha

procedido a realizar la actualización de estudio técnico y presupuestario del procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE ZAPATOS DE CUERO TIPO MOCASÍN PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AMPARADO POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA", por lo que solicito de la manera más comedida disponer a quien corresponda proceda con la respectiva adquisición

La DMA, realizó la adquisición de Zapatos para hombre y mujer para el personal amparado por el Código de Trabajo, el 31 de diciembre del 2020, por Subasta Inversa Electrónica SIE-MDMQ-AG-35-2020, que tiene por objeto la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ZAPATOS DE CUERO TIPO MOCASÍN PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AMPARADO POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA". a la fecha se encuentra en etapa precontractual, conforme consta en la Resolución de inicio y los respectivos pliegos, se designa a Dra. Carmen Elena Obando como responsable del procedimiento.

ADQUISICIÓN DE SUÉTERES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AMPARADO POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA.

Dentro del procedimiento de adquisición de Ropa de Trabajo, por Catálogo Dinámico Inclusivo, se realizó el procedimiento de subasta inversa electrónica, considerando que NO se encuentra en el SERCOP dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo.

El 24 de diciembre del 2019, el Director Metropolitano Administrativo, resolvió ordenar el gasto y autorizar el inicio del procedimiento No. SIE-MDMQ-AG-38-2019 para la Adquisición de vestuario Suéteres para el personal del GAD del Distrito Metropolitano de Quito amparado por el Código de Trabajo y la Contratación Colectiva año 2019.

Mediante Resolución No. DES-DMA-02-2020 de 5 de febrero del 2020, el Director Metropolitano Administrativo declaró, desierto el proceso de Contratación No. SIE-MDMQ-AG-38-2019 que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO SUÉTERES PARA EL PERSONAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AMPARADO POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA AÑO 2019".

Y dispone la reapertura del proceso para contratar ADQUISICIÓN DE VESTUARIO SUÉTERES PARA EL PERSONAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AMPARADO POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA AÑO 2019".

A partir del 16 marzo del 2020 se declara el **estado de excepción**, por lo que se retrasan los procedimientos, sobre todo en la recepción considerando que se aprobó el Teletrabajo en la Institución.

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMA-2020-0024-R del 31 de agosto de 2020, el Director Metropolitano del GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, remite la RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. SIE-MDMQ-AG-18-2020., Resuelve: Ordenar el gasto y autorizar el inicio del procedimiento de Subasta

Inversa Electrónica No. SIE-MDMQ-AG-18-2020, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO (SUÉTERES) PARA EL PERSONAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AMPARADO POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA"; con un plazo para la entrega de 50 días calendario, contados a partir de la toma de medida; de acuerdo con lo que establece la LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Se realiza el proceso de subasta inversa

- El 4 de noviembre del 2020 se suscribe el Contrato No. 28-2020 para la ADQUISICIÓN DE VESTUARIO SUÉTERES PARA EL PERSONAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AMPARADO POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA
- La DMA, designo a la Lic. Edith Meneses, Servidora Municipal de la USSO como Administradora del Contrato, quien procedió con la entrega - recepción de las prendas confeccionadas de acuerdo al cronograma hasta el 9 de enero del 2021.
- Este proceso se concluirá con el pago al proveedor y la entrega de las prendas a los Trabajadores amparados por el Código de Trabajo.

En el mes de septiembre del 2020, la Dra. Carmen Elena Obando, Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita a la Dra. Astrid Aguirre, Técnico en Seguridad que se reincorporó a la Institución de la Comisión de Servicios, efectúe el estudio técnico para adquisición Ropa de Trabajo 2020, para los trabajadores del GAD MDMQ, suscribiendo el acta acuerdo con los dirigentes del Sindicato único de Trabajadores, sobre las prendas que se dotarían en el 2020; y procedió además a reasignar los procedimientos a los 3 técnicos en Seguridad a fin de que se continúen con las respectivas adquisiciones:

Dra. Astrid Aguirre - ropa de trabajo 2020.

Lic. Jimena Zapata - Implementos de protección personal y prendas de seguridad, para el personal amparado por el Código de Trabajo.

Psi. Martín Salgado - Implementos de protección personal para régimen civil.

En cuanto a procedimientos de adquisición de implementos de seguridad, la Dirección Metropolitana Administrativa, procedió a la adquisición por catálogo, se nombró como Administrador de las órdenes de compra es el Psi. Martín Salgado, Técnico de Seguridad.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
EDDY JIMENA
ZAPATA
VALDOSPINOS

MSc. Jimena Zapata
SERVIDOR MUNICIPAL 12



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACION GENERAL

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INFROME TÉCNICO No. 001- DMRH- USSO

Fecha: 14 de enero de 2020

INFORME DE DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL AMPARADO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA

En atención a la disposición emitida por la Jefe de la USSO, respecto a que emita un informe referente al memorando No. GADDMQ-DMRH-L-2020-0154-M, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Rodrigo Ramos, Jefe de la Unidad Legal, mediante el cual nos comunica del contenido del documento s/n de fecha 07 de diciembre de 2020 suscrito por los Dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores Municipio Distrito Metropolitano de Quito, de cuyo documento se extrae: "(...) *Por lo expuesto, al amparo de los artículos: 1; 11, numerales 1 y 8; 66, numeral 23; 33; 83, numeral 1; 326, numeral 2; y, 426 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 57 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo; artículo 42, numeral 29, y artículo 261 del Código de Trabajo, de la manera más comedida, acudimos ante usted, para solicitar, se sirva, disponer a quien corresponda el pago a todas y todos los trabajadores amparados en el Contrato Colectivo el valor de USD 169, por concepto del vestido de trabajo, concerniente al año 2017, y USD 169,00, por el año 2020, como se lo hizo en el año 2012, por así facultarlo la Resolución Obligatoria de la Ex Corte Suprema de Justicia*".

Sobre esta base, se solicita que dentro del ámbito de las atribuciones y competencias la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, remita a la Unidad Legal un Informe pormenorizado en el que se evidencie las razones por las que no se entregó la ropa de trabajo al personal amparado en el Código del Trabajo y Contratación Colectiva en los años 2017 y 2020, respectivamente, así como también se verifique si aplica o no el pago por dicho concepto, tomando en cuenta la respuesta generada por parte del Ministerio del Trabajo frente a la consulta efectuada por la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, ex Administradora General del GAD MDMQ, sobre el particular se efectúa un análisis desde la responsabilidad en la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

A continuación me voy a referir al proceso correspondiente al año 2017, período en el cual cumplí las funciones de Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional.

FUNDAMENTO LEGAL:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR

Art. 32.- *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACION GENERAL

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INFROME TÉCNICO No. 001- DMRH- USSO

Fecha: 14 de enero de 2020

equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Art. 33.- *El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.*

Art. 325.- *El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto-sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.*

2. DECISIÓN 584 CAN.

Artículo 11.- *En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial (...)*

c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;

3. DECRETO EJECUTIVO 2393

Art. 11. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- *Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:*

5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

4. CÓDIGO DE TRABAJO

Capítulo IV.- De las obligaciones del empleador. – Art. 42.- Son obligaciones del empleador: numeral "29. Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios";



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INFROME TÉCNICO No. 001- DMRH- USSO

Fecha: 14 de enero de 2020

5. DECRETO EJECUTIVO 2393, REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Art. 11. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. – “Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

6. *Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios”.*

6. ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0054 de 18/03/2015

Art. 5. “De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero del 2010, se deberán considerar los rubros relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador, y, por disposición del Código de Trabajo, la provisión de vestido o ropa de trabajo, conforme a las siguientes fórmulas de cálculo y techos”.

f) BENEFICIO DE VESTIDO Y ROPA DE TRABAJO: *En virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código del Trabajo, se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (USD \$169,00) al año, por trabajador o trabajadora. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que, sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la relación del trabajo específico, pudiendo estar compuesta por un overol o un pantalón; camisa o camiseta; un saco o chompa; y, calzado adecuado.*

7. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 4.- “Obligaciones de los Empleadores. – El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se compromete a cumplir y hacer cumplir las siguientes disposiciones:

Numeral 5.-” Dotar a sus trabajadores de uniformes y vestido adecuado para el trabajador, así como también del equipo de protección personal y colectivo necesario”.



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INFROME TÉCNICO No. 001- DMRH- USSO

Fecha: 14 de enero de 2020

8. VIGÉSIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Art. 57.- Ropa de trabajo e Implementos de Seguridad. –“El Empleador proveerá a sus trabajadores uniformes, prendas e implementos de seguridad; en base a las funciones del trabajador, la inversión será hasta el techo, ocupando el monto de USD 169,00 considerando lo establecido en el Art. 5 literal f) del Acuerdo Ministerial No. MRL-2015-0054, los mismos que serán confeccionados sobre medida y entregados hasta el mes de mayo de cada año.

Para el efecto se conformará una Comisión Obrero-Empleador a partir del mes de enero de cada año.

El **MUNICIPIO** entregará equipos de protección individual a las obreras y obreros, según su labor específica y de acuerdo a los riesgos a los que estén expuestos o expuestas, según el análisis de riesgos laborales; según el documento anexo que se incorpora como habilitante con el detalle y descripción de los mismos”.

Es oportuno y necesario realizar un resumen histórico de la dotación de ropa de trabajo realizada al personal del Código del Trabajo por parte de quien suscribe este informe y como ex jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

ANALISIS

- **RESPONSABILIDAD: DRA. ASTRID AGUIRRE**

AÑO	ROPA DE TRABAJO
2018	ENTREGADO en el año 2019
2017	PENDIENTE
2016	ENTREGADO
2015	SE CANCELA EN DINERO
2014	ENTREGADO
2013	SE CANCELA EN DINERO
2012	ENTREGADO
2011	SE CANCELA EN DINERO

Efectuado el análisis desde el año 2011 y de acuerdo a la responsabilidad se evidencia que un año se dota y otro se paga la ropa de trabajo, no así los implementos de protección personal que el empleador debe dotar y no pagar.

En este sentido se actúa sobre el **ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0054 de 18 de marzo de 2015, Art. 5, literal f)**



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION GENERAL
DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INFROME TÉCNICO No. 001- DMRH- USSO

Fecha: 14 de enero de 2020

LA ROPA DE TRABAJO SE DOTA CADA AÑO CON UN PRESUPUESTO QUE SE ESTABLECE SOBRE LA PLANIFICACIÓN POR EL VALOR DE 169 DÓLARES.

En cuanto tiene que ver con el pedido del pago de la ropa de trabajo, correspondiente al año 2017 por parte de los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores, debo manifestar que conozco que existieron solicitudes, para el pago, por parte de los dirigentes sindicales, la administración de aquel entonces formuló consultas a través del área Legal, quienes deben conocer los detalles, por referente histórico siempre se arrastró un año, debido a los tiempos requeridos para llevar a cabo el proceso de adquisición de ropa de trabajo, pues la USSO depende de los insumos que debe proporcionar otras áreas, por citar:

- a) Distributivo actualizado del personal del CT, con las funciones, para identificar los riesgos y las prendas a entregar (Ejecución y **Unidades Desconcentradas de Recursos Humanos**)
- b) Revisión de los estudios (DMA)
- c) Emisión de Certificación Presupuestaria (DMRH – DMA – DMF)
- d) Autorización de inicio del estudio (Administración General); y ,
- e) Las directrices de nuestros jefes inmediatos, cuando ha existido cambio de administración la política ha sido de que le corresponde a las nuevas autoridades llevar a cabo estos procesos.

Es necesario considerar que los procesos de adquisición de ropa de trabajo se realizan a través de procedimientos de contratación como catalogo electrónico y subasta inversa, en los dos casos se requiere entre 30 y 90 días para la confección de las prendas luego de la toma de medidas, sumado el tiempo que se requiere para elaborar el estudio técnico y presupuestario, solicitar proformas en uno de los procedimientos, certificación presupuestaria, certificación PAC, entre otros.

En el memorando No. GADDMQ-DMRH-L-2020-0154-M, de fecha 16 de diciembre de 2020, manifiesta además: " ... así como también se verifique si aplica o no el pago por dicho concepto, tomando en cuenta la respuesta generada por parte del Ministerio del Trabajo frente a la consulta efectuada por la Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella, ex Administradora General del GAD MDMQ" se manifiesta:

Revisado el oficio No. MDT-SISPT-2020-0954-O, de fecha 16 de noviembre de 2020, dirigido al Administrador General del MDMQ y suscrito por el Secretario Interinstitucional del Servicio Público, Trabajo y Empleo, se evidencia claramente que conforme el literal c) del Acuerdo Ministerial No.MDT-2017- 0102, de fecha 21 de junio de 2017, indica que: "**No puede ser objeto de consulta formal: c) Aspectos sobre los cuales ya existe absolución previa del Ministerio de Trabajo, respecto del mismo consultante y hechos materia de la consulta**", Tal es el caso que, en la CONCLUSIÓN, manifiesta



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACION GENERAL

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INFROME TÉCNICO No. 001- DMRH- USSO

Fecha: 14 de enero de 2020

que, en oficio GADDMQ - 2020 – 0810 - O, ya el Ministerio de Trabajo se ha pronunciado respecto a la petición formulada, por nuestra institución, mediante oficio No. MDT-SISPTE - 2019- 0432-OF, de fecha 12 de noviembre de 2019, notificado al correo electrónico de la Administradora General en funciones a esa fecha, ratificándose en el contenido del mismo.

De otra parte, me permito señalar el pronunciamiento del Ministerio del Trabajo, emitido mediante oficio MDT-DJTE-2016- 00133-OF, de fecha 23 de marzo de 2016, dirigido al entonces Secretario General del SUT, suscrito por el Viceministro de Trabajo y Empleo, en funciones a esa fecha, en el que, en la parte RESOLUTIVA expresa: “ ...se considera que la obligación del empleador es la de proveer a sus trabajadores de vestimenta o ropa de trabajo al menos una vez al año para el adecuado desarrollo de sus actividades; sin embargo, si el empleador no hubiere cumplido con dicha obligación en el año en que se haya generado el derecho este deberá cancelar monetariamente a sus trabajadores, los valores equivalentes a la ropa de trabajo no recibida en su debido momento”.

En párrafos posteriores del antes referido documento expresa el señor Viceministro: “...la consulta en materia laboral es no vinculante, sin embargo no deja de ser un instrumento de importancia que apalancado en la buena fe del consultante y de la administración es un elemento para lograr seguridad jurídica y alcanzar transparencia en las relaciones entre la administración y los administrados”.

Hasta aquí puedo informar en lo referente al proceso del año 2017.

Atentamente,

Dra. Astrid Aguirre
TECNICA DE LA USSO
EX JEFE DE LA USSO